

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**16757** *Resolución de 10 de junio de 2025, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de junio de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022, acuerda:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022.

3. Instar al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria a:

– Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

– Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, como ya se ha solicitado en anteriores informes.

– Modificar la Ley de Finanzas de Cantabria, en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Impulsar las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, SA, en liquidación, y su inscripción en el Registro Mercantil.

4. Instar a la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

– Llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias con el propósito de adelantar el plazo de rendición de cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que correspondan, con el objetivo de facilitar una mayor proximidad temporal en el control que debe ejercer el Tribunal de Cuentas.

– Impulsar las actuaciones necesarias para culminar el proceso de liquidación de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, SA, y proceder a su extinción e inscripción en el Registro Mercantil.

5. Instar al Gobierno de la administración regional de Cantabria a:

– Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

– Establecer un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de

mantenimiento, transformación o extinción, con base en los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

– Impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

6. Instar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del gobierno de Cantabria a:

– Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

– Implementar la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable, con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

– Proceder a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, se insta a implantar procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad.

– Articular los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de estas sean traspasados a la cuenta general de ingresos.

– Ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias del Servicio Cántabro de Salud a las necesidades reales de gasto de cada año, con objeto de reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

– Limitar las transferencias de crédito desde el programa de Imprevistos y funciones no clasificadas a aquellas destinadas a financiar actuaciones efectivamente no previsibles, evitando su uso indiscriminado para la redistribución de excedentes de crédito en otros programas, sin atender a las limitaciones aplicables a las transferencias entre operaciones corrientes y de capital.

7. Instar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria a impulsar actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Instar a la Intervención General de la Comunidad de Cantabria a extender las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes, así como reforzar especialmente los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2025.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.604

### INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2022

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2024, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
  - II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria
  - II.1.2. Párrafos de énfasis
- II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
  - II.2.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad
  - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo
  - II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional
- II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
  - II.3.1. Formación de la Cuenta General
  - II.3.2. Rendición de la Cuenta General
- II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE
  - II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad
  - II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes
- II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
  - II.5.1. Estabilidad presupuestaria
  - II.5.2. Sostenibilidad financiera
- II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
  - II.6.1. Dotaciones de los Fondos
  - II.6.2. Ejecución presupuestaria de los recursos por FCI
  - II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos
- II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
- II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA
- II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
  - II.9.1. Informe de fiscalización 2021
  - II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### ANEXOS

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AG	Administración General
AGE	Administración General del Estado
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EELL	Entidades Locales
FACe	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FCp	Fondo Complementario
FCSBS	Fundación Cántabra de la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria
FSE	Fondo Social Europeo
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio
HVV	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.

ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IDIVAL	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJGAS	Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
OPE	Oficina de Proyectos Europeos
ORN	Obligaciones reconocidas netas

PA	Plan de ajuste
PCTCAN	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.
PG	Presupuestos Generales
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
RCF	Registro Contable de Facturas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SEMCA	Servicio de Emergencias de Cantabria
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SIC	Sistema de Información Contable
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
SIIGI	Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SOGIESE	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.
SRE	Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UC	Universidad de Cantabria

## RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- Cuadro 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
- Cuadro 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
- Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS
- Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022
- Cuadro 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022
- Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2022
- Cuadro 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO
- Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AG
- Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022)
- Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2022)
- Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2022)
- Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG
- Cuadro 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA
- Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS
- Cuadro 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT
- Cuadro 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC
- Cuadro 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
- Cuadro 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO
- Cuadro 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS
- Cuadro 25. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
- Cuadro 26. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES

- Cuadro 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 29. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA
- Cuadro 30. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022
- Cuadro 31. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS
- Cuadro 32. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA
- Cuadro 33. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2022 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA
- Cuadro 34. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2022
- Cuadro 35. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 36. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS
- Cuadro 37. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

---

- Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA
- Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA
- Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2018-2022

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado A.2 del Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2023. Además, es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la CA, cuyo desglose se expone en el subapartado I.2 de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2022 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2022, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA de Cantabria ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA de Cantabria y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran su sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) al régimen previsto en la normativa.

4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2022.
5. Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [(Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario FCp)] por parte de la CA de Cantabria.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2024 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el anexo I.1 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto a la actual Presidenta de la CA de Cantabria, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluye al final de este Informe.

## I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), siendo objeto de desarrollo la configuración del subsector institucional en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).

El sector público autonómico de la CA de Cantabria estaba formado en el ejercicio 2022 por **45 entidades**, según la delimitación del mismo prevista en el artículo 2 de la LF completada con el criterio más amplio previsto por el artículo 129 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en lo que se refiere a las fundaciones públicas<sup>1</sup>. El desglose por naturaleza de las 45 entidades es el siguiente:

### CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO<sup>2</sup>

Entidad	Número
AG	1
Organismos autónomos (OOAA) <sup>(1)</sup>	9
Otros entes públicos administrativos	2
Empresas públicas y entes empresariales <sup>(2)</sup>	19
Fundaciones	11
Consortios	1
Universidad	1
Fondos sin personalidad jurídica	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Cinco de los nueve OOAA integraron sus cuentas en las de la Administración General (AG) como secciones presupuestarias de la misma.
- (2) Se incluyen dieciocho sociedades mercantiles y la entidad pública Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), que se constituyó como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.2.g) de la LF y que, de acuerdo con los criterios del artículo 3, forma parte del sector empresarial.

Se incluyen la totalidad de entidades del sector público, con independencia de que estuvieran incurso en procesos de disolución. Con la extinción el 15 de diciembre de 2022 del Consorcio Año Jubilar Lebaniego, el número de entidades que componían el sector público a 31 de diciembre de 2022 se redujo a 44<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Las divergencias entre ambos criterios se exponen en el subepígrafe II.2.3.2.A del presente Informe. La única consecuencia, a efectos de delimitación del sector público, es la inclusión de la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica como dependiente de la Universidad de Cantabria (FLTQ) en aplicación del criterio de control previsto con carácter prioritario por la LRJSP.

<sup>2</sup> En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la CA de Cantabria por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas (AAPP)**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>.

<sup>3</sup> Esta extinción se suma a la conclusión de los procesos de disolución culminados en 2021, que supuso la extinción de las entidades Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. y del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, lo que determina que el ámbito subjetivo de este Informe se redujera en dos entidades frente al contemplado el ejercicio precedente.

En el anexo II.1 se incluye la relación nominal de las 45 entidades que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe, que resultan coincidentes con las computadas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) atendiendo al criterio de control. Por el contrario, atendiendo al criterio de adscripción de este Inventario, se excluirían las siguientes entidades:

- Las Sociedades Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.L. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. no se contemplan en el INVENTE como adscritas a la CA. En los tres casos se trata de sociedades públicas en las que ninguna de las Administraciones participantes ostenta una participación que supere el 50 % de su capital, debiendo acudir al criterio de control para su sectorización en el sector autonómico.
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego en el que la CA ostentaba la mayor de las participaciones minoritarias en su órgano de Gobierno. Desde su creación no ha tenido actividad ni ha sido dotado de presupuesto. Esta entidad estaba incurso en un proceso de disolución que es objeto de desarrollo en el subepígrafe II.2.2.3 de este Informe y que, como se ha señalado, culmina en su extinción en 2022.

En el siguiente cuadro se detallan las principales magnitudes presupuestarias agregadas de las entidades que integran el sector público administrativo, que no están depuradas de las correspondientes transferencias internas, entre las que deben considerarse, al menos, los 107.064 miles de euros reconocidos con cargo a los capítulos de transferencias de la AG con destino a las entidades dependientes con presupuesto limitativo.

## CUADRO 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes agregadas del sector público administrativo	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Modificaciones presupuestarias	123.257	201.314
Créditos/previsiones definitivas	3.605.947	3.414.045
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	3.419.020	3.245.238
Derechos reconocidos netos (DRN)	3.358.884	3.510.319

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico (empresas y fundaciones) en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos, así como las obligaciones reconocidas por la AG por transferencias con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

**CUADRO 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL**

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la AG
Sector público empresarial	194.718	77.515
Sector público fundacional	46.926	27.581

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas y de la información remitida por la IGAC.

Los anexos [III.1-1](#) a [III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la AG, los OOOA, las entidades de derecho público, la Universidad de Cantabria (UC) y los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, el resultado presupuestario, y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas sometidas al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe, la Cuenta General de la CA de Cantabria de 2022 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta, en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan a continuación y se desarrollan en el citado subapartado.

**II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria**

**1.1** En la tramitación de las modificaciones de crédito de la AG se observan las siguientes irregularidades:

- El programa de Imprevistos y funciones no clasificadas (929M) concentra el 36 % de las transferencias de crédito del ejercicio. La utilización de tal programa para fines que se

alejan de su naturaleza evita la aplicación de las limitaciones para transferencias entre créditos de operaciones corrientes y de capital que prevé el artículo 50.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LF) y pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación inicial **(2.3)**.

- La dotación presupuestaria de los programas 140A “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)” y 140B “REACT-UE” está sobredimensionada en tanto que no se adecúa a los gastos que se prevén realizar durante el ejercicio, sino a los ingresos previstos para ambos fondos, motivando que los correspondientes créditos se utilicen para financiar transferencias a otros programas presupuestarios, lo que vulnera lo previsto por el artículo 18.doce de la Ley de Presupuestos de la CA para 2022 (LP) **(2.3)**.
- En los expedientes de modificaciones financiadas con remanente de tesorería (44.870 miles de euros) no se discrimina de forma adecuada si tal remanente está o no afectado, con el riesgo de que se financien gastos sin contar con la adecuada financiación para ello **(2.4 y 2.5)**.
- Se han incrementado créditos del capítulo 1 con baja en créditos de otros capítulos por importe de 15.281 miles de euros, lo que vulnera la Disposición adicional (DA) Segunda de la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias **(2.7)**.

**1.2** No se elaboraron los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los Presupuestos Generales (PG) de la Comunidad de 2022, así como tampoco los programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, lo que es exigido en los artículos 28 y 29 de la LF **(2.10)**.

**1.3** La presentación del estado de ejecución del presupuesto de gastos como una sucesión de partidas presupuestarias sin ordenar ni agregar por capítulos, secciones y programas y del estado de liquidación de ingresos, alternando en sus conceptos una doble clasificación orgánica y funcional, resta claridad a la información contable y dificulta el análisis de su ejecución **(2.11)**.

**1.4** Se han imputado gastos procedentes de ejercicios anteriores por 84.292 miles de euros, de los que 44.468 miles corresponden al Servicio Cántabro de Salud (SCS) y, en consecuencia, no están sometidos a fiscalización previa pese a que gran parte de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron. Pese al volumen de estos recursos, en esta entidad no existía un procedimiento de convalidación del gasto.

Además, ni en el SCS ni en el resto de los OOAA se han llevado a cabo trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación, pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, prevé la realización anual de estos trabajos para las AAPP **(2.11)**.

**1.5** El resultado presupuestario ajustado obtenido en 2022 es negativo en 208.276 miles de euros, reflejando por primera vez el impacto de las desviaciones de financiación, tras haberse producido la implantación de un sistema de seguimiento de gastos con financiación afectada. No obstante, las salvedades expuestas en este Informe supondrían la reducción del resultado presupuestario ajustado en 7.574 miles de euros. Entre estas salvedades destacan las derivadas de la infravaloración de derechos por fondos europeos por 22.712 miles de euros y la infravaloración de

gastos por la variación neta de los acreedores por operaciones devengadas por 28.912 miles (**2.11, 2.13, 2.20 y cuadro 9**).

**1.6** El inmovilizado no financiero de la AG presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables (**2.30 y 2.32**):

- Persisten las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio inventario como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que lo integran y, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- La imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de las operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.). El registro de estas operaciones en el Inventario es incompleto y, en numerosas ocasiones, sin valorar, por lo que no puede cuantificarse la incidencia de su falta de registro sobre los estados contables. No obstante, sí se ha podido cuantificar que, al menos, se han dejado de registrar inmuebles recibidos por donaciones y cesiones gratuitas por importe de 6.199 miles de euros.
- No se definen equivalencias entre la contabilidad presupuestaria y el inmovilizado en curso, lo que motiva que se activen como terminados los gastos imputados al capítulo 6, “*Inversiones reales*”, con independencia de si se encuentran en curso o finalizados. En consecuencia, se amortizan saldos que podrían corresponder a inmuebles en curso, para los que no procedería su amortización.
- Se han activado en la cuenta 209 “*Otro inmovilizado intangible*” gastos por 11.683 miles de euros que, por su naturaleza, en su mayor parte corresponden a gastos corrientes del capítulo 2.

**1.7** No se han activado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), en contra de lo previsto en la Disposición transitoria (DT) segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) (**2.34**).

**1.8** Los deudores de la AG se encuentran sobrevalorados en 3.448 miles de euros correspondientes a derechos pendientes de cobro que deberían haberse anulado por sentencia judicial firme o cancelado por insolvencias (2.329 miles de euros), así como por el importe de los que se mantenían contabilizados a pesar de que se encontraban en situación de prescripción (1.119 miles de euros) (**2.39 y 2.42**).

**1.9** Para el cálculo de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables de la AG, no se ha tenido en cuenta un saldo de 37.268 miles de euros sobre el que existía evidencia del riesgo de deterioro por la situación de concurso del deudor y por haber sido recurrida la deuda (**2.44**).

**1.10** Las cuentas de tesorería de la AG están infravaloradas en 4.387 miles de euros como consecuencia de no incluir el saldo de 52 cuentas restringidas de recaudación que no corresponden a entidades colaboradoras (**2.52**).

**1.11** Con carácter general, no se han utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 para imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos y transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial, limitándose a recoger una sola operación en el “estado de ingresos y gastos reconocidos” **(2.62)**.

**1.12** Los acreedores de la AG se encuentran infravalorados en, al menos, 168.044 miles de euros al no haberse contabilizado el pasivo financiero correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009, que al cierre de 2022 ascendía a 172.044 miles de euros, y mantenerse contabilizados acreedores presupuestarios en situación de prescripción por 4.000 miles de euros **(2.64 y 2.77)**.

**1.13** La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG presenta las siguientes salvedades **(2.80 y 2.82)**:

- Se utiliza una única cuenta, la 750100 “*Transferencias. Del resto de entidades*”, para registrar tanto los ingresos sin contraprestación destinados a financiar operaciones o actividades no singularizadas (transferencias) como los recibidos para financiar operaciones específicas (subvenciones). Además, entre estas últimas no se discriminan aquellas que por no cumplir las condiciones podrían constituir pasivos.
- Se ha realizado un ajuste por importe de 23.989 miles de euros con abono a la cuenta “*Resultados de ejercicios anteriores*” que debió realizarse con abono a cuentas de gastos del Grupo 6, motivando la infravaloración del resultado del ejercicio en este importe. Por el contrario, dicho resultado está sobrevalorado en 1.374 miles de euros por el registro de ingresos cuya titularidad correspondía a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Asimismo, afectan a la representatividad de la cuenta de resultado económico-patrimonial las incidencias puestas de manifiesto en relación con el registro contable de las amortizaciones, con los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados y con el cálculo del deterioro de valor de los deudores presupuestarios.

**1.14** La representatividad del saldo final de la cuenta “*Provisión a largo plazo para responsabilidades*” (10.493 miles de euros) está condicionada por la falta de estimaciones de la mayoría de los órganos gestores y por no haber acreditado la CA un sistema de valoración integral de las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o de su mención como contingencias **(2.84)**.

**1.15** El remanente de tesorería al cierre de 2022 se encuentra sobrevalorado en 34.176 miles de euros considerando las salvedades expuestas en este Informe, en concreto, la falta de contabilización de saldos de cuentas restringidas de recaudación, el cómputo de deudores y acreedores que podrían estar prescritos, la infravaloración del deterioro de cuentas a cobrar o descuentos en las transferencias procedentes del Tesoro no imputadas al presupuesto de gastos que permanecen en una cuenta deudora no presupuestaria **(2.87 y cuadro 16)**.

**1.16** La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales integran a cinco OAAA que funcionan como secciones presupuestarias, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 121 de la LF. Esta práctica carece de soporte legal y supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y

de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG **(2.88)**.

**1.17** Las cuentas anuales de los OOAA no se acompañan del balance de resultados ni del informe de gestión, como exige el artículo 121.7 de la LF. Además, las memorias del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) y del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) no recogen información o lo hacen sin el desglose previsto por el PGCP sobre determinados apartados preceptivos de la memoria. Estos dos últimos OOAA no incorporan en su estado de cambios en el patrimonio neto el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias **(2.99, 2.101 y 2.102)**.

**1.18** La UC no ha incluido en su memoria económica la preceptiva explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas **(2.119)**.

**1.19** Al no haberse solventado la complejidad que en los sistemas informáticos de la UC comporta la elaboración del estado de gastos con financiación afectada, es cuestionable la representatividad de las desviaciones de financiación que afectan al resultado presupuestario y al remanente de tesorería afectado. **(2.124)**.

**1.20** Los PG de la CA para 2022 no adjuntan, en contra de lo previsto por el artículo 32.1, los presupuestos de la UC, ni los correspondientes a las Sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A **(2.115 y 2.133)**.

**1.21** En la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), en la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y en la Fundación Marqués de Valdecilla, M.P., la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2022 fue modificada con salvedades **(2.143 y 2.164)**.

## II.1.2. Párrafos de énfasis

**1.22** Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2022, la CA ha reconocido derechos por MRR por 140.382 miles de euros que, unidos a los 136.128 miles de euros reconocidos en 2021, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2022 de 276.510 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2022 por la ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a este mecanismo han ascendido a 62.049 miles de euros en 2022 y 13.122 miles de euros en 2021. Todo ello determina unas desviaciones de financiación positivas, a 31 de diciembre de 2022, afectadas a estos recursos, por importe de 206.451 miles de euros, que deben ser consideradas a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas **(2.16 y 2.86)**.

**1.23** El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA, y en particular de la CA de Cantabria, de estos recursos facilitados por el Estado, y por otra,

el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y coyuntural con la que fueron creados. En el caso de la CA de Cantabria, un 92 % de la deuda viva total, que asciende a 3.377.791 miles de euros, procede de estos mecanismos, que permiten la obtención de costes financieros más favorables mediante la intermediación del Instituto de Crédito Oficial, así como periodos medios de pago dentro de los límites legales. En consecuencia, su mantenimiento se revela como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y los compromisos financieros de la CA, en especial de producirse el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales vigente en el ejercicio fiscalizado **(5.10 y 5.24)**.

**1.24** La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG así como, en consecuencia, el resultado presupuestario obtenido están condicionados por el impacto presupuestario de dos medidas extraordinarias implementadas a favor de las CCAA en el ejercicio fiscalizado: la financiación adicional recibida en 2022 por la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 (145.826 miles de euros) y la compensación recibida del Estado por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (62.634 miles de euros), ambas aprobadas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de 2022 **(2.17)**.

**1.25** Los recursos extraordinarios mencionados en los párrafos precedentes vienen siendo necesarios para la financiación de las modificaciones presupuestarias del SCS, que concentra la mayor parte del gasto sanitario de la CA y que se sitúan por encima del 10 % del presupuesto inicial en los últimos ejercicios. En consecuencia, considerando la senda de crecimiento del gasto sanitario en la CA de Cantabria que, al igual que en el resto de las CCAA, resulta muy superior al crecimiento de su Productor Interior Bruto (PIB) autonómico, la sostenibilidad del mismo a medio plazo depende del mantenimiento de recursos no ordinarios de financiación, lo que debe ser considerado a efectos de la cobertura de estos gastos en ejercicios posteriores **(2.95 y 2.96)**.

## II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del epígrafe II.1.1). Además, en el resto de los párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

### II.2.1. Cuenta de la Administración General de la Comunidad

#### II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

##### A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

**2.1** En los anexos IV.1-1 y IV.1-2 se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2022 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 84.457 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 3.424.562 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 2,53 %, frente al 5,45 % del ejercicio precedente. No obstante, y aunque el porcentaje de las modificaciones se haya reducido respecto del año anterior, el importe de los créditos afectados por modificaciones es de 606.746 miles de euros, el 18 % del crédito inicial, lo que evidencia la existencia de debilidades en el proceso de elaboración de los presupuestos.

2.2 La tramitación de las modificaciones de crédito ha dado lugar a la formalización de 399 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se recoge a continuación:

#### CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2022	
	Nº expedientes	Importe
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	2	15.000
- Ampliaciones de crédito	43	55.845
- Transferencias de crédito	327	466.444 (466.444)
- Créditos generados por ingresos	19	42.455
- Incorporaciones de remanentes de crédito	8	27.002
- Otras modificaciones (*)	N/A	(55.845)
<b>Total</b>	<b>399</b>	<b>84.457</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Dirección General (DG) de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

(\*) Recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron ampliaciones, por lo que el número de expedientes para su tramitación ya está incluido en estas.

En 2022 se utilizó por primera vez la figura modificativa de las *incorporaciones de crédito*, representando el 32 % del importe de las modificaciones netas, lo que se ha debido, fundamentalmente, a la implantación durante el ejercicio de un sistema de gastos con financiación afectada y, especialmente, a las necesidades de seguimiento de los remanentes derivados de los MRR y Fondos REACT-UE.

2.3 El volumen de modificaciones presupuestarias, especialmente de las transferencias de crédito, pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación inicial que afectan, en gran parte, a las dotaciones presupuestarias del SCS:

- Para salvar las deficiencias en la adecuación del presupuesto inicial se está utilizando el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), con cargo al que las modificaciones presupuestarias realizadas presentan una tendencia creciente. Este programa concentra el 36 % del total de las transferencias de crédito positivas (166.902 miles de euros) y de las negativas (163.141 miles de euros), además de haber financiado ampliaciones por 9.412 miles.

La aprobación generalizada de modificaciones presupuestarias con cargo a este programa supone un uso abusivo que evita la utilización del régimen más restrictivo que se aplica para el resto de las transferencias. Así, mientras que el artículo 50.1 de la LF señala que no se pueden realizar transferencias desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, inmediatamente después excepciona estas prohibiciones cuando se trata del programa de imprevistos y funciones no clasificadas. La interposición del programa 929M

ha permitido que se hayan destinado 97.735 miles de euros de operaciones de capital<sup>4</sup> para financiar créditos de operaciones corrientes.

Además, gran parte de la financiación con cargo a este programa corresponde a necesidades financieras previsibles que debieron ser objeto de una presupuestación inicial. Estas necesidades financieras infravaloradas inicialmente se localizan, fundamentalmente, en el SCS<sup>5</sup>, destinatario de 108.947 miles de euros (el 67 % de las transferencias negativas del programa 929M).

- Se ha continuado con la práctica observada en ejercicios anteriores de redistribuir los remanentes existentes a fin de ejercicio mediante transferencias de crédito, paliando las insuficiencias de presupuestación que se ponen de manifiesto a finales del ejercicio.

Gran parte de los remanentes utilizados para financiar estas modificaciones proceden de los programas 140A “MRR” y el 140B “REACT-UE”, cuya dotación inicial estaba sobredimensionada, puesto que no se presupuestó por el importe que se preveía gastar sino por los ingresos que se estimaba recibir en 2022, sin tener en cuenta que se trataba de importes anticipados para gastos plurianuales afectados. Esta práctica ha derivado en una redistribución de los remanentes de estos programas para financiar recursos no afectados (un total de 48.522 miles de euros con destino, principalmente, al SCS), lo que vulnera lo previsto por el artículo 18.doce de la LP para 2022 que, si bien prevé que puedan realizarse transferencias con cargo a estos programas, exige que sean dentro del mismo programa presupuestario.

---

<sup>4</sup> El programa recibe transferencias de 85.362 miles de euros del capítulo 6 y de 15.024 miles del capítulo 7 que únicamente financian transferencias a operaciones de capital por 2.651 miles de euros, la totalidad al capítulo 7.

<sup>5</sup> Además, se tramitan créditos ampliables en el SCS por un importe total de 16.794 miles de euros.

### Financiación de las modificaciones presupuestarias

2.4 El siguiente cuadro resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas.

#### CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería	15.000	0	2.868	27.002	44.870
MRR	0	0	17.782	0	17.782
Otras transf. y subvenciones públicas	0	0	21.682	0	21.682
Convenios con entidades privadas	0	0	114	0	114
Donaciones privadas <sup>(1)</sup>	0	0	9	0	9
Bajas por anulación	0	55.412	0	0	55.412
Fondo de contingencia	0	433	0	0	433
<b>Total</b>	<b>15.000</b>	<b>55.845</b>	<b>42.455</b>	<b>27.002</b>	<b>140.302</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(1) Se trata de aportaciones privadas en la celebración de un concierto solidario por Ucrania.

2.5 En 12 de los 14 expedientes financiados con remanente de tesorería se acredita la existencia de remanente de tesorería mediante la expedición de un certificado por la IGAC que se limita a cuantificar el importe del remanente no afectado al cierre del ejercicio 2021<sup>6</sup>, no en el momento de tramitación del expediente y sin que se cuantifique, la parte del remanente que ya ha sido utilizado para financiar otras modificaciones.

Esta acreditación se realiza pese a que gran parte de los gastos financiados eran afectados, sin que llegue a cuantificarse el correspondiente remanente afectado en tanto que el proceso de implantación del sistema de gastos con financiación afectada fue paulatino a lo largo de 2022 y no se utilizó para el seguimiento de las modificaciones presupuestarias.

<sup>6</sup> Estos certificados reproducen el estado de remanente de tesorería incluido en la Cuenta General de 2021 (o los provisionales realizados antes del cierre), en los que el importe que figura como remanente de tesorería afectado resulta de deducir del remanente total los saldos de dudoso cobro, en tanto que no existía un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones.

En consecuencia, en los expedientes tramitados no se discrimina de forma adecuada la existencia de remanente afectado o no afectado que financie estas modificaciones, con el riesgo de que se financien gastos sin contar con la adecuada financiación para ello<sup>7</sup>.

**2.6** El Fondo de contingencia -cuya dotación para 2022, al igual que en los dos ejercicios anteriores, se ha limitado a 1.000 miles de euros, frente a los 8.851 miles de 2019- se ha utilizado para financiar una transferencia de crédito de 349 miles de euros y una ampliación por 434 miles, quedando por tanto 217 miles de euros de remanente. Como consecuencia de la reducida dotación, el resto de las ampliaciones de crédito (55.412 miles de euros), a pesar de atender en gran medida necesidades inaplazables y no discrecionales, que son, precisamente, las que debería financiar el Fondo de Contingencia (artículo 40.bis de la LF), se han financiado detrayendo créditos de otros conceptos. En 2022 no existían normas que regulasen el importe mínimo por el que dotar el Fondo de Contingencia<sup>8</sup> ni ha sido objeto de modificación la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, de creaciones de conceptos y de no disponibilidad de créditos, por lo que sigue sin incorporar el Fondo de Contingencia como fuente de financiación de las modificaciones.

**2.7** En 34 expedientes se incrementan créditos del capítulo 1 con baja en créditos de otros capítulos por un importe total de 15.281 miles de euros, lo que no es conforme con lo previsto por la DA Segunda de la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, que dispone que *“con carácter general las modificaciones presupuestarias que incrementen créditos del capítulo 1 solo podrán financiarse con bajas de créditos de la misma naturaleza”*. Estas modificaciones dan lugar al 21 % del incremento en los créditos iniciales del capítulo 1, por lo que no pueden considerarse excepcionales. Pese a que la literalidad de la disposición es clara, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera argumenta que esta norma constituye un “criterio de actuación”, en tanto que la LF no incluye un pronunciamiento en el mismo sentido; no obstante, este Tribunal considera que para dar cobertura a tales modificaciones debería modificarse la Orden de forma que permita excepcionar, en su caso, la norma general.

## B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**2.8** La liquidación del presupuesto de gastos se resume en los anexos IV.1-3 y IV.1-4 que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 3.424.562 miles de euros con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre la variación que ha tenido cada capítulo respecto del ejercicio anterior.

<sup>7</sup> Todo ello sin perjuicio de que dado el importe de los MRR anticipados en 2021 y los cálculos de las desviaciones de financiación acumulada en 2022 que constan en la Cuenta General de este ejercicio, el remanente afectado en 2021 permitiría la cobertura de los 44.870 miles de euros utilizados, conjuntamente, si bien no permite pronunciarse sobre la adecuada financiación de cada proyecto de forma individualizada.

<sup>8</sup> Posteriormente la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2024, ha modificado el citado artículo 40. bis para establecer que su importe máximo será del 2 % del total de gastos para operaciones no financieras, no pudiendo ser inferior a 2 millones de euros.

## CUADRO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas		Desviación	% Grado de Ejecución	Pagos	% Grado de cumplimiento	% Variación Obligaciones ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo	(A) – (B)	(B) / (A)	(C)	(C) / (B)	
1. Gastos de personal	1.152.423	1.140.538	35	11.885	99	1.138.586	100	3
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	573.708	538.783	16	34.925	94	451.482	84	0
3. Gastos financieros	24.488	23.787	1	701	97	23.736	100	(5)
4. Transferencias corrientes	812.610	785.341	24	27.269	97	684.135	87	4
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	217	0	0	217	0	0	0	0
6. Inversiones reales	180.516	145.628	4	34.888	81	111.471	77	17
7. Transferencias de capital	188.561	159.859	5	28.702	85	87.517	55	19
8. Activos financieros	13.184	12.490	0	694	95	9.181	74	(13)
9. Pasivos financieros	478.855	478.765	15	90	100	478.765	100	13
<b>Total</b>	<b>3.424.562</b>	<b>3.285.191</b>	<b>100</b>	<b>139.371</b>	<b>96</b>	<b>2.984.873</b>	<b>91</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los créditos finales han experimentado un incremento interanual del 5,6 %, similar al de las obligaciones reconocidas, al mantenerse el grado de ejecución en el mismo porcentaje que en 2021 (96 %).

**2.9** Los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- La inclusión de cinco OOA como secciones presupuestarias de la AG, como se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.2.2.1, supone que el 43,5 % de las obligaciones reconocidas de la AG corresponda a estas entidades, concentrando el SCS el 33 % del total.
- La dotación inicial de los créditos de los programas 140A “MRR” y el 140B “REACT-UE” no se realizó conforme a lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de LF<sup>9</sup>; es decir, en función de las obligaciones que se estimaba financiar con estos recursos en 2022, sino que se dotaron por el importe total de los ingresos previstos de ambos fondos en dicho año, sin tener en cuenta que se trata de ingresos financiadores de gastos plurianuales, muy superiores por tanto a los gastos previstos para 2022. Ello tuvo como consecuencia una sobreestimación

<sup>9</sup> Según el artículo 31 “los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público autonómico”. Las obligaciones a liquidar deben corresponder a los gastos que se prevea a realizar en el ejercicio, de acuerdo con el principio de anualidad previsto por el artículo 33.1 de la LF.

de la dotación de estos programas, que derivó en que, incluso habiendo reducido sus dotaciones iniciales mediante modificaciones de crédito en 53.584 miles de euros el MRR y en 23.454 miles el REACT-UE, presenten grados de ejecución reducidos, del 72 % y 61 %, respectivamente, con remanentes de crédito de 24.211 miles de euros el primero y 9.934 miles el segundo.

Por otra parte, gastos correspondientes a proyectos financiados por MRR por un importe de 619 miles de euros se han imputado a programas distintos del citado 140A<sup>10</sup>, específicamente definido para recoger estos proyectos.

- Como en ejercicios anteriores, el menor grado de cumplimiento se localiza en algunos artículos del capítulo 7, fundamentalmente en el artículo 74 “*Transferencias a sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público autonómico*”, donde el grado de cumplimiento se reduce al 26 % y en los tres ejercicios anteriores no había superado el 51 %, lo que pone de manifiesto la necesidad de adecuar los presupuestos de estas entidades a sus necesidades reales de gasto<sup>11</sup>.

**2.10** En el examen del cumplimiento de los preceptos de la LF en relación con la gestión por objetivos y la gestión de las políticas de gasto, se han obtenido los siguientes resultados:

- Siguen sin elaborarse los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los PG de la Comunidad de 2022, así como los programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF. Estos escenarios habrían de ajustarse al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.
- El porcentaje de programas presupuestarios incluidos en el balance de resultados y en el informe de gestión -incorporados a la memoria de acuerdo con el artículo 69 de la LF- que cuentan con indicadores ha experimentado un significativo incremento al pasar del 65 % en 2021 al 80 % en 2022. Estos indicadores no se refieren únicamente al presupuesto de la AG (y, por tanto, al de sus cinco OOAA integrados), sino también a los cuatro OOAA no integrados, información que no debería incorporarse a estos documentos, sino en los que deberían acompañar a las cuentas de estos OOAA. Gran parte de estos indicadores continúan siendo mera expresión de la ejecución presupuestaria o del número de elementos tramitados o gestionados, centrándose en aspectos de eficacia procedimental, sin que se hayan incorporado elementos que midan el grado de eficiencia o de economía alcanzado. Tampoco se incluyen análisis de los resultados que permitan su evaluación y la adopción de medidas correctoras. En este sentido, 102 de los 1.081 indicadores diseñados presentan una ejecución nula, sin que del informe de gestión puedan deducirse las razones o, en su caso, la conveniencia de la sustitución o eliminación de estos

<sup>10</sup> Se trata de los proyectos “MRR Componente 5. Plan para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes”, aplicación 04.06.452A.610.04 y “MRR Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible segura y conectada en entornos urbanos y MET”, aplicación 04.05.261M.601.02, por importes de 555 miles de euros y 64 miles, respectivamente.

<sup>11</sup> Debe considerarse que, al igual que en 2020 y 2021, no se han dictado resoluciones de no disponibilidad de las transferencias con destino a estas entidades, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44.1 de la LF, frente a lo sucedido en el ejercicio 2019, en el que se aprobaron resoluciones en este sentido por 19.711 miles de euros. En 2023 se ha dictado una resolución por importe de 2.315 miles de euros, si bien no alcanza a ninguna de las entidades receptoras de fondos imputados al artículo 74, sino únicamente a los OOAA no integrados en el presupuesto de la AG y a la ACAT.

indicadores. Por último, los propios documentos hacen referencia a la existencia de discordancias frecuentes entre los objetivos formulados inicialmente y los enviados por los órganos gestores.

**2.11** En el análisis del estado de liquidación del presupuesto de gastos y de la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Se presenta la ejecución del presupuesto como una sucesión de partidas presupuestarias sin ordenar ni agregar por capítulos, secciones y programas, lo que resta claridad a la información suministrada y dificulta el análisis de la ejecución atendiendo a las clasificaciones económica, orgánica y funcional, respectivamente.
- Se han imputado al presupuesto de 2022 gastos procedentes de ejercicios anteriores por 84.292 miles de euros, un 4,7 % más que en 2021. No obstante, debe considerarse que en 2020 se imputaron 249.292 miles de euros, por lo que, en los dos últimos años, los importes se han estabilizado a la baja.

De los 84.292 miles de euros, 44.468 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad está integrada en la de la AG. Prácticamente la totalidad de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron, por lo que su imputación al presupuesto de 2022 debía realizarse según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 33.3 de la LF y previa convalidación del gasto, lo que no tuvo lugar.

Al respecto, resulta relevante el hecho de que el SCS, en virtud de lo que disponen sus estatutos, no está sometido a la función interventora, sino que esta ha sido sustituida por el control financiero. En consecuencia, la ausencia de crédito adecuado y suficiente para poder comprometer los gastos referidos no fue puesta de manifiesto con anterioridad al acto, ni siquiera medió informe de omisión de fiscalización previa.

Además, y pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS.

- En el ejercicio 2022 no se imputaron a presupuesto 113.205 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (importe coincidente con el saldo final de la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas*, una vez descontadas las cuantías derivadas de la periodificación de gastos para los que no resultaba procedente la imputación al ejercicio). De este importe, 63.067 miles de euros corresponden al SCS. Por el contrario, se imputaron al presupuesto corriente 84.292 miles de euros de gastos procedentes de ejercicios anteriores, el 52,97 % correspondientes al SCS. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están infravaloradas en 28.912 miles de euros<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Esta variación ha motivado un ajuste en términos de contabilidad nacional por efecto de la disminución en el ejercicio de la cuenta 413, determinando una menor capacidad de financiación por esta cuantía.

- La AG no tiene establecidos procedimientos y sistemas para verificar si los gastos imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto cumplen las condiciones necesarias para ser activados como inmovilizado conforme a los requisitos exigidos por el PGCP. Esta debilidad se produce tanto en la fase de análisis previo, que debería realizarse por el órgano competente en materia de presupuestos para asignar el concepto de imputación, como en el control llevado a cabo posteriormente desde contabilidad.

Tal carencia ha derivado en la imputación al capítulo 6 de 11.683 miles de euros como "*Gastos de inversiones de carácter inmaterial*" de campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos y otros conceptos que por su naturaleza corresponden, en su mayor parte, a gastos corrientes del capítulo 2.

### C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**2.12** La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo IV.1-5](#).

El desglose del grado de realización de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos<sup>13</sup> y su porcentaje de variación interanual se exponen en el siguiente cuadro:

#### CUADRO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	% Grado de realización (B) / (A)	Cobros (C)	% Grado de cumplimiento (C) / (B)	% Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo					
1. Impuestos directos	655.869	658.496	20	(2.627)	100	655.738	100	3
2. Impuestos indirectos	941.706	848.904	27	92.802	90	845.772	100	(6)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.903	112.181	3	(22.278)	125	66.270	59	52
4. Transferencias corrientes	902.382	999.555	31	(97.173)	111	999.555	100	1
5. Ingresos patrimoniales	4.608	3.031	0	1.577	66	2.845	94	(9)
6. Enajenación de inversiones reales	677	564	0	113	83	564	100	(92)
7. Transferencias de capital	239.016	178.457	6	60.559	75	178.345	100	(28)
8. Activos financieros	44.928	468	0	44.460	1	449	96	206
9. Pasivos financieros	545.473	414.423	13	131.050	76	414.423	100	(19)
<b>Total</b>	<b>3.424.562</b>	<b>3.216.079</b>	<b>100</b>	<b>208.483</b>	<b>94</b>	<b>3.163.961</b>	<b>98</b>	<b>(5)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

<sup>13</sup> El casi nulo grado de ejecución del capítulo 8 responde a la dotación de remanentes de tesorería vía modificaciones presupuestarias por 44.870 miles de euros. En cuanto al reducido grado de cumplimiento del capítulo 3 se concentra en el concepto 39101 sanciones administrativas, principalmente por el pendiente de cobro al que se alude en el párrafo **2.38** de este Informe.

Los DRN a 31 de diciembre ascienden a 3.216.079 miles de euros, lo que supone una disminución respecto de 2021 del 5 %, debido en gran medida a la reducción de las transferencias de capital procedentes del exterior y del Estado (conceptos que experimentaron un aumento excepcional del 11 % en 2021), pero fundamentalmente por la menor apelación a los pasivos financieros respecto de la inicialmente prevista como consecuencia de la obtención de recursos extraordinarios en el ejercicio fiscalizado y en los dos anteriores, dando lugar a una desviación negativa de derechos sobre previsiones de 131.050 miles de euros en el capítulo 9 “*Pasivos financieros*”.

**2.13** Del análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos y de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

- La representatividad del estado de liquidación del presupuesto de ingresos está condicionada por la inadecuada denominación de gran parte de los conceptos que lo integran, al describir el órgano o entidad que los recibe (consejerías y OOAA) en lugar de la naturaleza económica de los correspondientes recursos, lo que supone alternar una doble clasificación económica y orgánica que produce inconsistencias en la identificación del origen de los recursos. Sirven a título de ejemplo los conceptos citados en el párrafo siguiente.
- El grado de realización de los capítulos 4 y 7 está afectado por la inclusión errónea como previsiones iniciales en el concepto 40619 “*Fondos del Estado para Financiación de Proyectos*” de 22.000 miles de euros que corresponden a dos subvenciones para financiar gastos de inversión, por lo que los derechos reconocidos han sido imputados correctamente al capítulo 7 en conceptos no previstos en el presupuesto inicial (703 “*Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte*” y 709 “*Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio*” por 11.000 miles de euros cada uno).

Asimismo, se sobrevaloraron en 22.000 miles de euros las previsiones iniciales del concepto 70102 “*Hospital Universitario Marqués de Valdecilla*”, en el que se presupuestaron 44.000 miles de euros, de los que 22.000 miles ya habían sido recibidos en 2021, determinando que su grado de ejecución se limite al 50 %.

- El concepto “*Previsión liquidación 2020*”, que recoge la estimación de la liquidación definitiva del Sistema de Financiación de 2020 que tiene lugar en 2022, asciende, a nivel de previsiones, a un importe negativo de 142.105 miles de euros. Sin embargo, presenta una ejecución nula puesto que los derechos reconocidos o las correspondientes devoluciones se imputan a los conceptos concretos a los que corresponde la liquidación definitiva [Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), IVA, o transferencias por Fondo de Garantía o Fondo de Suficiencia, entre otros]. En orden a obtener una mejor representatividad del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, las previsiones de liquidación deberían redistribuirse entre los conceptos a los que se prevé que corresponden, con objeto de analizar la adecuación de las previsiones y el grado de realización real de los correspondientes ingresos.
- No existe una automatización en el traspaso de datos entre los sistemas para la gestión de los tributos y el Sistema de Información Contable (SIC3), sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza de forma manual en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros. No obstante, el concepto no presupuestario que registra los importes pendientes de conciliar a fin de ejercicio presenta un saldo final de 354 miles de euros, importe al que se limitaría el riesgo de imputación inadecuada.

- La representatividad de los derechos reconocidos que se registran en el concepto “*Prestación de servicios sanitarios*”, 7.931 miles de euros, está condicionada por la ausencia de un sistema de registro y control que permita desglosar el número de actuaciones realizadas en el ejercicio por cada una de las prestaciones que se detallan en la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos de cada una de ellas<sup>14</sup>. También afecta a la fiabilidad de dicho importe la falta de integridad derivada de que el sistema de facturación establecido en el SCS vincula el reconocimiento del derecho por la prestación de los servicios a la emisión de la factura, lo cual tiene lugar en el momento en el que el sistema dispone de la información necesaria del tercero obligado a su pago y no en el momento en que se realiza la prestación, que es cuando debe realizarse el correspondiente acto administrativo de liquidación.
- La CA utiliza el criterio de caja para registrar los ingresos procedentes de los Fondos de la Unión Europea. La adopción de este criterio supone excepcionar la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos y puede conllevar devoluciones de recursos ya imputados a presupuesto por el gasto no certificado o aceptado, por lo que se considera más adecuada la aplicación del criterio de devengo (imputar a presupuesto en función de las certificaciones de gasto comunicadas), lo que permitiría, además, reducir los posibles ajustes para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, al adecuar la imputación al criterio de contabilidad nacional<sup>15</sup>. La aplicación de este criterio determinaría que los derechos reconocidos aumentarían en 22.712 miles de euros en 2022, por la diferencia entre los ingresos recaudados (11.164 miles de euros) y los ingresos netos de certificaciones negativas (33.876 miles)<sup>16</sup>.
- Se imputan incorrectamente al concepto 322 “*Administración y cobranza y otros de la administración financiera*” 1.374 miles de euros por el importe de la cobranza efectuada por la ACAT como consecuencia de los convenios que esta mantiene con ayuntamientos por los que estos delegan en dicha entidad la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, otras deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público de su titularidad. En tanto que la titularidad de estos recursos corresponde a la ACAT, debieron imputarse a su presupuesto de ingresos en lugar de reconocerse como derechos de la AG<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Pese a que en la alegación presentada por el SCS se alude a la existencia de un registro de los diferentes tipos de actuaciones sujetas a facturación, el desglose de la facturación por actividad no ha sido proporcionado en el curso de la fiscalización, ni se acompaña a la alegación la acreditación de la existencia de ese registro que permita determinar el número de actuaciones objeto de facturación y el importe facturado por tipo de actuación.

<sup>15</sup> El Manual de cálculo del déficit de contabilidad nacional adaptado a las CCAA de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) señala que la Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la CA realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

<sup>16</sup> Según declara la AG en el correspondiente cuestionario de la aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA) A13, en relación al Marco 2014-2020.

<sup>17</sup> La ACAT manifiesta en alegaciones que los recursos recaudados son de titularidad municipal y, en ningún caso, del Gobierno de Cantabria. No obstante, debe diferenciarse la recaudación de los recursos (de titularidad municipal) de la contraprestación por el servicio prestado, que es de titularidad de la ACAT, entidad que suscribe los convenios con las entidades locales y presta el servicio de recaudación como persona jurídica diferente del Gobierno de Cantabria, por lo que este concepto debe ser contabilizado e imputado al presupuesto de ingresos de aquella.

Se ha corregido la incidencia detectada en ejercicios anteriores consistente en que la memoria no especificaba las anulaciones que derivaban de aplazamientos y fraccionamientos del ejercicio, mostrándolas agregadas con las anulaciones de liquidaciones. En junio del ejercicio fiscalizado se puso en marcha un circuito dentro del Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) que permite trasladar esta información al sistema contable, por lo que los importes registrados como anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento del ejercicio corriente (3.526 miles de euros) y de ejercicios cerrados (198 miles de euros) solo incluyen los acordados a partir de esa fecha, figurando el resto, de cuyo importe total no informa el sistema, como anulaciones de liquidaciones.

### ***Estructura de financiación***

**2.14** En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en el ejercicio 2022, los derivados de la aplicación del vigente sistema de financiación autonómica (SFA) regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación (en el [anexo I.2](#) se explica el sistema de financiación de las CCAA).

## CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2022

(miles de euros)

Tipo de recursos		DRN	Peso relativo %	Variación interanual %
<b>A. Sistema de financiación Ley 22/2009</b>		<b>2.094.008</b>	<b>65</b>	<b>(2)</b>
<b>A.I</b>	<b>Recursos del Sistema</b>	<b>2.043.369</b>	<b>64</b>	<b>(3)</b>
1.	Tarifa autonómica IRPF	593.204	18	2
2.	Impuesto Valor Añadido	435.437	14	(11)
3.	Impuestos Especiales	193.575	6	(8)
4.	Tributos Cedidos	256.802	8	11
5.	Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	84.448	3	(2)
6.	Fondo de Suficiencia Global	479.903	15	(5)
<b>A.II</b>	<b>Fondos de Convergencia</b>	<b>69.755</b>	<b>2</b>	<b>31</b>
7.	Fondo de Competitividad	N/A	N/A	N/A
8.	Fondo de Cooperación	69.755	2	31
<b>A.III</b>	<b>Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA</b>	<b>(19.116)</b>	<b>(1)</b>	<b>0</b>
9.	Devolución ejercicios 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(19.116)	(1)	0
<b>B. Otros recursos recibidos de la AGE</b>		<b>362.468</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
10.	Dotación adicional PGE 2022 Compensación liquidaciones negativas ejercicio 2020	145.826	5	N/A
11.	Compensación SII IVA	62.634	2	N/A
12.	Otros recursos procedentes de la AGE	154.007	5	(2)
<b>C. Fondos de Compensación Interterritorial</b>		<b>5.284</b>	<b>0</b>	<b>(2)</b>
13.	Fondo de Compensación Interterritorial y Fondo Complementario	5.284	0	(2)
<b>D. Fondos Unión Europea</b>		<b>151.953</b>	<b>5</b>	<b>(21)</b>
14.	Fondo Social Europeo (FSE)	3.811	0	(78)
15.	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	212	0	(99)
16.	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	0	0	0
17.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	0	0	0
18.	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	3.598	0	184
19.	Fondo REACT-UE	3.360	0	(64)
20.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	140.382	5	6
21.	Otros recursos de la UE	590	0	(38)
<b>E. Subvenciones y Convenios</b>		<b>43.318</b>	<b>1</b>	<b>(51)</b>
22.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	43.318	1	(51)
<b>F. Tributos y otros recursos generados por la CA</b>		<b>144.625</b>	<b>4</b>	<b>27</b>
23.	Tributos propios	64.108	2	(6)
24.	Prestación de servicios	20.861	0	0
25.	Patrimoniales	3.713	0	(63)
26.	Otros recursos	55.942	2	272
<b>G. Endeudamiento Financiero</b>		<b>414.423</b>	<b>13</b>	<b>(19)</b>
27.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	414.423	13	(19)
<b>Total</b>		<b>3.216.079</b>	<b>100</b>	<b>(5)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

**2.15** Los mecanismos de solidaridad interterritorial Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global (puntos 5 y 6 del cuadro anterior) suman un importe, a nivel de derechos reconocidos, de 564.351 miles de euros, el 18 % del total. El peso relativo de estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CA para generar sus

propios ingresos, evidencia una significativa dependencia de los mismos en los presupuestos, que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

**2.16** En cualquier caso, los recursos procedentes del SFA de la Ley 22/2009 siguen siendo la principal fuente financiera de la CA, si bien su peso relativo ha disminuido en los tres últimos ejercicios (desde el 76 % de 2019 al 65 % en 2022<sup>18</sup>) como consecuencia de la obtención de recursos excepcionales no contemplados en el sistema procedentes de los instrumentos ya iniciados en 2021 del Plan para la Recuperación de Europa Next Generation:

- MRR (punto 20), por el que la CA ha obtenido 140.382 miles de euros.
- Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU) (punto 19), que han supuesto 3.360 miles de euros en derechos reconocidos.

**2.17** Adicionalmente, en 2022 se obtienen recursos extraordinarios por la ejecución de las siguientes disposiciones de la LPGE para el año 2022:

- DA 90<sup>a</sup>, que preveía la compensación a las CCAA de régimen común y Ciudades de Ceuta y Melilla por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (el denominado SII-IVA)<sup>19</sup> en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, por los que la CA de Cantabria recibió 62.634 miles de euros.
- DA 91<sup>a</sup>, que establece una dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las CCAA de régimen común y Ciudades de Ceuta y Melilla, con motivo de la condonación de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020, que en Cantabria ascendían a 145.826 miles de euros.

La recepción de este elevado volumen de recursos extraordinarios ha permitido la financiación de gastos ordinarios durante el ejercicio 2022 y la contención del déficit presupuestario. Además, y concretamente en relación con los recursos procedentes del MRR, se han recibido e imputado ingresos en 2021 y 2022 que superan ampliamente los gastos que financian en este periodo. En consecuencia, la CA debe gestionar en futuros ejercicios desviaciones de financiación negativas cuya cobertura presupuestaria necesitará de la detracción de otros conceptos de gastos, o de la apelación a nuevos recursos extraordinarios o a una mayor deuda financiera, que habrá que gestionar considerando el previsible retorno a la aplicación de las reglas fiscales y, por tanto, al control del déficit.

**2.18** Continúa en vigor el Texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (punto 4) (aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de julio) en tanto que no se ha hecho uso de la autorización otorgada al Gobierno de Cantabria para la elaboración de un nuevo texto refundido en esta materia. Esta autorización había sido concedida por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y se

<sup>18</sup> De la liquidación definitiva de los recursos del SFA y Fondos de Convergencia Autonómica del ejercicio 2022, practicada en 2024, ha resultado un importe a favor de la CA de 254.466 miles de euros.

<sup>19</sup> La implantación de este sistema tuvo efecto en la recaudación del IVA de 2017 y provocó que en la liquidación de los recursos del SFA de 2017 practicada en 2019 las CCAA percibieran menos recursos del SFA. Aunque en el Proyecto de LPGE para 2019 se incluyó una modificación del SII-IVA que suponía corregir el desfase financiero producido, finalmente esta medida no llegó a articularse. Posteriormente, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y en la Comisión Nacional de la Administración Local de 28 de julio de 2021, se anunció a los entes territoriales la adopción de una solución definitiva a través de la inclusión de una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2022 que permitiera solventar el perjuicio producido. Finalmente, esta compensación se incluyó en la DA 90<sup>a</sup> de la LPGE para 2022.

viene prorrogando sucesivamente mediante las leyes de medidas de cada año (en el ejercicio fiscalizado, Disposición final (DF) primera de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas<sup>20</sup>), lo que supone un importante retraso en la necesaria regularización, aclaración y armonización de los textos vigentes.

**2.19** Según se indica en el informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) sobre la gestión de tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2022, no se ha elaborado el Plan de Sistemas de Información y el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal a que se refiere el artículo 7 del contrato de gestión con la ACAT, entidad encargada de su gestión y recaudación.

## D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

**2.20** El [anexo IV.1-6](#) recoge, de forma resumida, el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la AG de Cantabria de 2022. El resultado presupuestario ajustado es negativo en 208.276 miles de euros, lo que supone un significativo deterioro frente al obtenido en 2021 (positivo por 257.188 miles de euros). A efectos comparativos, debe considerarse que en 2021 no pudieron cuantificarse las desviaciones de financiación, si bien, aun depurando el efecto de estas, la reducción interanual del mismo sería de 326.300 miles de euros.

Atendiendo a los componentes del resultado presupuestario de 2022, el obtenido por operaciones no financieras asciende a 7.251 miles de euros, siendo negativo el impacto de las operaciones financieras en 76.363 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de que las amortizaciones de deuda fueron superiores a las emisiones del ejercicio.

**2.21** En el ejercicio fiscalizado tuvo lugar la entrada en vigor de la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada, posibilitando la implantación de un módulo de esta naturaleza en el sistema contable de la AG (el SIC3)<sup>21</sup>. Como consecuencia de ello, por primera vez en 2022, la AG ha acreditado la existencia de un seguimiento de estos gastos que permite cuantificar el cálculo de las desviaciones, tanto del ejercicio como acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado.

El sistema permite, en términos generales el adecuado seguimiento de estos gastos y el cálculo de las desviaciones de financiación por agente financiador. No obstante, la implantación de este sistema presenta las siguientes carencias:

- Únicamente se produce el alta en el sistema de gastos o ingresos con ejecución presupuestaria en 2021 y 2022<sup>22</sup>, lo que no garantiza la integridad de la información, si bien los ingresos procedentes del MRR y del REACT-UE, que representan los mayores importes, así como los de los FCI han sido incorporados en su totalidad.

<sup>20</sup> Posteriormente, la DF primera de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y la DF primera de la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los mismos términos.

<sup>21</sup> Previamente, la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, que modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria, crea el documento "Gastos con financiación afectada" y el correspondiente código en el sistema de información para permitir su seguimiento.

<sup>22</sup> Además de los códigos de gasto correspondientes a operaciones iniciadas en 2021 y 2022, se han incluido en el módulo otros catorce códigos que se corresponden con proyectos iniciados en ejercicios anteriores y con ejecución presupuestaria en los citados años.

- No se han efectuado controles específicos o informes a fin de ejercicio para verificar la fiabilidad de los datos de las desviaciones, a efectos de su repercusión en el resultado presupuestario o en el remanente de tesorería.

Sin perjuicio de estas carencias, el sistema supone un avance significativo que permite salvar las deficiencias en los estados de resultado presupuestario y de remanente de tesorería, además de aportar la preceptiva información en la memoria sobre el desglose de las correspondientes desviaciones.

**2.22** En 2022, la cuantificación de las desviaciones del ejercicio, reducen el resultado en 139.164 miles de euros por las producidas en gastos financiados con MRR en los que los recursos percibidos en el ejercicio han sido muy superiores a los gastos ejecutados por este concepto.

**2.23** No figura en el estado de resultado ajuste en concepto de crédito financiado con remanente de tesorería no afectado. Dado que en los expedientes de modificación presupuestaria no se discrimina adecuadamente entre remanente afectado y no afectado, no puede cuantificarse el referido importe, como se ha indicado en el párrafo **2.5** de este Informe.

**2.24** El resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones puestas de manifiesto en este Informe, cuya consideración supondría su reducción en 7.574 miles de euros conforme al siguiente desglose:

#### CUADRO 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Modificaciones
Variación neta de gastos devengados que determina la infravaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	<u>II.2.1.1.B</u>	(28.912)
Infravaloración de derechos imputados en concepto de fondos europeos	<u>II.2.1.1.C</u>	22.712
Imputación al presupuesto de ingresos de recursos cuya titularidad corresponde a la ACAT	<u>II.2.1.1.C</u>	(1.374)
<b>Total modificaciones al resultado presupuestario</b>		<b>(7.574)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

#### II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**2.25** En el anexo IV.2-0.1 se muestra el Balance de la AG recogido en la Cuenta Anual de 2022, en el que no figuran las referencias a las correspondientes notas de la memoria en contra de lo previsto por el PGCP.

**2.26** La AG ha incrementado en un 23,75 % su fondo de maniobra negativo (510.903 miles de euros en 2022 frente a 412.843 miles del ejercicio anterior) y presenta una ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) del 47,43 %<sup>23</sup>. No obstante, el elevado importe de los activos líquidos, 368.064 miles de euros, como consecuencia de los recursos extraordinarios recibidos, ha posibilitado que no existan tensiones de liquidez a corto plazo.

La ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible+patrimonio neto) alcanza el 80,31 %, porcentaje condicionado por las deficiencias resultantes del análisis de ambas magnitudes que se exponen en sus correspondientes subepígrafes.

**2.27** La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en los siguientes epígrafes de este Informe afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance, en especial, en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, la contabilización de los deudores presupuestarios, la falta de registro de las existencias de productos farmacéuticos, los saldos de las cuentas restringidas de recaudación, los pasivos financieros por la deuda pendiente de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y los acreedores presupuestarios en situación de prescripción.

---

<sup>23</sup> Estas magnitudes se ven afectadas por la falta de contabilización en el activo corriente de las existencias finales de productos farmacéuticos (13.362 miles de euros) y de los saldos de las cuentas restringidas de recaudación (4.387 miles), así como por las incidencias que se ponen de manifiesto sobre los deudores y los acreedores presupuestarios.

## A) ACTIVO NO CORRIENTE

**Inmovilizado no financiero**

**2.28** A 31 de diciembre de 2022 el Inmovilizado no financiero de la AG ascendía a 3.963.381 miles de euros, concentrando el 83 % del Activo total, con el siguiente desglose por naturaleza:

**CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>54.000</b>	<b>54.313</b>
Inversión en investigación y desarrollo	0	0
Propiedad industrial e intelectual	0	0
Aplicaciones informáticas	0	0
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	0
Otro inmovilizado intangible	54.000	54.313
<b>Inmovilizado material</b>	<b>3.909.381</b>	<b>3.843.377</b>
Terrenos	486.295	486.407
Construcciones	475.386	477.870
Infraestructuras	2.871.940	2.813.200
Bienes del patrimonio histórico	792	792
Otro inmovilizado material	74.968	65.108
Inmovilizado en curso y anticipos	0	0
<b>Total</b>	<b>3.963.381</b>	<b>3.897.690</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

**2.29** La DT cuarta de la Orden por la que se aprueba el PGCP regula un régimen transitorio respecto de la información relativa al inmovilizado material, al inmovilizado intangible y a las inversiones inmobiliarias. La información que se ofrece y los estados contables quedan condicionados a la implementación de un Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado (SIIGI) que conecte automáticamente la información contable y la patrimonial, de forma que se garantice la integridad del inventario y la conciliación permanente con los saldos contables, permitiendo, además, realizar el cálculo individualizado de las cuotas de amortización. A la finalización del ejercicio fiscalizado no se había producido ningún avance en la implantación del SIIGI, ni tampoco en el proceso de integración de la base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) con la contabilidad patrimonial, a pesar de existir un contrato con esta última finalidad desde 2013 y de que a mediados de 2020 se había licitado un contrato menor de asistencia técnica con el único

objeto de corregir las deficiencias de la información surgidas en la primera fase del contrato de 2013, relativo al diseño, desarrollo e integración de la base de datos<sup>24</sup>.

El 14 de marzo de 2022 se firmó una Adenda al Convenio suscrito entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC3, de 29 de enero de 2019, con objeto de permitir la incorporación de la CA al sistema SOROLLA<sup>25</sup>, que contiene un módulo de gestión de inventarios, pero que tampoco ha supuesto avance alguno en 2022 ni con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

**2.30** Se mantienen las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio inventario de la CA que se exponen en los párrafos siguientes, como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria<sup>26</sup>.

**2.31** Las deficiencias detectadas en la elaboración del inventario son las siguientes:

- El último proceso de valoración y actualización del inventario se llevó a cabo en 2004, quedando aún en la actualidad elementos pendientes de valorar, lo que además de una deficiencia de control interno de la que se derivan riesgos en la salvaguarda y custodia de los bienes, supone un incumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria (aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre), que exige realizar esta valoración y actualización cada tres años.
- El Servicio de AG de Patrimonio no contaba con manuales internos o instrucciones que desarrollaran la gestión y control de las operaciones que efectúa en el ejercicio de sus funciones, incidiendo especialmente en la integridad y adecuación de la confección y control del inventario.
- La información que se integra como anexo de la LP sobre determinados bienes y derechos (infraestructuras de titularidad de la CA sobre las que ostenten competencias de administración y gestión, o bienes muebles, entre otros), cuya llevanza exige el artículo 11.4 de la Ley 3/2006 a las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, es incompleta y heterogénea como consecuencia de la ausencia de instrucciones para su confección expuesta en los dos párrafos precedentes.

<sup>24</sup> En 2013 se había adjudicado un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del IGBD de la Administración de Cantabria, previéndose su enlace con la contabilidad patrimonial en 2015. El proceso acumuló un considerable retraso: en diciembre de 2015 se produjo la entrega de la primera fase; no obstante, se detectaron errores en su funcionamiento cuya resolución fue asumida por la DG de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia, sin que, en el ejercicio fiscalizado la aplicación hubiera conseguido un funcionamiento adecuado. La segunda fase, cuyo objeto era el volcado de los bienes muebles y cuya revisión también se asumió por la misma DG, también está pendiente de desarrollo.

<sup>25</sup> Se trata de un sistema desarrollado por la IGAE para la gestión económica presupuestaria que, entre otros, incorpora un módulo de gestión de Inventarios.

<sup>26</sup> Según este artículo, la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de AG de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública.

**2.32** La desconexión entre el SIC y la aplicación de Inventario y las deficiencias en la gestión de los inventarios condicionan significativamente la representatividad del inmovilizado no financiero, en tanto que determinan las incidencias en el registro contable de los bienes y derechos que lo integran, de cuyo análisis han resultado los siguientes resultados:

- La contabilidad no permite el seguimiento individualizado de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero, que únicamente tienen su reflejo en contabilidad en la medida en que impliquen movimiento de fondos, a través de su ejecución presupuestaria, salvo las operaciones de amortización que se realizan mediante asientos directos. Como consecuencia de ello, la imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.). Se han identificado 22 donaciones recibidas por el Gobierno de Cantabria o el SCS, por importe de 275 miles de euros, y 66 cesiones gratuitas, por importe de 5.924 miles, en ambos casos por operaciones realizadas entre 2018 y 2022, que no han tenido reflejo alguno en contabilidad.
- La ausencia de identificación individualizada de los bienes motiva que las operaciones de amortización se realicen aplicando un método global de amortización por saldos contables<sup>27</sup>, así como la ausencia de registro del beneficio o pérdida que se produzca en las enajenaciones de elementos de inmovilizado o inversiones inmobiliarias y de los deterioros que pudieran proceder.
- No se definen equivalencias entre la contabilidad presupuestaria y el inmovilizado en curso, lo que motiva que se activen directamente como terminados los gastos con cargo al capítulo 6 “Inversiones reales” con independencia de si se encuentran en curso o finalizados. En consecuencia, se amortizan saldos que podrían corresponder a elementos del inmovilizado en curso para los que no procedería su amortización.
- Como se puso de manifiesto en el Informe sobre la Cuenta de 2020, las reclasificaciones de los elementos patrimoniales efectuadas según la DT primera de la Orden de aprobación del PGCP no fueron adecuadas o estaban insuficientemente motivadas, lo que igualmente incide en la falta de representatividad de las cuentas de inmovilizado.
- En la cuenta 209 “*Otro inmovilizado intangible*” se han activado en el ejercicio gastos por 11.683 miles de euros que, por su naturaleza, corresponden, en su mayor parte, a gastos corrientes del capítulo 2, por lo que ante la inexistencia de un análisis que determine la procedencia de su activación debieron contabilizarse como gastos del ejercicio.
- No se han registrado en el balance, como inversiones inmobiliarias, los 58 inmuebles destinados a obtener rentas y que dan lugar a los ingresos contabilizados en el concepto 540 “*Alquiler y productos de inmuebles*” del presupuesto de ingresos.

<sup>27</sup> La DT cuarta de la Orden que aprueba el PGCP prevé que, excepcionalmente, y hasta que el SIIGI no haya sido completamente implantado, para los bienes de inmovilizado material, inmovilizado intangible, e inversiones inmobiliarias, que se encuentren pendientes de incluir en el mismo, podrá utilizarse un método global para el cálculo de las cuotas anuales de amortización, tomando como bases amortizables los saldos de las cuentas representativas de este inmovilizado, criterio idéntico al que se venía utilizando anteriormente.

***Inversiones financieras a largo plazo***

**2.33** Las inversiones financieras presentaban, a 31 de diciembre de 2022, un saldo total de 286.513 miles de euros, siendo a largo plazo 285.037 miles de euros y a corto plazo, 1.476 miles con el siguiente desglose por naturaleza:

**CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AG**

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2022	31/12/2021
<b>Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>280.185</b>	<b>264.174</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	45.948	38.620
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	234.237	225.554
3. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
4. Otras inversiones	0	0
<b>Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>4.852</b>	<b>4.944</b>
1. Inversiones financieras en patrimonio	196	196
2. Créditos y valores representativos de deuda	4.353	4.747
3. Otras inversiones financieras	303	1
<b>Total largo plazo</b>	<b>285.037</b>	<b>269.118</b>
<b>Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
<b>Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>1.476</b>	<b>201</b>
1. Créditos y valores representativos de deuda	1.372	102
2. Otras inversiones financieras	104	99
<b>Total corto plazo</b>	<b>1.476</b>	<b>201</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.34** En la rúbrica "*Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público*" las incidencias son las siguientes:

- La AG no ha activado las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), de manera que en la cuenta 240 "*Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público*" únicamente se registran las participaciones en fundaciones, en el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria y en el ICAF. Se incumple, por tanto, lo previsto en la DT segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, que dispone en su apartado g), que las inversiones realizadas por la entidad en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo o asociadas con anterioridad a la entrada en vigor del PGCP se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable

correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del Plan<sup>28</sup>.

- Se ha registrado incorrectamente en esta rúbrica la participación en el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (15.909 miles de euros), que deberían haber sido contabilizados en una cuenta específica del grupo 44 “Deudores no presupuestarios” por la parte desembolsada (4.725 miles de euros) y del 55 “Otras cuentas financieras” por el resto (11.184 miles)<sup>29</sup>.

Esta última cuantía aparece como pendiente de pago en la contabilidad de la AG; sin embargo, según las cuentas del Fondo, las aportaciones pendientes del Gobierno de Cantabria serían 12.607 miles de euros a largo plazo y 17.421 miles a corto plazo, al haber incluido los compromisos contraídos por el Gobierno de Cantabria para 2023 y posteriores de acuerdo con el plan de actuación. La AG no ha realizado las comprobaciones que, en caso de diferencias entre ambas contabilidades, son pertinentes en aplicación del criterio establecido por la Resolución que, sobre la materia, dictó la IGAE el 1 de julio de 2011.

- Incluye 836 miles de euros por participaciones en la dotación de varias fundaciones, sin que se haya acreditado, previamente a su activación, que, según los estatutos de las fundaciones, exista un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación. Además, no se realiza ningún análisis para determinar las correcciones por deterioro del valor que podrían corresponder a estas inversiones.

**2.35** En la rúbrica “*Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio*” se han contabilizado 196 miles de euros por participaciones en empresas que se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, pese a lo cual permanecen valoradas al coste en lugar de por su valor razonable, con registro de sus cambios directamente en patrimonio neto hasta su enajenación o deterioro, como correspondería de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 8ª.

**2.36** Dentro de la rúbrica “*Créditos y valores representativos de deuda*” de las inversiones financieras a largo plazo están registradas las cantidades adeudadas por los adjudicatarios en régimen de compraventa de viviendas de promoción pública, por 4.347 miles de euros; sin embargo, la DG de Vivienda, órgano gestor de estas operaciones, no dispone de un registro que permita conocer el desglose de la deuda por terceros, por lo que no resulta posible el análisis de su deterioro. Como consecuencia de ello, tampoco se reclasifican al corto plazo los vencimientos en un plazo inferior al año de estos créditos.

<sup>28</sup> Para la determinación de este valor recuperable inicial se tendrá en cuenta, salvo mejor evidencia, el patrimonio de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes a la fecha de valoración, dándose de alta contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”. A partir de este momento se activarán en el caso de aportaciones no dinerarias por el valor razonable de la participación recibida y si este no estuviera disponible por el valor razonable del bien aportado.

<sup>29</sup> En concreto, la resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, prevé para ello la cuenta 448. Fondos sin personalidad jurídica (art. 2.2 LGP) y la 553.2 “*Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica (artículo 2.2 LGP) pendientes de pago*”.

**2.37** Las correcciones por deterioro de valor de los activos financieros solo se calculan en relación con los activos registrados en las cuentas 240000 “Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público”, 240100 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” y 240300 “Participaciones a largo plazo en otras sociedades del grupo, multigrupo y asociadas”, sin que se haya realizado el análisis de la procedencia de su realización en relación con otras inversiones. Para su cálculo, se ha aplicado correctamente el criterio establecido en la norma de reconocimiento y valoración 8ª, resultando que el deterioro calculado representa el 30,6 % de la inversión contabilizada.

## B) DEUDORES

### *Deudores presupuestarios*

**2.38** Los deudores presupuestarios se incrementan en 2022 en un 53,2 %, alcanzando a 31 de diciembre un saldo de 83.934 miles de euros, de los que 31.816 miles proceden de ejercicios anteriores. El detalle y su evolución se muestra en el [anexo IV.2-1](#).

El incremento se explica fundamentalmente por la imposición en 2022 de una sanción administrativa por 37.268 miles de euros, pendiente de cobro al cierre del ejercicio, que corresponde a un deudor en situación concursal que concentra el 45,45 % (38.145 miles de euros) del total de créditos contabilizados.

**2.39** El 6,2 % del saldo final de deudores presupuestarios (5.239 miles de euros) corresponden a recursos gestionados por el SCS, entidad que evidencia debilidades en el control y registro de los correspondientes deudores, al estar dicho importe sobrevalorado en, al menos, 2.329 miles de euros (el 44,5 % del total):

- 1.932 miles de euros, que debieron ser anulados en 2022 al haber recaído en ese año sentencias firmes que anulaban las correspondientes liquidaciones.
- 397 miles de euros correspondientes a liquidaciones por prestaciones de servicios sanitarios a extranjeros sin cobertura sanitaria con DNI o NIE provisional o ficticio, que resultan incobrables, por lo que deberían haberse declarado fallidos, dando lugar a su baja en cuentas como insolvencias<sup>30</sup>.

**2.40** En 2022 se contabilizaron anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 7.595 miles de euros, de los que 7.397 miles lo fueron por anulación de liquidaciones<sup>31</sup> y 198 miles por aplazamiento y fraccionamiento, y cancelaciones de derechos de ejercicios cerrados por importe de 6.146 miles de euros, de los que 5.450 miles se registraron como insolvencias, 695 miles como prescripciones y el resto como otras causas.

<sup>30</sup> La ACAT manifiesta en alegaciones que la consideración de “fallido” y de “incobrable” deben entenderse dentro del procedimiento de apremio como formas de terminación del mismo y que este procedimiento no ha podido iniciarse en relación con estos créditos al desconocerse el NIF/NIE del beneficiario del servicio. No obstante, el artículo 76 de la Ley General Tributaria no circunscribe la baja provisional por insolvencia únicamente al procedimiento de apremio, sino, con carácter general, a los procedimientos de recaudación, por lo que la imposibilidad de efectuar el cobro debería dar lugar a una declaración en tal sentido por parte del órgano gestor y la baja en cuentas.

<sup>31</sup> Los conceptos en los que se registran los importes más significativos son: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (2.535 miles), Impuesto sobre el Patrimonio (698 miles), Impuesto sobre Transmisiones Inter vivos (1.027 miles de euros), sobre Actos Jurídicos Documentados (309 miles), Prestación de servicios sanitarios (164 miles), Reintegros (2.159 miles) y multas y sanciones (328 miles).

El importe de las prescripciones está infravalorado en 98 miles de euros, que se han contabilizado como anulaciones en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Además, se han contabilizado como anulaciones 2.035 miles de euros que debieron registrarse como insolvencias al corresponderse con créditos concursales que no pudieron ser recaudados al declararse concluso el procedimiento concursal por inexistencia de bienes y derechos del deudor.

**2.41** Del total de anulaciones de ejercicios cerrados, la información grabada en el sistema MOURO no permite concretar la causa de las correspondientes a 5.167 miles de euros (el 70 % del importe total tramitado) al estar codificadas como “bajas liquidación de oficio” pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación que permitiría su seguimiento<sup>32</sup>. Esta misma circunstancia se observa con respecto a las anulaciones del ejercicio corriente por importe de 3.687 miles de euros (84 % del total).

**2.42** Al cierre del ejercicio 2022, el 20,73 % (17.460 miles de euros) de los derechos pendientes de cobro tenía una antigüedad superior a los cuatro años (plazo de prescripción), superando incluso los diez años de antigüedad deudores por 6.409 miles de euros. Del análisis de una muestra seleccionada sobre los primeros, por importe de 4.526 miles de euros, a efectos de analizar actuaciones que interrumpían el plazo de prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, resulta que derechos por importe de 1.119 miles de euros se encontraban a dicha fecha en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad<sup>33</sup>.

**2.43** Con respecto a las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) conforme al convenio suscrito el 15 de septiembre de 2006 para su recaudación en periodo ejecutivo, la ACAT manifiesta limitaciones derivadas de la falta de acceso online a la información y actuaciones de la AEAT, a pesar de haberse solicitado. No obstante, esta posibilidad no está recogida en el convenio, que, por el contrario, sí prevé en su base séptima el envío periódico de información normalizada sobre los movimientos de las deudas gestionadas. Ahora bien, debido al formato en el que la AEAT remite la información sobre saldos incobrables o prescritos, no es posible su volcado automatizado en el sistema MOURO, lo que dificulta el adecuado control sobre estas deudas e incide en su indebida permanencia en cuentas, por lo que resulta imprescindible la revisión del convenio, a la vista, además, del incremento de envío de deudas en vía ejecutiva a la AEAT (en 2022 se remitió el 100 % de las deudas que estaban en esta fase cobratoria).

La gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva constituye, junto con la de gestión y de inspección y valoración, una de las tres funciones principales atribuidas a la ACAT por el artículo 34 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia. No obstante, el ejercicio de esta función se encuentra desvirtuado, en tanto que la práctica totalidad de esta gestión se encomienda, como se ha señalado, a la AEAT.

**2.44** El importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables al cierre del ejercicio 2022 asciende a 21.217 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 93,69 %. La AG venía adoptando en ejercicios precedentes un criterio de deterioro consistente en

<sup>32</sup> Entre otros: acuerdo de aplazamiento; de fraccionamiento; estimación de recursos; reclamaciones económico-administrativas; tasaciones periciales contradictorias. Además, incluye otros como fallido, incobrable o prescripción, que deberían reflejarse en cuentas como derechos cancelados.

<sup>33</sup> La información y documentación relativa a las actuaciones que interrumpieran el plazo de prescripción fue solicitada por este Tribunal en escrito de 29 de mayo de 2024 y contestada por la ACAT en varios envíos a partir del 2 de julio de 2024, por lo que no puede admitirse la alegación formulada, que señala la inexistencia de tales requerimientos de información. Por otra parte, en la línea señalada en la ACAT en alegaciones, se han excluido de la muestra seleccionada aquellos créditos sobre los que se tiene conocimiento de su situación concursal.

aplicar un tanto alzado por el 20 % de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados, el cual no estaba soportado en cálculos que tuvieran en cuenta la antigüedad de los saldos o la naturaleza del deudor, ni aparecía recogido en la normativa contable de la CA, por lo que no se consideraba adecuado ni fundamentado. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal en el sentido de adoptar un criterio de general aceptación, se opta en 2022 por el previsto en el artículo 193.bis del Real Decreto-ley (RDL) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, más prudente en cuanto discrimina la antigüedad de los saldos pendientes.

No obstante, la adopción de este criterio coincide con un significativo incremento de los deudores de corriente que se concentra en los 37.268 miles de euros correspondientes a la sanción administrativa que se ha citado en el párrafo **2.38**, impuesta en 2022 a una empresa que se encontraba en concurso de acreedores y que había recurrido la sanción el 8 de julio de ese año. Dado el volumen de recursos afectados y que existía evidencia del riesgo de deterioro del valor de este crédito por la situación de concurso y por haber sido recurrida, debió incrementarse el deterioro por este importe, evitando así su cómputo en el remanente de tesorería<sup>34</sup>.

**2.45** Además de la deuda mencionada en el párrafo anterior, existían, al menos, 4.607 miles de euros de deudores en situación concursal. La única herramienta de control de la que dispone la ACAT, a efectos de determinar y actualizar contablemente la situación de cobro de estas deudas, es la que ofrece el Registro Público Concursal, que proporciona una información insuficiente, principalmente por la falta de actualización de sus datos.

#### ***Deudores no presupuestarios***

**2.46** Los movimientos y saldos de los deudores no presupuestarios se detallan en el anexo IV.2-2 y ascienden a 28.201 miles de euros.

El 74,61 % del saldo final corresponde a la cuenta 5580 "*Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación*", sobre la que no se realizan cargos al haber optado la CA por regularizar únicamente a fin de ejercicio el saldo de la tesorería para pagos a justificar, por lo que solo presenta movimiento en la fecha de regularización.

**2.47** Como consecuencia de la puesta en marcha de un nuevo circuito de información dentro del sistema MOURO que permite distinguir las deudas aplazadas y fraccionadas, las cuentas 2521 "*Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento*" (1.658 miles de euros) y 443 "*Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento*" (1.812 miles de euros) registran por primera vez en 2022 de forma diferenciada los derechos a cobrar con vencimiento a largo y corto plazo. No obstante, estos saldos no incluyen la totalidad de los derechos pendientes de cobro, sino únicamente los procedentes de aplazamientos y fraccionamientos concedidos a partir de junio de 2022, fecha de puesta en marcha del citado circuito.

**2.48** La cuenta 441 "*Deudores por ingresos devengados*" no presenta movimientos ni saldo, pese a que en ella debería contabilizarse el importe de la recaudación de ingresos sin contraído previo efectuada por entidades colaboradoras y que figura en las correspondientes cuentas restringidas de recaudación.

<sup>34</sup> Por resolución de 12 de diciembre de 2023 el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria acepta las pretensiones de la empresa, resolución que no ha sido recurrida por el Gobierno de Cantabria, procediendo la baja de los correspondientes derechos.

**2.49** El resto de las cuentas de deudores no presupuestarios no presentan variaciones significativas, si bien debe destacarse que, en los últimos ejercicios, el concepto 310300 “*Deudores pendientes de compensar*” (que tiene correspondencia con la cuenta 449 “*Otros deudores no presupuestarios*”) viene registrando descuentos practicados por la AEAT en las transferencias que realiza a la CA. Estos descuentos deberían ser reconocidos como obligaciones por la AG, sin embargo, tal reconocimiento no se lleva a cabo de forma sistemática al desconocer esta el origen de dichos descuentos. Como consecuencia de esta ausencia de control, hasta 2021 este concepto solo había presentado cargos, por lo que su saldo se vino incrementando año a año hasta resultar una cantidad pendiente de regularizar al comienzo del ejercicio fiscalizado de 1.853 miles de euros.

Por el contrario, en 2022 no se registró ningún cargo al no haberse producido ningún descuento del Tesoro; sin embargo, sí se contabilizaron dos abonos por un total de 6 miles de euros al haberse identificado el origen de los correspondientes descuentos; en consecuencia, el remanente de tesorería al cierre de 2022 se encuentra sobrevalorado en el importe del saldo final de este concepto, 1.847 miles de euros, importe que debió quedar depurado al cierre del ejercicio.

### C) TESORERÍA

**2.50** El saldo a 31 de diciembre de 2022 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 368.064 miles de euros, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo (anexo IV.2-3). Si bien el saldo final del estado de flujo de efectivo es correcto, resulta inferior a la suma de sus componentes en 850 miles de euros. Este descuadre afecta a las actividades de gestión, cuyos flujos de efectivo están sobrevalorados en dicho importe, y es consecuencia de un error en la parametrización de este estado al no considerar determinadas retenciones derivadas de la operativa del IVA.

Las disponibilidades líquidas han disminuido en un 13,8 % respecto del ejercicio anterior, mientras que la ratio de liquidez inmediata (cociente entre los fondos líquidos y el pasivo corriente) es del 37,8 %, inferior a la de 2021 (46,7 %). La disminución de las disponibilidades líquidas se explica en gran medida por las actividades de financiación, al superar el reembolso de pasivos financieros en 64.434 miles de euros el importe de su emisión. No se derivan tensiones de tesorería en las operaciones ordinarias de gestión, situándose el periodo medio de pago (PMP) por debajo del límite legal de 30 días en todos los meses del año.

**2.51** El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente:

#### CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
556000	Movimientos internos de tesorería	80
570900	Caja. Anticipos de caja fija	6
571000	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	363.694
575100	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	4.284
<b>Total</b>		<b>368.064</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

La AG mantiene en entidades financieras 10 cuentas operativas, 23 cuentas restringidas de pagos para anticipos de caja fija y 17 cuentas restringidas para pagos a justificar, presentando estas últimas un saldo contable igual a cero, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y deficiencias:

**2.52** El saldo de la tesorería está infravalorado en 4.387 miles de euros. Este importe corresponde a 52 cuentas restringidas de recaudación que deberían haberse incluido en el saldo global, puesto que las entidades financieras en las que están depositadas no actúan en condición de entidades colaboradoras, único caso en el que los saldos se deben incorporar a la contabilidad cuando se traspasan a la cuenta general de ingresos, de acuerdo con el criterio fijado por la consulta de la IGAE 1/2017<sup>35</sup>.

**2.53** Las cuentas en entidades colaboradoras presentaban un saldo al cierre de 2022 de 7.754 miles de euros. De acuerdo con la citada consulta, si bien no integran la Tesorería a fin de ejercicio, deberían ser objeto de un análisis que permita contabilizar el devengo de los ingresos recaudados hasta el 31 de diciembre por liquidaciones sin contraído previo, utilizando para ello la cuenta 441 “Deudores por ingresos devengados”. Al respecto, no existe un procedimiento regulado en las órdenes de cierre, ni en instrucciones o circulares internas, que permita practicar al final del ejercicio, con base en la información suministrada por las entidades colaboradoras, la correspondiente anotación contable.

**2.54** Por otra parte, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no ejerce facultades de control sobre ninguna de las cuentas restringidas de recaudación de titularidad del Gobierno de Cantabria (cualquiera que sea su naturaleza) cuya gestión corresponde a la ACAT hasta el momento en que los fondos son traspasados a la cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2000, de 7 de julio, por el que se crea esta DG.

**2.55** La CA no dispone de manuales internos formalmente aprobados que establezcan los procedimientos de control sobre las cuentas de tesorería.

**2.56** Del análisis del desarrollo normativo y su incidencia sobre el control y gestión por las habilitaciones de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se obtienen los siguientes resultados:

- La normativa reguladora de los pagos a justificar se encuentra en el artículo 77 de la LF, en el Decreto 40/1985 de 2 de mayo por el que se regulan las órdenes de pago a justificar en el ámbito de la Administración de la CA de Cantabria, en tres órdenes de desarrollo de 1985, 1986 y 1999 y en el Decreto 19/1997, de 6 de marzo, por el que se actualizaba la normativa vigente hasta ese momento, sin que se hayan dictado normas específicas aplicables a las consejerías o entidades. Por tanto, se trata de una normativa dispersa, lo que conlleva dificultades en su aplicación, procediendo estudiar su actualización e integración.

<sup>35</sup> La ACAT afirma, en trámite de alegaciones, que las referidas cuentas cumplen los requisitos para ser consideradas cuentas instrumentales en entidades colaboradoras, sin que se acompañe documentación que permita acreditar este extremo.

- La IGAC no ha aprobado normas que regulen la contabilidad auxiliar a la que deben someterse las habilitaciones, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 89/2018, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

#### D) PATRIMONIO NETO

El importe del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2022 es de 927.532 miles de euros, con el detalle recogido en el [anexo IV.2-0.1](#) "Balance", en el que también se muestran, a efectos de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior. En el Informe se ponen de manifiesto diversas incidencias que tienen repercusión sobre la representatividad de este importe:

**2.57** Como consecuencia de la ausencia de registro contable de los bienes recibidos en adscripción, como se expone en el [subepígrafe II.2.1.2.A](#) (inmovilizado no financiero), la cuenta 100 "Patrimonio" se encuentra infravalorada, sin que resulte posible evaluar la cuantía al no contarse con el detalle y valoración de los bienes afectados.

**2.58** La ausencia de activación de las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas), según se detalla en el [subepígrafe II.2.1.2.A](#) (inversiones financieras a largo plazo), cuya contabilización incrementaría la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" en el importe calculado según los criterios de la DT segunda de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP.

**2.59** El mantenimiento en contabilidad de derechos presupuestarios por importe de 1.119 miles de euros ([subepígrafe II.2.1.2.B](#)) a pesar de su prescripción, que reducirían el importe del patrimonio neto.

**2.60** El saldo de 4.000 miles de euros correspondiente a acreedores presupuestarios en situación de prescripción, como se expone en el [subepígrafe II.2.1.2.E](#), cuya baja incrementaría el saldo de la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores".

**2.61** El patrimonio neto está sobrevalorado por el importe de los 172.044 miles de euros que no se han contabilizado para registrar la deuda por las devoluciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 ([subepígrafe II.2.1.2.E](#), pasivos financieros).

**2.62** En el [estado de cambios en el patrimonio neto](#), aunque incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, únicamente figura una operación en el "estado de ingresos y gastos reconocidos", por lo que, con carácter general, no se han utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 para imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos y transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia generalizada de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

#### E) ACREEDORES

##### ***Acreedores presupuestarios no financieros***

**2.63** El [anexo IV.2-4](#) recoge el desglose de la evolución en 2022, por ejercicio de origen, de los acreedores presupuestarios no financieros de la AG, que experimentaron un incremento respecto de 2021 del 14,82 %, hasta alcanzar un saldo final de 347.557 miles de euros.

**2.64** Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 47.239 miles de euros, de los que 28.618 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años y se encuentran concentrados casi en su totalidad en las siguientes deudas:

- El 50,96 % (14.585 miles de euros) corresponde a obligaciones por transferencias reconocidas en 2015, 2016 y 2017 a favor de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN). Dicha cuantía es significativamente inferior a la existente a la finalización de 2021 (27.882 miles de euros) puesto que durante el ejercicio fiscalizado la AG, tras sucesivos requerimientos de la sociedad, atendió pagos por 13.297 miles de euros procedentes de 2015<sup>36</sup>.
- El 34,95 % (10.002 miles de euros) son importes a favor del ICAF, de los que 2.650 miles de euros proceden de 2017 y 7.352 miles de 2018<sup>37</sup>. Estos importes han sido reclamados por la entidad pública el 2 de marzo de 2023, siendo abonados en su integridad por la AG en este último año.
- El 13,98 % (4.000 miles de euros) corresponde a las anualidades a favor de una sociedad anónima deportiva previstas en convenio de 30 de enero de 2006. Como se puso de manifiesto reiteradamente en los Informes de Fiscalización de los ejercicios a lo largo de los cuales se desarrolló el convenio, las obligaciones de 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida permanecían reconocidas, aunque no pagadas, debido al incumplimiento del convenio por el beneficiario, situación que se mantiene en el ejercicio fiscalizado. El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2024, ha declarado prescritas estas obligaciones.

Los pagos a las entidades dependientes de la AG se vienen efectuando en relación con los estados previsionales que las mismas remiten a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, priorizando los saldos más antiguos. No obstante, sin perjuicio de que una gestión adecuada de la Tesorería, tanto de la AG como de las entidades receptoras, resulte acorde con la no realización de pagos adicionales a SODERCAN y al ICAF durante el ejercicio<sup>38</sup>, la acumulación de obligaciones pendientes de pago con destino a estas entidades evidencia que en ejercicios precedentes se han sobrestimado las aportaciones a realizar por la AG para financiarlas. Procede, por tanto, no solo adecuar los desembolsos a sus flujos financieros, sino adaptar las futuras aportaciones presupuestarias a la actividad real de ambas entidades. Más aún cuando los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la realización de estas transferencias prevén que la totalidad de los pagos se realicen en el periodo de un año desde la notificación, régimen que se incumple al supeditarlos a la referida gestión de la tesorería.

### **Acreeedores por operaciones devengadas**

**2.65** El análisis de la adecuada imputación de acreedores presupuestarios al ejercicio requiere considerar la evolución de los contabilizados en la cuenta 413 “Acreeedores por operaciones devengadas”, que recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras

<sup>36</sup> Durante 2023 el Gobierno de Cantabria ha abonado la totalidad de las partidas procedentes de 2015 y parte de 2016 y 2017. El importe pendiente a 31 de diciembre de 2023 es de 8.999 miles de euros.

<sup>37</sup> Además de estos, existían saldos pendientes de 2019 (2.814 miles de euros) y de 2020 (250 miles) que también fueron abonados en 2023.

<sup>38</sup> Los saldos de tesorería de SODERCAN e ICAF a 31 de diciembre de 2022 eran de 7.387 miles de euros y 38.374 miles, respectivamente, y los fondos de maniobra positivos en 46.642 miles de euros en SODERCAN y 51.118 miles de euros en el ICAF.

cuentas previstas en el PGCP. Es decir, los saldos de la anterior cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto”, además de los gastos devengados y no vencidos<sup>39</sup>.

La información que se aporta en el apartado F.23.7 “Acreedores por operaciones devengadas” de la memoria es incorrecta e incoherente con la que se deduce del resto de los estados contables, al presentar un saldo final de la cuenta 413 de 5.312.623 miles de euros, sobrevalorado en 5.199.219 miles de euros, respecto al saldo contabilizado en esta cuenta<sup>40</sup>.

**2.66** La evolución en el ejercicio de los acreedores por operaciones devengadas se proporciona desglosada en la aplicación CIMCA<sup>41</sup>, presentándose a continuación su resumen por capítulos presupuestarios:

### CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2022)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	17.398	3	17.400	38.838	38.839
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	30.531	167	30.579	39.284	39.403
3. Gastos financieros	115	0	116	52	51
4. Transferencias corrientes	29.121	(271)	28.850	29.505	29.505
6. Inversiones reales	6.463	1.020	7.349	5.465	5.599
7. Transferencias de capital	0	0	0	7	7
<b>Total</b>	<b>83.628</b>	<b>919</b>	<b>84.294</b>	<b>113.151</b>	<b>113.404</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IGAC a través de la aplicación CIMCA.

Tras la significativa disminución del saldo final de la cuenta experimentada en 2020 (se redujo en 169.865 miles de euros) se retoma la tendencia ascendente, con un incremento del 5,64 %, en 2021 y del 35,61 %, en 2022. No obstante, el aumento de este último ejercicio debe matizarse, en tanto que en un 72 % se localiza en gastos por cuotas sociales del capítulo 1, como consecuencia de que en el saldo final se incluyen las cotizaciones a la Seguridad Social de los meses de noviembre y

<sup>39</sup> El importe de los gastos devengados y no vencidos registrados en la cuenta 413 (199 miles de euros al cierre de 2022 y 331 miles al cierre de 2021) es poco significativo en relación con el de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

<sup>40</sup> Este importe se debe a un error en la confección de la referida información al computar abonos por 5.199.219 miles de euros que no se corresponden con estos acreedores, sino con los importes cargados en el asiento de apertura de las cuentas financieras de los grupos 1 y 2.

<sup>41</sup> Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2015/2012, de 21 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

diciembre de 2022, a diferencia de ejercicios anteriores en los que solo se incluía la de diciembre, al haber autorizado la Tesorería General el diferimiento en un mes de los pagos respecto de los plazos establecidos reglamentariamente. Del importe final de los gastos por operaciones devengadas, el 56 % corresponde al SCS.

**2.67** El procedimiento de imputación de gastos de ejercicios anteriores previsto por el sistema contable de la AG (SIC3) solo admite la imputación de los que tengan fecha de gasto del ejercicio anterior con cargo a los capítulos 2 y 6, en función de su naturaleza, en los cuatro primeros meses del ejercicio utilizando como contrapartida la cuenta 413. Por el contrario, de mayo a diciembre, la imputación de gastos de ejercicios anteriores no se lleva a cabo con movimientos en la cuenta 413 sino que se contabilizan mediante cargos a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores". Este procedimiento obliga a que deban producirse al cierre del ejercicio asientos manuales para ajustar los movimientos reales de la cuenta 413 (cargos y abonos), conllevando un riesgo de error en la realización de este proceso manual. Concretamente en 2022 ha supuesto un error en la contabilización de 26.337 miles de euros, que no debieron abonarse a la cuenta 120 sino a cuentas del grupo 2 (2.348 miles de euros) y del grupo 6 (23.989 miles)<sup>42</sup>.

**2.68** Se ha comprobado que tras el 14 de febrero de 2023 (fecha límite para conformar o rechazar todas las facturas que hayan entrado hasta el fin de 2022 según la Orden HAC/20/2022, de 29 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 y la apertura del ejercicio 2023) permanecían pendientes de conformidad 394 facturas por un total de 2.187 miles de euros.

**2.69** La IGAC no ha elaborado la auditoría de sistemas anual sobre el ejercicio 2022 que el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas (RCF) en el sector público (LFE) exige para verificar que el RCF cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley, a pesar de contemplarse esta actuación en el Plan de Control Financiero de 2023. No obstante, el 3 de mayo de 2023, se emitió el informe correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, en el que se concluía que, con carácter general, el RCF cumplía con las condiciones de funcionamiento previstas en la LFE y en la normativa de desarrollo. Asimismo, se indicaba que los errores detectados habían tenido el carácter de puntuales y poco relevantes, dado el volumen de facturación manejado<sup>43</sup>.

### **Acreeedores no presupuestarios**

**2.70** El anexo IV.2-5 recoge la composición y evolución durante 2022 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios y los cobros pendientes de aplicación.

**2.71** El concepto 321.020 "*Partidas pendientes de regularización*", que tiene equivalencia en contabilidad financiera con la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicación), ha mantenido en los últimos ejercicios un saldo final negativo de 89 miles de euros, lo que resulta contrario a su

<sup>42</sup> Gran parte de este importe, 22.608 miles de euros, se corresponde con errores en la tramitación presupuestaria de los seguros sociales e IRPF devengados en el ejercicio 2021, al haber introducido los órganos gestores incorrectamente una "fecha de gasto" de 2022, circunstancia que no fue advertida en el momento de practicar el asiento manual por el que se ajustan los cargos de la cuenta 413.

<sup>43</sup> En trámite de alegaciones se acredita la inclusión en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 de la realización de la auditoría de sistemas sobre el RCF para los ejercicios 2022 y 2023. El Informe provisional derivado de este control ha sido emitido por la IGAC con fecha 31 de octubre de 2024, estando pendiente de emisión el informe definitivo.

naturaleza acreedora. En 2022 se ha comenzado a depurar este saldo, que al cierre del ejercicio asciende a 60 miles de euros, habiéndose informado de su depuración total en 2023.

**2.72** El concepto 320.323 “*Recaudación tributos municipales*” (cuya equivalencia en contabilidad financiera es con la cuenta 419900 “*Otros acreedores no presupuestarios*”) se utiliza conforme a las instrucciones que regulan el procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales (Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo) y recoge el saldo resultante de la diferencia entre los ingresos recibidos en las cuentas restringidas de recaudación y los pagos efectuados a entidades locales (EELL) que se derivan de este procedimiento. Como se detalla en el subepígrafe II.2.2.2, en la medida que los convenios con ayuntamientos que dan lugar a este procedimiento están suscritos por la ACAT, esta, y no el Gobierno de Cantabria, debería ser la titular de las cuentas restringidas a las que se hace referencia<sup>44</sup>. Además, la ACAT, al tener atribuida por los citados convenios la gestión y recaudación de estos recursos, debería tratar contablemente estas operaciones como “gestión de recursos de otros entes”, a través de las cuentas del subgrupo 45 “*Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*”, previsto para ello en el PGCP y conforme a lo establecido en el documento número 2 de los Principios Contables Públicos.

**2.73** Formando parte del saldo final del concepto 320.461 “*Fianzas recibidas por arrendamiento de viviendas*” se incluyen, indebidamente, 41 miles de euros procedentes de retenciones judiciales pendientes de liquidar derivadas de la consignación judicial de la renta por el alquiler de una nave industrial, que no responden a la naturaleza de las fianzas recogidas en este concepto.

### ***Pasivos financieros***

**2.74** Los pasivos financieros de la AG, valorados contablemente a coste amortizado, ascenderían al cierre del ejercicio fiscalizado a 3.198.270 miles de euros, con un incremento interanual del 1,85 %. El detalle se muestra en el anexo IV.2.6.

<sup>44</sup> El artículo 5 de la Orden HAC/10/2017 establece que “por el órgano competente de la ACAT y previa autorización de la DG del Gobierno de Cantabria competente en materia de Tesorería, se abrirán en entidades financieras cuentas restringidas a través de las cuales se canalizará el procedimiento recaudatorio”.

La principal fuente de financiación está constituida por los sucesivos mecanismos de financiación de proveedores y de refinanciación de deuda instrumentados por el Estado a través de Fondos de Financiación a CCAA, hasta el punto de que al cierre de 2022 representan el 97,15 % de la deuda viva de la AG, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2022)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2022	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	85.046	2,66
Convenios con el Estado (anticipos reembolsables)	6.161	0,19
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores	20.413	0,64
Deuda derivada de la aplicación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2018, 2021 y 2022	2.139.932	66,91
Deuda con cargo al Fondo de Financiación a CCAA a través del compartimento Facilidad Financiera (FF) 2019 y 2020	946.718	29,60
<b>Total</b>	<b>3.198.270</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta General.

**2.75** En el ejercicio fiscalizado la CA realizó disposiciones por 417.463 miles de euros que corresponden en su totalidad a las operaciones autorizadas como consecuencia de la adhesión de la CA al compartimento FLA de 2022, mientras que las amortizaciones fueron de 477.592 miles de euros, lo que determina una disminución de 60.129 miles de euros en el saldo vivo de la deuda de la AG.

De esta disminución, 29.151 miles de euros se corresponden con la devolución total del préstamo recibido de la Administración General del Estado (AGE) en cumplimiento del convenio de colaboración para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la CA de Cantabria, suscrito el 24 de septiembre de 2010, que resultó incumplido por parte de la CA al no presentar la cuenta justificativa requerida y dio lugar a su extinción. Por ello, el 11 de julio de 2022 se dictó resolución de reintegro total del préstamo por el importe pendiente en ese momento, 29.151 miles de euros, que generaron, además, 132 miles de euros por los intereses generados por el retraso de su pago en 55 días.

**2.76** La utilización de los instrumentos de financiación del Estado ha permitido reducir paulatinamente el coste de la deuda. Al respecto, las ORN en el capítulo 3 del presupuesto de gastos por intereses de la deuda pública (subconcepto 31001) se redujeron en un 7,75 % respecto al ejercicio precedente.

**2.77** No se han registrado en contabilidad financiera las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011),

ambas negativas para la CA, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Ley 22/2009<sup>45</sup>. La deuda pendiente no contabilizada ascendía al cierre de 2022 a 172.044 miles de euros, a cancelar hasta diciembre de 2031, conforme al calendario aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y AAPP, de 10 de diciembre de 2014. En consecuencia, los pasivos financieros a largo plazo están infravalorados en balance en 152.928 miles de euros y los pasivos a corto plazo en 19.116 miles de euros.

**2.78** En el epígrafe II.5.2. se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP para 2022, en la LOFCA y en la LOEPSF.

### II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**2.79** La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el anexo IV.2-0.2, arroja un ahorro de 7.056 miles de euros, frente al registrado en 2021 de 159.264 miles de euros. Este último importe no es el que presentó la cuenta de 2021, sino el que se presenta ajustado en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2022, una vez incorporados los ajustes de ejercicios anteriores que ha efectuado la propia AG<sup>46</sup>.

El resultado de la gestión ordinaria en el ejercicio fiscalizado es positivo por 34.457 miles de euros, un 83,8 % inferior al obtenido en 2021 (213.335 miles de euros). Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la disminución de las transferencias recibidas (58.349 miles de euros menos que en 2021) y el aumento de las concedidas (59.009 miles de euros más que en el ejercicio anterior).

**2.80** La AG utiliza una única cuenta, la 750100 “Transferencias. Del resto de entidades”, para registrar tanto los ingresos sin contraprestación destinados a financiar operaciones o actividades no singularizadas (transferencias) como los recibidos para financiar operaciones específicas (subvenciones), lo que no es conforme con lo previsto en el PGCP. Esta incidencia resulta relevante en tanto el montante contabilizado asciende a 1.178.012 miles de euros<sup>47</sup>.

**2.81** Por otra parte, pese a la implantación del nuevo PGCP en el ejercicio 2020, continúan sin utilizarse las cuentas de los grupos 8 y 9 previstas para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto, salvo en el registro de una operación aislada en la cuenta 842 “Imputación de subvenciones para la financiación de operaciones financieras” por 225 miles de euros. En consecuencia, salvo por la citada excepción, tampoco se utilizan las cuentas del subgrupo 13 “Subvenciones y ajustes por cambio de valor”, lo que conlleva que, con carácter general, no se aplique el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

<sup>45</sup> Su Disposición cuarta preveía que las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios se realizaran mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones a las CCAA, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta sesenta mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Posteriormente, el RDL 12/2014, de 12 de septiembre extendió la devolución a 204 mensualidades iguales a partir de 2015.

<sup>46</sup> El ahorro contabilizado en 2021 fue de 141.876 miles de euros que, tras incorporar ajustes positivos por 17.388 miles de euros, pasa a ser de 159.264 miles de euros.

<sup>47</sup> De las obligaciones reconocidas a favor de la AG por la AGE se contabilizan como gastos por “subvenciones” un total de 437.156 miles de euros.

**2.82** El importe del resultado económico-patrimonial se ve afectado, al menos, por las siguientes incidencias:

- No se registra en contabilidad la variación de existencias de productos farmacéuticos, pese a que cada una de las gerencias del SCS dispone de un sistema de control que posibilitaría su valoración.
- La AG registra directamente como ingresos por transferencias la totalidad de subvenciones recibidas, sin que se analicen las que pudieran constituir pasivos, al menos al cierre del ejercicio, lo que impide la aplicación de la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGCP<sup>48</sup>.
- El resultado económico-patrimonial se encuentra infravalorado en 23.989 miles de euros como consecuencia del error cometido en el asiento directo que se efectúa al cierre del ejercicio para ajustar los cargos en la cuenta 413000 “*Acreedores por operaciones devengadas. Imputación anual*”. Mediante este asiento se realizó un abono en la cuenta 120000 “*Resultados de ejercicios anteriores*” en lugar de, como procedía, en las correspondientes cuentas del grupo 6, como se expone en el subepígrafe II.2.1.2.E.
- El resultado económico-patrimonial se encuentra sobrevalorado en 1.374 miles de euros al haberse reconocido en la cuenta 741000 “*Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades*” ingresos por la cobranza de recursos locales cuya titularidad pertenece a la ACAT.
- Las incidencias puestas de manifiesto en los epígrafes precedentes en relación con el registro contable de las amortizaciones, con los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados y con el cálculo del deterioro de valor de los deudores presupuestarios.

#### II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**2.83** Las DT cuarta y quinta de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP prevén que, en relación con algunos puntos del contenido de la memoria, la plena aplicación del Plan para Cantabria queda condicionada a la implantación de determinados módulos del SIC3 o de sistemas integrados en la contabilidad que garanticen la integridad y la exactitud de la información que los estados contables deben ofrecer, por lo que las siguientes notas de la memoria rendida aparecen sin cumplimentar o sin el desglose requerido al no haberse producido el citado desarrollo:

- Apartado 25 “*Información sobre el coste de las actividades*”, que queda condicionada a la implementación de un Sistema Integrado de Contabilidad Analítica y de Costes.
- Apartados de “*Inmovilizado material*” e “*Inmovilizado intangible*”, que contienen información meramente contable, pero sin el desglose debido en tanto no se implante un módulo que conecte el sistema contable con el de gestión patrimonial. Además, en el caso de las “*Inversiones inmobiliarias*” no se revela información alguna pese a haberse identificado inmuebles destinados a obtener rentas, como se detalla en el párrafo **2.32**.

<sup>48</sup> Según esta norma cuando existan dudas sobre el cumplimiento de condiciones y requisitos asociadas al disfrute de las subvenciones, tendrán la consideración de reintegrables y formarán parte del pasivo.

Por el contrario, la memoria incluye por primera vez la información correspondiente al Apartado 23.4 "Gastos con financiación afectada", al haberse producido en 2022 la implantación del módulo del sistema contable que permite su seguimiento y, por tanto, generar la correspondiente información.

**2.84** La memoria de la Cuenta de la AG de 2022 recoge en términos generales la información prevista por el PGCP, adaptándose a la estructura prevista. No obstante, presenta las siguientes carencias en relación con la siguiente información, en este caso sin amparo normativo en disposiciones transitorias:

- No incluye información relativa a los siguientes apartados, sin especificarse si ello se debe a la ausencia de operaciones o a carencias en los sistemas de información: "Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar", "Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias", "Activos en estado de venta", "Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos", "Ejecución de proyectos de inversión", "Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad" e "Indicadores de gestión".
- La información de los siguientes apartados es incompleta:
  - El apartado "Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración" no informa sobre los plazos de los convenios y conciertos.
  - El apartado "Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos" no muestra información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones recibidas y el criterio de imputación a resultados. Tampoco sobre la normativa que rige la concesión de subvenciones, los datos identificativos de la entidad receptora, la finalidad o los reintegros.
  - El apartado "Provisiones y contingencias" muestra los movimientos de la cuenta "Provisión a largo plazo para responsabilidades", única cuenta de esta naturaleza con movimientos durante el ejercicio; si bien, no informa de la naturaleza de la obligación, del calendario en el que se prevé atender ni de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados.

Solo cuatro Consejerías presentaron información sobre posibles contingencias o provisiones, por lo que la mayoría de los órganos gestores no han efectuado estimaciones de los importes para hacer frente a responsabilidades, habiéndose identificado en el SCS riesgos por, al menos, 974 miles de euros que no han sido declarados. La representatividad de la cuantía reflejada en la memoria (10.493 miles de euros) está condicionada, además, por no haber acreditado la CA un sistema de valoración integral de las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o de su mención como contingencias.

En cuanto a las contingencias, la memoria no revela la información prevista en el PGCP sobre una operación declarada en el cuestionario CIMCA A65 por 14.102 miles de euros por responsabilidad subsidiaria frente a una deuda con la AEAT<sup>49</sup>.

<sup>49</sup> Pese a que la Subdirección General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera manifiesta en alegaciones que la contingencia corresponde a SODERCAN, el Gobierno de Cantabria es responsable subsidiario, por lo que, como tal, procede la mención de este riesgo en la memoria.

### Remanente de Tesorería

**2.85** En el anexo IV.2-7 se ha incluido el estado del remanente de tesorería que forma parte de la memoria de la Cuenta General. En el siguiente cuadro se expone la evolución de dicho estado según figura en las memorias de las correspondientes Cuentas Generales de los tres últimos ejercicios:

#### Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Componentes del Remanente de tesorería	A 31/12/2020	A 31/12/2021	A 31/12/2022
Remanente de tesorería total (1)	(135.027)	114.661	33.505
Exceso de financiación afectada (2)	0	0	268.613
Saldos de dudoso cobro (3)	11.476	10.954	21.217
<b>Remanente de tesorería no afectado (1-2-3)</b>	<b>(146.503)</b>	<b>103.707</b>	<b>(256.325)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**2.86** La implantación del sistema de gastos con financiación afectada en el ejercicio fiscalizado ha supuesto un avance significativo que permite cuantificar las desviaciones de financiación y, por tanto, permite subsanar la falta de representatividad del estado del remanente de tesorería en ejercicios precedentes, en la medida en que permite computar el exceso de financiación afectada que corresponde a las desviaciones acumuladas positivas. A efectos comparativos, el remanente total se ha reducido en 2022 en un 70 % frente al ejercicio precedente. No obstante, dada la imposibilidad de cuantificar las desviaciones de financiación en ejercicios precedentes, no son comparables las cuantías de remanente afectado y no afectado.

La memoria de la Cuenta General proporciona el desglose por agente financiador de estas desviaciones, cuya cuantificación resulta especialmente relevante durante todo el periodo de ejecución de los MRR y, concretamente, en los años 2021 y 2022 en los que se han anticipado gran parte de los fondos financiadores de proyectos, cuyos gastos se ejecutarán principalmente en ejercicios futuros. En consecuencia, en 2022 los proyectos financiados con MRR concentran desviaciones de financiación acumuladas positivas por 206.451 miles de euros, lo que supone el 77 % del total de las correspondientes al ejercicio.

**2.87** En el cuadro siguiente se resumen las salvedades que afectan al remanente de tesorería, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

### CUADRO 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Salvedades Ejercicio 2022
<b>Fondos Líquidos</b>		
- Saldos de cuentas restringidas de recaudación	<u>II.2.1.2.C</u>	4.387
<b>Derechos pendientes de cobro</b>		
- Deudores prescritos que figuran pendientes de pago	<u>II.2.1.2.B</u>	(1.119)
- Deudores del SCS que deberían haberse anulado por sentencia judicial firme o cancelado por insolvencias	<u>II.2.1.2.B</u>	(2.329)
- Descuentos en las transferencias procedentes del Tesoro no imputadas al presupuesto de gastos.	<u>II.2.1.2.B</u>	(1.847)
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>		
- Saldos acreedores en situación de prescripción	<u>II.2.1.2.E</u>	4.000
<b>Saldos de dudoso cobro</b>		
- Aumento de los saldos de dudoso cobro por infravaloración del deterioro de cuentas a cobrar	<u>II.2.1.2.B</u>	(37.268)
<b>Total</b>		<b>(34.176)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

Considerando los efectos anteriores, el importe negativo de la cifra de remanente para gastos generales, no afectado, sería de 290.501 miles de euros.

### II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

#### II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En el ejercicio 2022 este subsector estaba constituido por los nueve OAAA que se relacionan en el anexo II.2, en el que se especifica año de creación y fines asignados.

**2.88** De los nueve OAAA, los cinco siguientes continúan sin formar y rendir sus propias cuentas anuales, integrándose sus operaciones en las cuentas de la AG, en cuyo presupuesto de gastos se incluyen como secciones presupuestarias:

- El Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- El Servicio Cántabro de Empleo (SCE).
- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST).

- El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).
- El Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Esta integración se realiza sin soporte legal, salvo el que estrictamente se deriva de su inclusión en las sucesivas leyes de PG de la CA de Cantabria, que vuelven a incluir todos estos OOAA como secciones presupuestarias de la AG. En los cuatro primeros casos, como consecuencia de que la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, suprimió las disposiciones transitorias de sus leyes de creación que daban amparo normativo a esta situación. En el caso del SEMCA su ley de creación no contemplaba esta posibilidad, ni siquiera con carácter transitorio.

Además, la rendición integrada supone el incumplimiento del artículo 121 de la LF, en tanto que ninguna de estas entidades presenta sus propios estados contables<sup>50</sup>, e implica que la única información contable individualizada para cada una de ellas es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, **impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.**

De lo anterior se deriva, además, el incumplimiento del calendario previsto en la DF única de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, que prevé la aplicación del Plan para estos OOAA a partir del 1 de enero de 2022.

Todo ello, pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la CA, instando a la rendición de cuentas separadas. En el subapartado II.9 de este Informe se desarrollan los resultados obtenidos del seguimiento de estas recomendaciones.

**2.89** Como se desarrolla en los párrafos **4.8** y **4.9** de este Informe, en relación con los OOAA tan solo se prevén actuaciones de control financiero permanente sobre el SCS y, además, limitadas a aspectos concretos de su gestión. Tampoco han sido sometidas a auditoría pública las cuentas anuales de ninguno de los OOAA autonómicos en 2022.

---

<sup>50</sup> Si bien el principio de entidad contable no está explícitamente enumerado en el artículo 115 de la LF ni en el nuevo PGCP, sí queda establecido en el apartado 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública de esta última norma, dentro del principio de imagen fiel, al señalar que “las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”, definiendo como tal a “todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas”. La DT quinta de la Orden que aprueba el nuevo PGCP señala que “la completa aplicación del principio de entidad contable quedará condicionada a la determinación del momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los servicios necesarios, los OOAA incorporados como secciones en el presupuesto de la AG, mencionados en el punto 3 de la DF única de esta Orden, ejercerán las competencias que, en materia de presupuestos, contabilidad, tesorería y patrimonio, les atribuyen sus leyes de creación y el ordenamiento vigente”.

## A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

**2.90** Todos los OAAA contaban con un plan de actuación ajustado al contenido previsto en el artículo 98.1 de la LRJGAS. Estos planes deberían servir, además de para marcar las líneas de actuación de la entidad, para facilitar el control de eficacia y la supervisión continua, a efectos de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad y su sostenibilidad financiera; si bien, la supervisión continua y los correspondientes controles no se habían implantado con carácter general en 2022. El sometimiento a un control de eficacia ya se contemplaba en los estatutos o en la norma de creación de la mayoría de estos OAAA.

## B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

**2.91** Con el objetivo de mostrar una imagen global de este subsector y sin perjuicio de que, como se ha señalado, cinco de estas nueve entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG y, por lo tanto, los datos son los correspondientes a la sección presupuestaria, que son los únicos de los que se dispone.

**CUADRO 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OAAA**

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.764	1.502	85,15	0,11
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.918	2.412	82,66	0,17
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.108	758	68,41	0,05
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	251.916	230.843	91,63	16,10
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.485	2.036	81,93	0,14
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.375	1.088	79,13	0,08
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	109.405	103.385	94,50	7,21
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.108.896	1.082.226	97,59	75,48
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	10.341	9.479	91,66	0,66
<b>Total</b>	<b>1.490.208</b>	<b>1.433.729</b>	<b>96,21</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden de forma individualizada se recogen respectivamente en los anexos III.1-1, III.1-2 y III.1-3, y las correspondientes al balance y cuenta de resultado económico-patrimonial en los anexos III.1-4 y III.1-5.

**2.92** El peso relativo de las entidades que rinden cuentas independientes sobre el total de OOAA a nivel de obligaciones reconocidas solo alcanza el 0,4 %. Todas ellas presentan bajos grados de ejecución, lo que se ha convertido en estructural dada su repetición desde ejercicios precedentes, por lo que las dotaciones futuras de estos OOAA deben ser objeto de adecuación al gasto real.

Por el contrario, el SCS, que concentra el 75,48 % del total de las obligaciones de este sector, mantiene un alto grado de ejecución como en ejercicios precedentes. Dada su importancia relativa, esta entidad será objeto de análisis particularizado más adelante.

**2.93** El remanente de tesorería agregado a 31 de diciembre de 2022 de los OOAA CEARC, CIMA y ODECA asciende a 2.321 miles de euros, lo que supone un incremento del 14,67 % respecto de 2021, y representa el 42,97 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas. Del cálculo anterior se ha excluido al ICANE, ya que no presenta en sus cuentas anuales de 2022 (ni en las de 2021) el estado del remanente de tesorería.

Las ratios de liquidez de los cuatro OOAA no integrados presentan niveles muy superiores a los de la AG, siendo especialmente significativos en ICANE y ODECA, lo que pone de manifiesto que el activo corriente está sobredimensionado en relación con las obligaciones a corto plazo, manteniendo un exceso de recursos ociosos<sup>51</sup>.

Esta situación de liquidez se produce, aunque al cierre del ejercicio fiscalizado el 35,38 % de las ORN por transferencias corrientes y de capital del Gobierno de Cantabria a favor de estos OOAA se encontraran pendientes de cobro (por un importe conjunto de 1.966 miles de euros), debido a que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no procedió al pago de estas ORN, al no considerarlo necesario, con arreglo a las disponibilidades de liquidez que mantenían estas entidades.

Pese a lo anterior, la AG no adoptó en el ejercicio fiscalizado, al igual que en los dos precedentes, ningún acuerdo que, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LF, autorizara a la Consejería de Economía y Hacienda a declarar no disponibles las transferencias destinadas a estas entidades, o bien, a requerir el ingreso de la totalidad o parte de sus disponibilidades líquidas cuando pudieran no resultarles necesarias, especialmente en el caso del CIMA y del CEARC, que presentaban remanentes de tesorería a 31 de diciembre de 2022 de 1.194 y 695 miles de euros, respectivamente<sup>52</sup>.

<sup>51</sup> Atendiendo a la ratio de liquidez general (Activo corriente/Pasivo corriente), la AG presenta un 0,47 %, en tanto que estos OOAA alcanzan desde un 10,81 % de CIMA, hasta un 22,37 % en el caso de ODECA.

<sup>52</sup> El 3 de marzo de 2023 se ha dictado una resolución por aplicación de este artículo 44 de la LF que declara no disponibles créditos de la AG para transferencias corrientes a CEARC (130 miles de euros), CIMA (265 miles), ICANE (144 miles) y ODECA (52 miles), además de a la ACAT (1.724 miles).

### Situación particularizada del Servicio Cántabro de Salud

**2.94** El cuadro siguiente muestra las principales magnitudes del SCS y su evolución respecto del ejercicio anterior, si bien, al estar integrado en la AG como una sección presupuestaria, únicamente se dispone de los datos individualizados de la liquidación de sus gastos.

#### CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2022	2021	22/21
Créditos iniciales	1.000.439	970.732	3
Modificaciones presupuestarias	108.457	98.337	10
Créditos definitivos	1.108.896	1.069.069	4
Gastos presupuestarios (ORN)	1.082.226	1.063.751	2
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	63.067	44.101	43

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la AG.

Tras el descenso en 2020 y la estabilización en 2021 del saldo final de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el ejercicio fiscalizado este importe vuelve a incrementarse en un 43 %. No obstante, el 56 % de este incremento (10.610 miles de euros sobre el aumento total, 18.966 miles), corresponde a gastos por cuotas sociales del capítulo 1, como consecuencia de la finalización del convenio con la Seguridad Social. Por tanto, este aumento no responde a problemas en la cobertura presupuestaria del gasto, sino a la modificación puntual del sistema de registro contable de la deuda devengada, al incluir las cotizaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2022 tras autorizar la Tesorería General de la Seguridad Social el diferimiento en un mes de los pagos previstos respecto de los plazos establecidos reglamentariamente.

**2.95** En el ejercicio fiscalizado, pese a experimentar un incremento interanual del 3 %, los créditos iniciales del SCS vuelven a resultar insuficientes para financiar el gasto real del organismo, lo que da lugar a modificaciones presupuestarias que representan el 10,8 % del presupuesto inicial.

Estas modificaciones evidencian insuficiencias presupuestarias en los gastos de personal (que aumentan en 33.342 miles de euros), en los gastos corrientes en bienes y servicios (casi en su totalidad gastos en productos farmacéuticos, cuyos créditos se han incrementado en 66.166 miles de euros), en gastos para atender intereses de demora por resoluciones administrativas o sentencia judicial por retrasos en el pago de facturas (1.711 miles de euros) y en gasto por la facturación de recetas médicas (incrementado en 36.201 miles de euros). Además, los créditos para inversiones reales se ven reducidos en 29.466 miles de euros, sin que se hayan aplicado a las transferencias negativas de este capítulo las limitaciones del artículo 50.1 de la LF como consecuencia de que dichas transferencias se realizan interponiendo el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), como se detalla en el subepígrafe II.2.1.1.A.

**2.96** En 2022 la AG no ha necesitado apelar a los Fondos de Financiación a CCAA, como venía sucediendo sistemáticamente en ejercicios anteriores para cubrir gasto en farmacia y productos sanitarios del SCS, lo que suponía la transformación de deuda comercial del organismo en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. Ello ha sido posible por la recepción de los recursos extraordinarios procedentes del MRR, de los Fondos REACT-UE, de la compensación por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos de 2017 y de la dotación adicional en los PGE con motivo de la condonación de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020.

En consecuencia, si bien en el ejercicio fiscalizado no ha requerido del aumento de la deuda financiera, la cobertura del gasto sanitario continúa dependiendo de la financiación extraordinaria del Estado, cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo, si no se produce la necesaria adecuación de las dotaciones presupuestarias del SCS a los gastos reales en materia sanitaria.

**2.97** Al margen de lo señalado, el SCS presenta particularidades y deficiencias que se recogen en los diferentes apartados del Informe al analizar la AG, en tanto que su contabilidad está integrada en la misma, en particular, la falta de rendición de cuentas anuales individuales (subapartado II.3), el reducido número de controles financieros a los que se ve sometido en contraste con el importante peso de su gasto (subepígrafe II.4.1.B), el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y la ausencia de un procedimiento para su control (subepígrafe II.2.1.1.B), los aspectos relacionados con los ingresos por prestaciones de servicios sanitarios (subepígrafe II.2.1.1.C), la sobrevaloración de determinados deudores presupuestarios (subepígrafe II.2.1.2.B) y la falta de contabilización de las existencias de productos farmacéuticos (subepígrafe II.2.1.3).

#### C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

**2.98** ICANE no tiene registrada la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad. ODECA no ha acreditado el registro contable de la mutación demanial y cesión de uso de un inmueble y un despacho de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

**2.99** CEARC e ICANE no incorporan en su estado de cambios en el patrimonio neto el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

**2.100** Ninguno de los cuatro OAAA que rinden cuentas independientes (CEARC, CIMA, ICANE y ODECA) ha registrado movimientos en la cuenta 413 "*Gastos por operaciones devengadas*" que, al menos, debería reflejar los gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio. No se han efectuado sobre los OAAA los controles previstos en la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en la que se establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

**2.101** Las memorias de CEARC, CIMA e ICANE no recogen información o la recogen sin el desglose previsto por el PGCP sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público; gastos con financiación afectada; inmovilizado; activos y pasivos financieros; transferencias; subvenciones y otros ingresos y gastos; y operaciones no presupuestarias. Además, la memoria de ICANE no presenta el estado del remanente de tesorería. En ningún caso se especifica en las correspondientes memorias si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones en los sistemas de información u otras causas.

**2.102** Las memorias de los OOAA, en contra de lo previsto por el artículo 121.7 de la LF, tampoco incluyen el balance de resultados ni el informe de gestión, donde se debía informar del grado de realización de los objetivos, los costes en los que se ha incurrido y las desviaciones físicas y financieras que, en su caso, se hubieran producido. No obstante, en la memoria de la AG se incluye la correspondiente información de todos los OOAA, tanto los que están integrados en el presupuesto de la AG como los que no lo están.

#### II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

**2.103** La CA contaba en 2022 con dos entidades de derecho público de naturaleza administrativa: la ACAT y el Consejo de la Juventud de Cantabria. En el anexo II.2 se especifica el año de su creación y los fines asignados.

**2.104** La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modificó el régimen jurídico del Consejo de la Juventud, que había iniciado su funcionamiento en 2021, pasando a definirse como una “*corporación pública sectorial de base privada, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía para el cumplimiento de sus fines*”, fijando su marco regulador ordinariamente bajo las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del derecho público en el ejercicio de funciones públicas que tenga atribuidas o delegadas<sup>53</sup>.

Esta entidad se encontraba en 2022 en un periodo transitorio, en espera de su mutación jurídica, que limitó su actividad y condicionó las cuentas anuales del ejercicio. Pese a estar prevista una dotación en los PG de Cantabria para este ejercicio por 30 miles de euros, no llegaron a reconocerse. Los gastos asumidos en 2022 se limitaron a 3 miles de euros, y fueron financiados con la dotación de 2021 (30 miles de euros). El importe no gastado fue restituido a la AG en el propio ejercicio 2022, con carácter previo a su transformación jurídica ya en 2023.

Dadas estas circunstancias y la escasa cuantía de las operaciones de esta entidad, el análisis realizado a continuación se circunscribe a la ACAT.

#### A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

**2.105** La ACAT no había elaborado el plan de acción anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT<sup>54</sup>, y en el que deben concretarse los objetivos que se pretendan alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

<sup>53</sup> La Ley 11/2022 modifica el régimen de contabilidad de la entidad regulado en el artículo 24 de la Ley de creación, al indicar que seguirá las previsiones del Plan General de Contabilidad (PGC) privado o norma que le sustituya, incluyendo las normas de adaptación a las entidades sin fines lucrativos. Pese a ello, la LP para 2023, aprobada el mismo día, dota a la entidad de un presupuesto limitativo de 30 miles de euros.

<sup>54</sup> Tampoco se ha elaborado, de forma alternativa, el plan de actuación anualizado previsto de forma genérica para todas las entidades por el artículo 89.1 de la LRJSP.

## B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

2.106 Las principales magnitudes presupuestarias de la ACAT son las siguientes:

**CUADRO 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT**

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2022	2021	22/21
Créditos/Previsiones iniciales	13.402	11.384	18
Modificaciones netas	1	550	(100)
Créditos/ Previsiones finales	13.403	11.934	12
ORN	10.971	10.443	5
DRN	12.141	11.530	5
Saldo presupuestario	1.170	1.087	8
Remanente de tesorería	4.281	3.111	38

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas anuales de la ACAT.

El elevado importe del remanente de tesorería, que se incrementa un 38 % respecto de 2021 (año en el que había aumentado un 53,7 %), y el grado de ejecución del presupuesto (un 82 %), del que resultan remanentes de crédito no comprometidos por importe de 2.150 miles de euros, motivaron que la Consejería de Economía y Hacienda por Resolución de 3 de marzo de 2023 declarara no disponibles en el presupuesto de ese año créditos por 1.724 miles de euros a favor de la ACAT.

No obstante, esta situación corresponde a una sobrefinanciación de la entidad en relación con sus gastos reales, de forma que los DRN superan reiteradamente a las obligaciones de cada ejercicio. En la medida que la práctica totalidad de estos derechos corresponden a transferencias recibidas de la AG, la presupuestación de estas transferencias debe adecuarse en el futuro a las necesidades reales de gasto de la entidad, evitando la acumulación sistemática de remanentes.

## C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.107 Las cuentas anuales de 2022 de la ACAT han sido auditadas resultando una opinión sin salvedades.

Sin que afecte a la opinión, como resultado del análisis realizado por este Tribunal resultan las siguientes incidencias:

2.108 La cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" presenta un saldo de 220 miles de euros, información que no se corresponde con la proporcionada a través del cuestionario CIMCA -utilizado para remitir información al MINHAP-, en el que no consta ningún importe por este concepto. Al igual que se ha señalado anteriormente en relación con los OOAA, no se han realizado sobre la ACAT los controles a los que se refiere la DA tercera de la LO 9/2013.

**2.109** No se utilizan las cuentas del subgrupo 45 previstas en el PGCP (*“Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes”*) para la contabilización de las operaciones correspondientes a los convenios que la ACAT mantiene con diferentes ayuntamientos, por los que estos delegan en la entidad la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, otras deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público de su titularidad<sup>55</sup>.

**2.110** La ACAT no imputa a su presupuesto de ingresos el coste de cobranza del servicio de recaudación de los convenios citados, que en 2022 ascendió a 1.374 miles de euros, y que son imputados incorrectamente al presupuesto de la AG, pese a que el de la ACAT tiene previsiones por este concepto en su presupuesto de ingresos por 1.100 miles de euros, con ejecución nula.

**2.111** La memoria no recoge información, o la recoge sin el desglose previsto por el PGCP, sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, activos financieros, transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos y operaciones pendientes de aplicación. Tampoco incluye el balance de resultados y el informe de gestión, en contra de lo previsto en el artículo 121.7 de la LF.

#### II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LOS CONSORCIOS

**2.112** En el ejercicio 2022 únicamente existía un consorcio formando parte del sector autonómico, el Consorcio Año Jubilar Lebaniego, cuyo año de constitución y entidades consorciadas se detallan en el anexo II.5.

Este consorcio no ha tenido ninguna actividad desde su creación en 2006, no habiendo elaborado cuentas anuales. En 2014 se inició su proceso de extinción, que se encontraba paralizado en el ejercicio fiscalizado al no lograrse constituir la comisión liquidadora por la falta de designación del representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En febrero de 2022 se adjudicó un contrato menor para el estudio, documentación y apoyo técnico al proceso legal de disolución y liquidación del Consorcio, con plazo de ejecución entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2022. Finalmente, el 17 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria de su Comisión ejecutiva, se acordó su disolución y liquidación, habiéndose hecho efectiva su extinción el 15 de diciembre de 2022.

#### II.2.2.4. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**2.113** Se analizan en este subepígrafe las cuentas anuales de la UC, siendo objeto de análisis las de su entidad dependiente, la FLTQ, junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el subepígrafe II.2.3.2.

<sup>55</sup> La ausencia de utilización de las referidas cuentas viene motivada porque para canalizar el procedimiento recaudatorio de los citados recursos, la ACAT no mantiene las cuentas restringidas de recaudación a las que se refiere el artículo 5 de la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de los citados recursos locales, sino que utiliza cuentas restringidas cuya titularidad corresponde al Gobierno de Cantabria.

## A) PRESUPUESTOS

**2.114** Tras concluir el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del contrato-programa firmado el 19 de marzo de 2021, el Gobierno de Cantabria y la UC suscribieron el 25 de enero de 2022 un nuevo contrato-programa, que, pese a tener por objeto el establecimiento de un marco de financiación estable para la UC, no tiene el carácter de programación plurianual a la que se refiere el artículo 81 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), sino que su vigencia únicamente abarca el ejercicio 2022.

En este contrato-programa se prevén dos vías de financiación, una básica para garantizar que la UC disponga de los recursos para un funcionamiento básico de calidad, y una financiación por objetivos estratégicos, que debían ejecutarse a través de ocho programas y cuya dotación económica se establece en los Presupuestos de la CA de Cantabria para 2022. No obstante, continúan sin fijarse indicadores que permitan medir la consecución de tales objetivos, limitándose la actuación de la comisión de seguimiento a una mera comprobación de los gastos en que se incurre en los distintos programas, pese a que la cláusula sexta del contrato-programa atribuye a la comisión de seguimiento, entre otras funciones “*el seguimiento, la evaluación y el control de los objetivos estratégicos*”, lo que debería ser determinante para la reasignación de créditos entre los diferentes programas.

**2.115** La Orden HAC/15/2021, de 15 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA de Cantabria para el año 2022 prevé que la UC debía remitir a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera la información relativa a su presupuesto para su integración en los Generales de la CA. Esta remisión se produjo el 14 de diciembre de 2021, ochenta y un días después del plazo previsto en la Orden, motivando que los PG de Cantabria de 2022 no incluyan los correspondientes a la UC, en contra de lo previsto por el artículo 32.1.a) de la LF<sup>56</sup>.

## B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

**2.116** Por primera vez, la cuenta anual de la UC se presenta conforme al contenido y estructura del PGCP, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria HAC/47/2019 de 26 de diciembre de 2019, con un ejercicio de retraso respecto de lo dispuesto en DF única, que establece su aplicación a la UC desde el 1 de enero de 2021.

Se ha dado cumplimiento a lo previsto en la DT tercera de la Orden en relación con la información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio en que se aplique el PGCP, con la inclusión de un apartado específico en la memoria sobre los “*Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables*”. La transición ha motivado el ajuste de los saldos de los gastos a distribuir en varios ejercicios y de las cuentas de proveedores de inmovilizado a corto y largo plazo, sin que estas variaciones hayan tenido impacto en el patrimonio neto de la Universidad.

<sup>56</sup> A juicio de este Tribunal la integración de los estados presupuestarios prevista por la citada Orden no contraviene, como alega la UC, ni su autonomía financiera y presupuestaria (artículo 79 de la LOU) ni la aprobación de los presupuestos por el Consejo Social (artículo 14.2).

Además, la UC alude a la imposibilidad de cumplir el plazo para la remisión de la documentación prevista en la Orden HAC/15/2021, al prever sus estatutos que la aprobación de su presupuesto debe realizarse en diciembre de cada año. No obstante, esta circunstancia no impide dicha remisión, teniendo en cuenta que la citada Orden requiere el envío de estados previsionales, no condicionados a su aprobación. Todo ello sin perjuicio de considerar la dificultad que supuso el hecho de no contar, a la fecha de confección de los presupuestos de 2022, con la cuantificación por el Gobierno de Cantabria de sus aportaciones a la UC a través del correspondiente contrato-programa.

**2.117** El Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial no incorporan las referencias a los apartados de la memoria que desarrollan cada una de sus rúbricas. La memoria no incorpora la información relativa a los apartados “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad” ni “Indicadores de gestión”. Tampoco incorpora la prevista sobre “Gastos con financiación afectada” e “Información sobre el coste de las actividades”, omisión amparada por la DT quinta de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, ni la “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial”, que el PGCP ha configurado como potestativa.

**2.118** La información recogida en el apartado F.23.7 “Acreedores por operaciones devengadas” de la memoria es incorrecta e incoherente con la que se deduce del resto de los estados contables, al presentar un saldo final de la cuenta 413 de 3.257 miles de euros, sobrevalorado en 1.961 miles de euros respecto al importe contabilizado en esta cuenta<sup>57</sup>.

**2.119** No se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la UC, según el cual la memoria económica anual debe incluir una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas.

### C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**2.120** Las principales magnitudes presupuestarias de la UC en 2022 y su variación respecto al ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro:

#### CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2022	2021	22/21
Créditos / Previsiones iniciales	122.113	118.090	3
Modificaciones netas	38.705	33.203	17
Créditos / Previsiones finales	160.818	151.294	6
ORN	117.098	111.262	5
DRN	124.164	117.805	5
Resultado presupuestario <sup>(1)</sup>	7.066	6.543	8
Remanente de tesorería	5.219	4.620	13

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la Cuenta General.

(1) Como se señala más adelante, la representatividad de los ajustes que dan lugar al resultado presupuestario ajustado es cuestionable, por lo que esta magnitud se presenta sin tener en cuenta dichos ajustes.

<sup>57</sup> Este importe se debe a un error en la confección de la referida información análogo al observado en las cuentas anuales de la AG, como se describe en el párrafo 2.65.

**2.121** Los créditos vinculados a la investigación consignados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, así como los subconceptos 226.68 “*Títulos propios*” y 226.90 “*Otros convenios, proyectos y ayudas*” han presentado una ejecución inferior al 40 % debido a que se presupuestan por el importe total de la financiación anticipada que se recibe. Esta práctica motiva la sobrestimación de los gastos presupuestados y conlleva la incorporación en años sucesivos de los remanentes de crédito no gastados, evidenciando la necesidad de ajustar las dotaciones de los créditos a las obligaciones a atender en cada ejercicio.

**2.122** Los gastos de personal registrados en el resultado económico-patrimonial exceden a las ORN del capítulo 1 del presupuesto de gastos en 13.372 miles de euros, debido fundamentalmente a la imputación al capítulo 6 de las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al artículo 83 de la LOU.

De la legislación aplicable no se deduce que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, afectando a la adecuación de la imputación de gastos por naturaleza.

**2.123** Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos están afectados por el elevado sesgo que la contabilidad analítica realiza en el cálculo de costes hacia las actividades de investigación frente a las docentes. Aunque su efecto viene disminuyendo ligeramente en los últimos años, el reparto de costes entre ambas actividades sigue sin atender a la situación real, como se señala en el informe de contabilidad analítica emitido por la Gerencia de la UC, con fecha 5 de diciembre de 2023<sup>58</sup>. Ello supone que los márgenes de cobertura de las actividades docentes que refleja el sistema (grado de cobertura de los gastos por los ingresos) sean superiores a la realidad.

**2.124** El resultado presupuestario que se muestra en las cuentas anuales viene corregido por las “desviaciones de financiación positivas en el ejercicio”, 6.676 miles de euros (computando, por el contrario, unas desviaciones negativas nulas), por lo que el resultado presupuestario ajustado alcanza los 749 miles de euros. Asimismo, se computan desviaciones de financiación acumuladas positivas por 38.853 miles de euros, lo que determina que el remanente de tesorería no afectado se reduzca, una vez deducidos los saldos de dudoso cobro (742 miles de euros), hasta los 5.219 miles de euros. La representatividad de estas desviaciones y, por tanto, de los saldos que resultan de su cómputo es cuestionable, al no haberse solventado la complejidad que en sus sistemas informáticos comporta la elaboración del estado de gastos con financiación afectada de conformidad con la normativa aplicable<sup>59</sup>.

**2.125** Pese a las limitaciones en el cálculo de las desviaciones de financiación acumuladas, se financian en el ejercicio modificaciones de crédito haciendo uso del remanente de tesorería, principalmente afectado, por un importe superior a los 32.000 miles de euros. No obstante, la UC acredita en alegaciones que, si bien el sistema de gastos con financiación afectada no permite un seguimiento integral que cuantifique la totalidad de las desviaciones, en los expedientes de

<sup>58</sup> En el ejercicio fiscalizado continuaba en vigor la LOU, que en su artículo 81 establecía la necesaria relación entre el precio público y los costes de prestación del servicio. Posteriormente, la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que deroga la anterior, ha eliminado esta relación, si bien mantiene la exigencia de disponer de un sistema de contabilidad analítica o equivalente (artículo 59.4).

<sup>59</sup> La propia memoria de la UC informa de que no dispone de medios para el cálculo por separado de las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas, matizando que “se está desarrollando un proyecto para la implantación de dichos medios dentro del sistema Universitas XXI, de modo que en el ejercicio 2023 se encuentre implantado y el sistema permita realizar los cálculos en las cuentas anuales de dicho ejercicio”.

modificación presupuestaria se comprueba la disponibilidad de remanentes afectados para la financiación de las concretas aplicaciones de gasto objeto de modificación.

#### D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

**2.126** El activo del Balance a 31 de diciembre de 2022 asciende a 172.968 miles de euros, correspondiendo un 71 % al inmovilizado material. El patrimonio de la Universidad es positivo en 189.836 miles de euros, y se mantiene un fondo de maniobra también positivo de 6.686 miles de euros, frente al negativo del año anterior de 4.191 miles de euros, en gran medida como consecuencia del incremento que experimenta la tesorería (8.301 miles de euros, un 52,44 % respecto al ejercicio anterior).

**2.127** El deterioro del inmovilizado asciende a 1.178 miles de euros, correspondientes a un único elemento<sup>60</sup>, sin que se haya registrado variación de la cuantía desde 2016 ni consten actuaciones de comprobación para calcular este importe ni el del eventual deterioro del resto de elementos.

#### E) CONTROL INTERNO

**2.128** La Universidad no ha estado sometida al control de la IGAC al no haberse incluido en el Plan Anual de Control de la IGAC, independientemente de que cuenta con su propia unidad de control interno y de que sus cuentas anuales de 2022 han sido sometidas a una auditoría privada, de la que ha resultado opinión sin salvedades. La UC ha venido argumentando que no procede la inclusión de controles sobre la misma en el plan anual de auditorías de la IGAC por estar sometida a su normativa específica. No obstante, este Tribunal sostiene que sí procede esta inclusión dado que la UC se encuentra en el ámbito de aplicación de la auditoría pública a ejercer por la IGAC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la LF.

**2.129** Las competencias del auditor interno de la UC se delimitan en las sucesivas Bases de Ejecución del Presupuesto. En el caso de las de 2022, el artículo 92 desarrolla estas competencias, en su mayor parte concentradas en el control previo, previendo además que *“el auditor interno, en función de los medios que disponga establecerá un plan de auditoría que será sometido a la aprobación de la Gerencia”*. No obstante, en 2022 (al igual que en 2020 y en 2021) no se ha elaborado un plan de auditorías y, además, en 2022 no se han emitido informes de control a posteriori. Las actuaciones al respecto se han limitado a una revisión de los documentos contables asociados al pago de las nóminas y seguros sociales, que no ha dado lugar a informe.

### II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional

#### II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

##### A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

**2.130** El sector público empresarial estaba integrado al finalizar el ejercicio 2022 por 18 sociedades mercantiles y el ICAF, entidad de derecho público integrada en el sector de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la LF. Las fechas de creación y sus fines se relacionan en el anexo II.3. Adicionalmente, corresponde a una de estas sociedades mercantiles, Gestión de

<sup>60</sup> En trámite de alegaciones la UC ha informado de la decisión adoptada en 2023 de dar de baja la construcción en curso con la que se corresponde el deterioro.

Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), la administración y gestión del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica<sup>61</sup>.

**2.131** En 2022 únicamente se produjo una variación en la participación de entidades de la CA sobre las empresas del sector público, en concreto una ampliación de capital de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) por 6.999 miles de euros (mismo importe que las efectuadas en 2020 y 2021) acordada el 6 de octubre de 2022, íntegramente suscrita y desembolsada por el Gobierno de Cantabria, socio único. La ampliación fue elevada a escritura pública el 11 de enero de 2023 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de febrero de 2023.

**2.132** La Sociedad Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L., (OPE) continúa sin hacer constar en escritura pública las modificaciones estatutarias que proceden tras la escisión parcial en 2018 de una rama de su actividad a favor de GESVICAN y el traspaso en 2021 a SODERCAN de la gestión de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, pese a ser instrumentadas dichas modificaciones mediante Decreto 27/2021, de 11 de marzo, lo que vulnera lo establecido en el artículo 290 del Real Decreto (RD) Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

## B) PRESUPUESTOS

**2.133** Los PG de la CA para 2022 no adjuntan los correspondientes a las sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., en contra de lo previsto en el artículo 32.1.b) de la LF<sup>62</sup>.

**2.134** El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación. No se han incluido las tres sociedades citadas en el párrafo anterior ni Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, sin actividad ni presupuesto aprobado desde 1997.

<sup>61</sup> Se trata de un fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en la letra h) del artículo 2.3 de la LF. Fue creado por el artículo 20 de la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales. El Fondo se adscribe a la consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo).

<sup>62</sup> Esta misma situación se ha observado en los PG para 2023, lo que se subsana, aunque tan solo para las dos primeras sociedades, según lo previsto en la Orden HAC/11/2023, de 21 de agosto, por la que se dictan normas para la elaboración de PG para 2024 que señala la inclusión, por primera vez, de sus presupuestos de explotación y capital y de sus programas de actuación plurianual.

### CUADRO 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
CITRASA	700	820	(120)	428	406	22
HVV	1.502	1.639	(137)	1.549	1.665	(116)
MARE	71.246	68.055	3.191	71.246	68.055	3.191
OPE	726	634	92	1	228	(227)
SAICC	3.665	3.992	(327)	2.900	3.111	(211)
SODERCAN	29.312	27.752	1.560	1.306	8.748	(7.442)
SOGIESE	1.186	911	275	1.186	912	274
PCTCAN	7.460	3.429	4.031	6.436	3.578	2.858
SRE	2.741	2.196	545	2.765	1.963	802
SICAN	15.001	6.332	8.669	15.066	6.470	8.596
ICAF	3.601	2.719	882	3.301	2.564	737
<b>Total</b>	<b>137.140</b>	<b>118.479</b>	<b>18.661</b>	<b>106.184</b>	<b>97.700</b>	<b>8.484</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos anexos a los presupuestos de 2022 (a nivel de previsión) y la información incorporada en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF (a nivel de previsión y ejecución).

Se han excluido del cuadro anterior los datos de las empresas El Soplaio, GESVICAN, CANTUR y SRECD<sup>63</sup>, en tanto que la liquidación de sus presupuestos no se presenta de acuerdo con la estructura del inicialmente aprobado, lo que impide el análisis de las desviaciones. En los presupuestos de explotación y capital de estas cuatro sociedades y de Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) existen diferencias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las previsiones que figuran en los presupuestos liquidados, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, posibilidad prevista por el artículo 65 de la LF.

**2.135** El informe de la Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE), preceptivo en virtud del artículo 122.3 de la LF, no incluye explicaciones sobre las desviaciones que se producen en la liquidación del presupuesto de explotación respecto a lo presupuestado, pese a figurar unas desviaciones de 802 miles de euros en ingresos y de 257 miles de euros en el resultado previsto.

<sup>63</sup> Esta sociedad alega que elabora sus presupuestos de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/15/2021, lo que no ha sido puesto en cuestión en este Informe, sino que se señala que la liquidación de estos presupuestos no ha presentado la misma estructura que el presupuesto aprobado, lo que impide el análisis de las desviaciones.

**2.136** Respecto a las desviaciones más significativas cabe señalar:

- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN) presenta las desviaciones de mayor importe entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación, tanto en gastos como en ingresos, de 8.669 miles de euros y 8.596 miles, respectivamente, que derivan, fundamentalmente, del retraso o no ejecución de las inversiones o proyectos de inversión previstos. Además, tampoco se han alcanzado las expectativas de ventas para el ejercicio.

El presupuesto de la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) se ejecuta con desviaciones de 4.031 miles de euros en los gastos y 2.858 miles en los ingresos, lo que se atribuye principalmente al retraso en la ejecución de los proyectos de construcción previstos en el ejercicio.

Estas dos sociedades presentaban ya desviaciones por motivos análogos en ejercicios precedentes, lo que debe ser considerado en las previsiones presupuestarias futuras.

- En el caso de SODERCAN las desviaciones en ingresos se deben a motivos extraordinarios derivados de la atribución por el Gobierno de Cantabria de la gestión de 6.166 miles de euros para la concesión directa de subvenciones en respuesta a las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania.

**C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

En los anexos III.2-1 y III.2-2 se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial.

**2.137** Los resultados agregados fueron negativos en 35.212 miles de euros, lo que ha supuesto un aumento interanual de estas pérdidas en el 19,4 %. Como en ejercicios anteriores, las empresas con mayores pérdidas son SODERCAN (18.848 miles de euros) y SRECD (13.924 miles de euros). Estas dos sociedades, junto con CITRASA, Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. e ICAF, vienen registrando pérdidas continuadas en los últimos cuatro ejercicios. Además de las anteriores, obtuvieron pérdidas en 2022 OPE, CANTUR, Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) y SRE.

**2.138** Como resultado de las pérdidas acumuladas, CITRASA, El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., SAICC, CANTUR y SODERCAN presentaban al cierre de 2022 un patrimonio neto inferior a la cifra de capital social.

En SODERCAN el patrimonio neto era inferior a las dos terceras partes de su capital, circunstancia que también concurría en 2020 y 2021, por lo que estaba incurso en causa de reducción de capital, según el artículo 327 del TRLSC. Aunque la junta general de accionistas había adoptado el acuerdo de reducción de capital el 28 de junio de 2022 (escriturado el 14 de noviembre), este no pudo ser inscrito en el Registro Mercantil, que consideró que las aportaciones de socios registradas en el patrimonio neto por importe de 178.355 miles de euros eran equivalentes a reservas voluntarias, por lo que la aplicación del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades impedía efectuar la reducción<sup>64</sup>. Esta se ha producido finalmente tras un nuevo acuerdo de la junta general de 19 de mayo de 2023, con elevación a escritura pública de 27 de junio e inscripción en el Registro Mercantil de 4 de julio.

<sup>64</sup> En las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital.

Por su parte, CITRASA presenta por primera vez en 2022 un patrimonio neto inferior a las dos terceras partes de su capital, por lo que, de persistir esta circunstancia en el ejercicio 2023, se encontrará en el supuesto del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2.139** Todas las empresas han presentado fondos de maniobra positivos, si bien experimentan reducciones significativas los de GESVICAN, que pasa de 7.715 miles de euros a 3.550 (54 %) y SRECD, de 5.399 miles de euros a 2.848 miles (47 %). En el primer caso, la reducción está motivada, fundamentalmente, por el traspaso de promociones en curso por 5.876 miles de euros (contabilizados en 2021 como existencias) a una cuenta de créditos a largo plazo, como consecuencia de los hechos que se detallan en el subepígrafe II.2.3.1.E y que dan lugar a la formulación de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría. En el caso de SRECD se explica por la disminución en 7.105 miles de euros de los activos contabilizados por aportaciones pendientes del Gobierno de Cantabria en 2021, que son recaudadas y aplicadas a la concesión directa de subvenciones en 2022. Pese a la existencia de fondos de maniobra positivos, SRECD ha incumplido el límite legal del PMP en once meses de 2022, mientras que SAICC y PCTCAN lo han hecho en dos y uno, respectivamente.

**2.140** La deuda del sector público empresarial con entidades financieras contabilizada al cierre del ejercicio 2022 es de 81.110 miles de euros (84.711 miles en 2021), en su gran mayoría con vencimiento a largo plazo, 72.036 miles de euros. Este importe debería incrementarse en 11 miles de euros por una deuda concertada por Aberekin, S.A. en el ejercicio fiscalizado que no tiene reflejo en sus cuentas. El ICAF acumula el 81 % del endeudamiento total, lo que resulta compatible con la actividad de apoyo financiero que realiza. Esta situación de endeudamiento contrasta con que el Gobierno de Cantabria tiene obligaciones pendientes de pago reconocidas a su favor por 13.067 miles de euros<sup>65</sup>, cuya recaudación permitiría una menor apelación a la deuda y una reducción, por tanto, del coste financiero asumido.

El cumplimiento del régimen de autorizaciones para el nuevo endeudamiento y del cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el mismo se analiza en el subepígrafe II.5.2.C, relativo a la sostenibilidad financiera.

---

<sup>65</sup> Este importe ha sido cobrado, en su totalidad, en 2023.

## D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA AG

**2.141** La AG ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 148.521 miles de euros<sup>66</sup>, lo que supone un 5 % de disminución frente al ejercicio precedente. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6), principalmente concentrados en la Sociedad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE). El detalle de estas aportaciones se expone en el siguiente cuadro<sup>67</sup>:

**CUADRO 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
GESVICAN	1.024	524	6.051	5.079	12.678
HVV	20	254	19	201	494
MARE	59.989	58	0	1.000	61.047
OPE	0	271	0	0	271
SAICC	0	1.721	0	0	1.721
SODERCAN	0	10.856	0	21.130	31.986
SOGIESE	0	51	0	2	53
PCTCAN	1.617	398	0	3.700	5.715
CANTUR	0	3.174	0	8.533	11.707
SRECD	0	7.983	0	4.050	12.033
SRE	2.286	525	0	0	2.811
SICAN	0	0	0	8.005	8.005
<b>Total</b>	<b>64.936</b>	<b>25.815</b>	<b>6.070</b>	<b>51.700</b>	<b>148.521</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

Del total de ORN en estos capítulos a favor de las empresas, quedaron pendientes de pago, a la finalización de 2022, 86.569 miles de euros (58,29 %). En términos absolutos los mayores importes pendientes de pago se concentran en las sociedades MARE (34.039 miles de euros), SODERCAN (24.119 miles de euros), CANTUR (11.694 miles de euros) y SICAN (8.005 miles de euros).

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se instrumentan las aportaciones dinerarias prevén o pagos únicos (principalmente en las aportaciones no específicas) o pagos trimestrales (en el caso de las aportaciones para actividades específicas). Pese a ello, el elevado volumen de aportaciones pendientes de pago responde a la gestión de tesorería llevada a cabo por la DG de

<sup>66</sup> Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o de sus entidades dependientes, las entidades del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de las Sociedades Aberekin, S.A., CANTUR y Gran Casino del Sardinero, S.L.

<sup>67</sup> Adicionalmente se han aportado con cargo al capítulo 8 "Activos financieros" 6.999 miles de euros a CANTUR por la ampliación de capital de esta sociedad íntegramente suscrita por la AG.

Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, que acomoda los pagos a las necesidades de tesorería de las entidades receptoras, haciendo innecesarios los pagos debido a que gran parte de estas entidades mantienen elevadas disponibilidades líquidas al concluir el ejercicio.

Si bien esta práctica responde a una buena gestión de tesorería, la acumulación de disponibilidades líquidas e importes pendientes de pago de transferencias con destino a estas entidades evidencia una sobrefinanciación de determinadas empresas públicas por la AG, lo que requiere una mejor adecuación de sus presupuestos a la actividad real de cada ejercicio. Este hecho viene condicionado, a su vez, por dos factores: en ocasiones las dotaciones presupuestarias para gastos generales exceden las necesidades reales de gasto (principalmente cuando reciben otros recursos para actuaciones específicas o aportaciones de socios que cubren parcialmente gastos ordinarios), por lo que la CA debería proceder a adecuar dichas dotaciones; por otro lado, los acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se conceden aportaciones dinerarias para financiar proyectos específicos, habitualmente plurianuales, prevén pagos trimestrales, sin que vayan acompañados a la ejecución del proyecto financiado, dando lugar a excesos de disponibilidades líquidas o a la acumulación de saldos frente a la AG.

Al respecto, pese a que el artículo 66 de la LF prevé la suscripción de contratos-programa con “objeto de asegurar en el sector público autonómico empresarial determinadas condiciones de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión en la asignación de los recursos”, lo que permitiría una asignación más precisa y justificada de los importes presupuestados, no se ha recurrido a tales instrumentos con ninguna de estas entidades.

#### E) INCIDENCIAS CONTABLES

**2.142** En el siguiente cuadro se expone el número de empresas públicas cuyas cuentas han sido auditadas y la opinión emitida. Todas las empresas que por su volumen estaban obligadas a ello, han sido objeto de informes de auditoría, realizados en su totalidad por empresas privadas contratadas por las propias empresas públicas.

#### CUADRO 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>17</b>
• Con opinión favorable	16
• Con opinión con salvedades <sup>(1)</sup>	1
<b>No auditadas <sup>(2)</sup></b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) SRECD.

(2) Balneario y Agua de Solares S.A. en liquidación y SRE, ninguna de las cuales estaba sometida a la obligación de auditoría.

**2.143** Las salvedades señaladas en el informe relativo a SRECD son las siguientes:

**CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE EMPRESAS PÚBLICAS**

Entidades	Salvedades
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	<p>La sociedad mantiene en su inmovilizado construcciones por importe de 1.069 miles de euros de los que no tiene detalle y no se están amortizando, por lo que no se ha podido verificar la existencia y valoración de dichas construcciones.</p> <p>La sociedad desarrolla su actividad en el Palacio de Festivales, edificio que gestiona y explota al igual que otros edificios e instalaciones, todos ellos propiedad de la CA de Cantabria y de los cuales no se ha obtenido documentación sobre la formalización de las correspondientes cesiones. Esta situación se puede asimilar a una cesión gratuita por un año prorrogable y, en este caso, se debería registrar un gasto de explotación y un ingreso por subvención en la cuenta de pérdidas y ganancias, por la estimación del derecho cedido, no existiendo impacto en el resultado ni en el patrimonio neto. Cuando existen indicios de que se acordarán prórrogas de forma permanente sin imponer condiciones a la sociedad distintas de las actuales, el tratamiento debería ser el registro de un inmovilizado por su valor razonable que se amortizaría en el plazo de su vida útil y una subvención en el patrimonio neto por el mismo importe. El auditor no ha podido obtener el valor razonable del derecho cedido.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

**2.144** El artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria establece que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, están obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, sin que reglamentariamente se hayan desarrollado los aspectos relacionados con su composición y funciones, por lo que estas son concebidas de forma muy diversa por cada entidad, limitándose en unos casos al examen y revisión de cuentas anuales y extendiéndose, en otros, a aspectos de la gestión. Todas las sociedades obligadas tenían constituida dicha comisión en el ejercicio fiscalizado, habiendo informado sobre sus reuniones en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF.

De las comprobaciones realizadas en el curso de la fiscalización se derivan los siguientes resultados, los cuales no alteran la opinión manifestada en los informes de auditoría:

**2.145** En el balance de situación de SAICC, el importe de un depósito de 142 miles de euros destinado a la pignoración de un aval continúa figurando incorrectamente clasificado como inversión financiera a corto plazo en instrumentos de patrimonio, en lugar de en la partida “*otros activos financieros*” como correspondería conforme al PGC.

**2.146** SODERCAN mantiene en su balance créditos a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 41.495 miles de euros, de los cuales, al menos, 14.585 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado su deterioro ni se informe en la memoria de esta contingencia. Sin perjuicio de que la sociedad estime que no exista un riesgo que justifique el reconocimiento de un deterioro, tanto la naturaleza de estos créditos, que proceden de transferencias anuales de la AG y que se presumen necesarias para el desarrollo de su actividad ordinaria, como su calificación a corto plazo, hubieran requerido de la inclusión de menciones en la memoria que expliquen las razones de que no se hayan hecho efectivos estos créditos a corto plazo.

Además, SODERCAN registra incorrectamente como ingresos financieros 351 miles de euros que proceden de su actividad propia al tratarse de intereses por préstamos concedidos, por lo que deberían formar parte del importe neto de su cifra de negocios.

Por otra parte, de la adecuación del régimen de gestión económico financiero al que están sometidas estas entidades se deducen los siguientes incumplimientos:

**2.147** Con posterioridad a la vigente redacción del artículo 85.5 de la LF, se han abierto, al menos, diez cuentas corrientes sin contar con la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda a la que se refiere dicho artículo<sup>68</sup>.

**2.148** Como se indica en la memoria de MARE, se han devengado como otros gastos de explotación 1.137 miles de euros en 2022 y 1.151 miles de euros en 2021 por compensación por el uso de instalaciones en el territorio de diversas EELL sin que exista negocio jurídico que ampare estas prestaciones, al estar caducados los correspondientes convenios desde el 2 de octubre de 2020<sup>69</sup>.

## II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

### A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las once fundaciones que se relacionan en el anexo II.4, sin que se hayan producido variaciones en su composición respecto a 2021.

**2.149** El concepto de fundación pública autonómica establecido en la letra f) del artículo 2.1 de la LF y en el artículo 124 de LRJGAS difiere del recogido en el artículo 129 de la LRJSP<sup>70</sup>, en el que se incluyen supuestos adicionales a los contemplados en la normativa de la CA y establece con carácter prioritario el requisito de disponer de la mayoría de los patronos. En este supuesto se encuentra la FLTQ, dado que, al menos, siete de los doce miembros del Patronato son patronos natos que pertenecen a la UC, lo que, dado el carácter básico del precepto citado, determina su inclusión en el ámbito subjetivo de la fiscalización, aunque no forme parte del perímetro de entidades definido por las leyes autonómicas.

<sup>68</sup> Pese a que SRECD manifiesta en trámite de alegaciones que una de las cuentas corrientes aludidas no consta activa, a 31 de diciembre de 2022 esta cuenta presentaba un saldo de 2.299,12 euros.

<sup>69</sup> En agosto de 2024 se informa de la situación actualizada de la formalización de los correspondientes negocios jurídicos, aún pendiente en su mayor parte, en tanto que solo se había formalizado un contrato de arrendamiento, estando redactado y pendiente de firma otro convenio. El resto de las concesiones no se habían formalizado, estando cuatro de ellas en tramitación.

<sup>70</sup> Precepto de carácter básico conforme a lo previsto por la DF decimocuarta de la LRJSP.

**2.150** Cuatro de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica<sup>71</sup>, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, la Fundación Festival Internacional de Santander y la FLTQ- no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. La segunda de ellas ha subsanado esta carencia posteriormente, mediante modificación de sus estatutos elevada a escritura pública el 21 de abril de 2023.

**2.151** Además, cinco fundaciones públicas autonómicas no han incluido en su denominación completa la indicación “fundación del sector público” o su abreviatura “F.S.P.”, en contra de lo previsto por el artículo 124 de la LRJGAS: Fundación Camino Lebaniego, Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, IDIVAL y Fundación Festival Internacional de Santander. Otras cuatro la incluyeron con posterioridad al ejercicio fiscalizado mediante las correspondientes modificaciones estatutarias: Fundación Fondo Cantabria Cooperera (20 de abril de 2023), Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (21 de abril de 2023), Fundación Camino Lebaniego (3 de abril de 2024), y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (25 de abril de 2024).

## B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

**2.152** Todas las fundaciones públicas autonómicas han elaborado su plan de actuación en 2022. No obstante, todas ellas, a excepción de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera y de la Fundación Marqués de Valdecilla, M.P, han formulado sus planes conforme al modelo del artículo 28.1 -basado en el desarrollo de actividades, recursos a emplear y recursos a obtener-, en lugar de hacerlo según el modelo previsto en los artículos 89 y 98 de la LRJGAS -basado en la justificación de la actividad, estructura y organización, como base para un control de eficacia en las fundaciones públicas. Al respecto, la DG del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, en informe de 23 de junio de 2021, determinó que el artículo 28 no es aplicable a las fundaciones del sector público institucional, sino que se debía acudir al previsto por los artículos 89 y 98 de la LRJGAS por ser el aplicable con carácter general al sector público institucional autonómico, tal y como han hecho las dos fundaciones mencionadas.

En coherencia con el informe señalado y pese a que la mayor parte de fundaciones han solicitado el depósito de sus planes en el Registro de Fundaciones en 2022, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior Justicia y Acción Exterior viene denegando sistemáticamente este depósito mediante sendas resoluciones, al interpretar que no resulta de aplicación el citado artículo 28.1<sup>72</sup>. La coexistencia de ambos preceptos requiere de su armonización en la normativa autonómica, de forma que se clarifique el contenido del plan aplicable a las fundaciones públicas autonómicas, en consonancia con la interpretación jurídica referida.

El criterio descrito en el párrafo anterior no es aplicable a la FLTQ al no estar incluida en el sector público autonómico conforme a los criterios de la LRJGAS y la LF. Esta fundación presentó su plan de actuación de 2022, junto con el de 2023, el 24 de mayo de 2024, incumpliendo el plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020 (tres últimos meses de cada ejercicio).

<sup>71</sup> Posteriormente, en sus estatutos modificados según escritura pública de 24 de enero de 2023, entre otras menciones, se especifica que se encuentra sujeta al control de la IGAC (artículo 30) y sometida a control de eficacia y supervisión continua de acuerdo con lo previsto en la LRJGAS (artículo 32).

<sup>72</sup> Según el artículo 28.1 de la Ley de Fundaciones “El Patronato aprobará y presentará en el Registro de Fundaciones, en los tres últimos meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, debiendo ajustarse al modelo incluido en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos”.

**2.153** En los informes complementarios a los de auditoría de cuentas que realiza la IGAC de acuerdo con el artículo 159.3 de la LF se pone de manifiesto que, en todos los casos, los valores previstos en los planes de actuación aprobados, tanto en relación con los recursos a emplear como a obtener, están en concordancia con los recogidos en los presupuestos de explotación y de capital, lo que es conforme con lo previsto en el artículo 127 de la LRJGAS, que exige la actualización anual del plan de actuación con los presupuestos de explotación y capital. En el siguiente cuadro se muestran las desviaciones existentes entre las cantidades previstas y las efectivamente realizadas.

### CUADRO 25. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Ejercicio 2022	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
F. Camino Lebaniego	1.570	1.497	73	1.570	1.500	70
F. Cantabria para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio (FCSBS)	3.459	3.719	(260)	3.459	3.494	(35)
F. del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	6.981	3.719	3.262	10.997	3.719	7.278
F. Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.613	2.278	335	2.631	2.348	283
F. Fondo Cantabria Cooperativa	88	79	9	65	65	0
F. Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	8.183	8.511	(328)	8.208	9.378	(1.170)
F. Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	12.541	11.603	938	12.618	11.562	1.056
F. para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.197	1.174	23	1.207	1.170	37
F. Festival Internacional de Santander	2.348	2.514	(166)	2.347	2.277	70
F. Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	2.770	3.496	(726)	2.618	4.352	(1.734)
F. Marqués de Valdecilla, M.P.	7.713	8.143	(430)	6.662	7.425	(763)
<b>Total</b>	<b>49.463</b>	<b>46.733</b>	<b>2.730</b>	<b>52.382</b>	<b>47.290</b>	<b>5.092</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los planes de actuación y de las cuentas anuales.

**2.154** La Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. presenta un grado de ejecución muy inferior al previsto como consecuencia de la reasignación presupuestaria plurianual de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que afecta tanto a los gastos como a los ingresos y, además, por la ralentización en la justificación técnica de las actuaciones derivadas del "acuerdo de colaboración para el

establecimiento de sinergias entre el fomento del transporte intermodal y la promoción turística de Cantabria", que supuso un menor gasto por 627 miles de euros.

Por el contrario, los mayores ingresos sobre los previstos se concentran en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y en la FLTQ por la captación de nuevos proyectos en el primer caso y por el incremento de los convenios de investigación a nivel nacional en el segundo.

En el caso de IDIVAL los menores ingresos se deben a una menor facturación de la esperada por ensayos clínicos, que ha dado lugar, asimismo, a un menor gasto del presupuestado por contrataciones de personal investigador.

En cualquier caso, estas desviaciones se deben a situaciones puntuales del ejercicio fiscalizado, sin que evidencien deficiencias reiteradas en la presupuestación de estas entidades.

### C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

**2.155** Siete de las once fundaciones obtuvieron en 2022 resultados totales negativos (frente a cuatro en el ejercicio precedente): Fundación Camino Lebaniego, FCSBS, Fundación Fondo Cantabria Cooperadora, IDIVAL, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, Festival Internacional de Santander y Fundación Marqués de Valdecilla, M.P. Todas ellas presentan excedente del ejercicio negativo, salvo la Fundación Camino Lebaniego, cuyo excedente es nulo pero obtiene resultado total negativo por el efecto de la diferencia entre las subvenciones recibidas y las imputadas a resultados.

**2.156** Los fondos propios de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica son inferiores al 50 % de la dotación fundacional al cierre del ejercicio como consecuencia de los excedentes negativos de ejercicios anteriores por 1.799 miles de euros, lo que, a su vez, derivan de la falta de pago en 2020 y 2021 de transferencias por el Gobierno de Cantabria. No obstante, en 2022 se han recibido por este concepto 1.900 miles de euros, lo que ha permitido obtener un excedente positivo de 70 miles de euros<sup>73</sup>. Al respecto, la memoria de la Fundación reitera, como en el ejercicio precedente, que *"se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación financiera y patrimonial, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica"*, sin que en 2022 se haya logrado obtener fuentes adicionales de financiación.

La falta de pago de estos ingresos ha derivado en que la Fundación incrementase su deuda con el ICAF para obtener flujos de tesorería, lo que incide de forma negativa en su cuenta de resultados.

El pasivo incluye, además, una deuda con la sociedad SAICC de 4.386 miles de euros (6.274 miles al cierre de 2021) que ha comenzado a ser atendida en 2022 a medida que la Fundación recibe los pagos acordados con el Gobierno de Cantabria por la venta a este en 2021 de las participaciones en la citada sociedad<sup>74</sup>. La deuda citada traía causa en un arrendamiento operativo de unos inmuebles. Dado que no era atendida por la Fundación, en 2022 se formalizó un documento de reconocimiento de deuda y de su forma de pago, como condición para evitar una salvedad por parte

<sup>73</sup> Respecto a las medidas a adoptar por las fundaciones en el caso de deterioro de su patrimonio, tan solo prevé el artículo 22 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal que "cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de la fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el Protectorado podrá requerir al patronato para que adopte las medidas oportunas para corregir esta situación".

<sup>74</sup> Los importes pendientes según el calendario acordado son de 2.000 miles de euros en 2023, 2.000 miles en 2024 y 2.078 miles en 2025.

de los auditores, iniciándose los correspondientes pagos en el ejercicio a medida que se cobran del Gobierno de Cantabria<sup>75</sup>.

**2.157** La FCSBS presenta unos fondos propios negativos de 92 miles de euros como consecuencia de la obtención en 2022 de unas pérdidas de 225 miles de euros. No obstante, su patrimonio neto es de 5.732 miles de euros al mantener 5.824 miles de euros en subvenciones pendientes de imputar al resultado. Este importe y el de su activo, 7.119 miles de euros, contrasta con la escasa cuantía de su dotación fundacional, 18 miles de euros. El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones<sup>76</sup>, dispone que *“la dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros”*. Considerando el volumen de los bienes y derechos mantenidos por esta fundación y de su propia actividad, debería aumentarse el importe de la dotación fundacional, garantizando así la indisponibilidad de los bienes y derechos que se consideren indispensables para el desarrollo del cumplimiento de sus fines.

Las otras nueve fundaciones públicas presentaban patrimonios netos superiores a su dotación fundacional<sup>77</sup> y fondos de maniobra positivos al cierre del ejercicio.

**2.158** La Fundación Fondo Cantabria Cooperadora mantiene, prácticamente desde su constitución, fondos líquidos por importes superiores a 600 miles de euros que constituyen la práctica totalidad de su activo. Anualmente se le conceden aportaciones que son destinadas a los fines de la fundación, pero la dotación fundacional permanece indispuesta y no está siendo destinada a la financiación de proyectos concretos, pese a que supera ampliamente el presupuesto anual de la fundación.

**2.159** Ninguna de las fundaciones mantiene endeudamiento financiero con entidades privadas, sino que la totalidad de la deuda contabilizada (que corresponde a dos fundaciones) deriva de operaciones con entidades del sector público autonómico o con el Estado, todas ellas concertadas en ejercicios anteriores al fiscalizado:

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía una deuda con el ICAF por 655 miles de euros.
- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, con SODERCAN (604 miles de euros) y con el Ministerio de Ciencia e Innovación (592 miles de euros).

<sup>75</sup> El entramado de operaciones cruzadas entre esta fundación y la Sociedad SAICC, que implica a su vez al Gobierno de Cantabria y al ICAF como agente financiador de la adquisición de inmuebles, hace necesario que las primeras medidas de supervisión continua que se adopten se centren en la eficacia de mantener dos personalidades jurídicas diferenciadas, considerando, principalmente, la escasa actividad de SAICC.

<sup>76</sup> Aplicable en relación con la dotación fundacional, en tanto que el artículo 16 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria remite a la “dotación de acuerdo con la legislación estatal”.

<sup>77</sup> Tan solo la Fundación Camino Lebaniego presenta unos fondos propios inferiores a su dotación fundacional. No obstante, el patrimonio neto es superior por el volumen de subvenciones pendientes de imputar a resultados.

## D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**2.160** Las transferencias y subvenciones públicas recibidas de la AG por las fundaciones autonómicas han alcanzado los 27.581 miles de euros en 2022, tal y como se detalla a continuación<sup>78</sup>:

**CUADRO 26. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
F. Camino Lebaniego	527	800	1.327
F. Cantabria para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio (FCSBS)	2.352	85	2.437
F. del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	2.359	8.200	10.559
F. Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.030	0	2.030
F. Fondo Cantabria Cooperera	60	0	60
F. Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	567	4.861	5.428
F. Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2.830	0	2.830
F. para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.168	12	1.180
F. Festival Internacional de Santander	600	0	600
F. Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	0	0
F. Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.	1.130	0	1.130
<b>Total</b>	<b>13.623</b>	<b>13.958</b>	<b>27.581</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

**2.161** Del total de las obligaciones reconocidas quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022, 15.605 miles de euros, es decir, un 57 %, que se concentra fundamentalmente en la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P., en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, en IDIVAL y en la Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.<sup>79</sup>. La problemática expuesta en el anterior subepígrafe II.2.3.1.D en relación con las aportaciones dinerarias a empresas por parte de la AG afecta también al sector fundacional, en

<sup>78</sup> Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con algunas de estas fundaciones con cargo a los capítulos "Gastos corrientes de bienes y servicios" (FCSBS, 791 miles de euros, y Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, 5.777 miles), "Inversiones reales", (FCSBS, 134 miles de euros, y Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. 298 miles) y "Activos financieros" (Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, 2.000 miles de euros por la anualidad correspondiente a la adquisición de la participación en SAICC).

<sup>79</sup> En el caso de la Fundación Marqués de Valdecilla, M.P. no puede deducirse sobrefinanciación, en tanto que el importe pendiente de cobro de por parte del Gobierno de Cantabria, 1.020 miles de euros, es inferior a la deuda que mantiene esta fundación con la Fundación IDIVAL, 2.373 miles de euros.

especial, en la necesidad de acomodar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto del ejercicio, aunque tengan carácter plurianual.

**2.162** A la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria, M.P. se le conceden en 2022 aportaciones dinerarias para gastos globales por 3.875 miles de euros, que por su propia naturaleza debían atender gastos necesarios en 2022 de la actividad ordinaria de la entidad; sin embargo, estas transferencias no llegaron a abonarse, en contra de lo dispuesto en el propio acuerdo de concesión que preveía su abono en cuatro pagos trimestrales, evidenciando la necesidad de ajustar la presupuestación anual de estas aportaciones<sup>80</sup>. Además, el Gobierno de Cantabria reconoció obligaciones con esta fundación por aportaciones financiadas con fondos MRR por 6.619 miles de euros, que tampoco fueron abonadas en el ejercicio y cuyo plazo de ejecución se extendía hasta 2027, por lo que el reconocimiento de las obligaciones anuales a transferir por MRR debieron adecuarse al ritmo de ejecución de las actuaciones financiadas.

#### E) INCIDENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

**2.163** El Plan Anual de Control correspondiente a 2023 incluye la auditoría de cuentas anuales de 2022 de siete fundaciones, todas las obligadas legalmente más la Fundación Festival Internacional de Santander. Todas ellas fueron realizadas por empresas privadas bajo las instrucciones y supervisión de la IGAC. Respecto de las que no están obligadas, las cuentas de la Fundación Camino Lebaniego y de la FLTQ fueron auditadas por empresas contratadas por estas entidades; no lo fueron las de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera y de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

#### CUADRO 27. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES

(en número)

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>9</b>
• Con opinión favorable	7
• Con opinión con salvedades	2
<b>No auditadas</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

<sup>80</sup> Más aún cuando de la información solicitada a la fundación se deduce que tras abonarse estas ayudas en ejercicios posteriores, quedó un excedente no utilizado por 630 miles de euros. Además, el retraso efectivo en la realización de estos pagos (entre 2023 y 2024) motiva que la cuenta justificativa no deba presentarse hasta 2025 (primer semestre posterior al de la aportación efectiva).

2.164 Las salvedades señaladas en los informes son las siguientes:

#### CUADRO 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2022 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	El inmovilizado se encuentra infravalorado en 39 miles de euros como consecuencia de un exceso de amortización acumulada. En particular, los elementos del inmovilizado material se encuentran infravalorados en 45 miles de euros y los de intangible sobrevalorados en 6 miles.
Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.	Se reitera lo ya puesto de manifiesto en informes de ejercicios precedentes, en los que se indica que la Fundación utiliza como sede de sus distintas unidades de gestión instalaciones cedidas, sin que haya procedido a reflejar en cuentas el derecho de uso al no establecerse en los protocolos reguladores de las cesiones el valor razonable del derecho ni el periodo de tiempo. No obstante, la memoria de la Fundación recoge esta circunstancia e informa de actuaciones encaminadas a recoger estos derechos de uso.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

### II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

#### II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la CA se ha de formar con los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público administrativo, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- Cuenta General del sector público empresarial, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- Cuenta General del sector público fundacional, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- Memoria, que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

La Orden HAC/10/2023, de 28 de abril, regulaba la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2022 y los plazos en los que los órganos competentes han de remitir esta información. No obstante, ni esta orden ni ninguna otra disposición autonómica regulaba el contenido y estructura de dicha Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes. Tampoco estaba regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran. Estas deficiencias se han solventado con la publicación de la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, que debe aplicarse a partir del ejercicio 2023.

### 3.2 Del análisis sobre el contenido y estructura de la Cuenta General de 2022 se deduce lo siguiente:

- La Cuenta General rendida no incluye las Cuentas Generales por subsectores de forma agregada o consolidada, según prevé el mencionado artículo<sup>81</sup>. Por el contrario, se limita a incluir como anexo las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico correspondientes al ejercicio 2022.
- No obstante, en la memoria de 2022 de la Cuenta Anual de la AG, se incluye por primera vez “con el objeto de comenzar a suministrar información consolidada” un apartado denominado “liquidación del presupuesto de ingresos y gastos consolidado”. En este apartado, si bien se ofrece información consolidada de las entidades con presupuesto limitativo, esta se circunscribe a agregar sus derechos y obligaciones reconocidas y a eliminar las transferencias internas entre las entidades que integran este subsector, sin que se ofrezcan datos sobre créditos, previsiones ni sus modificaciones, ni se complete con el estado del resultado presupuestario. Se cuantifican los derechos consolidados en 3.252.699 miles de euros y los gastos consolidados en 3.313.092 miles de euros<sup>82</sup>.
- En consecuencia, si bien se constata un avance derivado de la inclusión de los datos referidos en el párrafo anterior, la Cuenta General no proporciona información, al menos agregada, que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales y, solo de forma parcial, en relación con la ejecución y liquidación de los presupuestos del sector público administrativo. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente. Todo ello sin perjuicio de la representatividad de las cuentas individuales que se integran en ella considerando las salvedades expuestas, y de la información integrada a efectos de cálculo de los objetivos de estabilidad presupuestaria que constan en la Cuenta General.
- La memoria prevista, tal y como se configura en el artículo 123.d) de la LF y, con posterioridad, en la Orden HAC/1/2024, constituye un documento separado que debe completar la información de las Cuentas Generales de los tres subsectores. No obstante, no se ha elaborado este documento independiente, si bien en la memoria que forma parte de la Cuenta Anual de la AG, se aporta determinada información integrada que afecta al sector público autonómico en su conjunto:
  - La información sobre la capacidad o necesidad de financiación, deuda y regla de gasto que afecta al conjunto del sector público autonómico (en 2021 se limitaba al objetivo de estabilidad)<sup>83</sup>.

<sup>81</sup> Al respecto, pese a que la Orden HAC/1/2024 prevé la consolidación como un objetivo a medio plazo, opta por configurar las tres Cuentas por subsectores que integran la Cuenta General como la agregación de las correspondientes cuentas individuales, sin incluir ninguna disposición dirigida a su consolidación.

<sup>82</sup> En estos estados existe una discrepancia entre el ajuste por transferencias internas en gastos e ingresos, por 257 miles de euros sin que se acredite la realización de ajustes previos de eliminación que permitan conciliarlos.

<sup>83</sup> Se da así cumplimiento al principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF, que prevé que “la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”.

- La liquidación del presupuesto consolidada del sector administrativo, si bien, con las limitaciones a las que se ha hecho referencia.

**3.3** Respecto al régimen normativo que regula la formación y rendición de la Cuenta General, cabe señalar:

- La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación que sean acordes con el marco contable que, para el conjunto de las AAPP, se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público<sup>84</sup>. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en Resolución de 28 de marzo de 2023, sobre el Informe de Fiscalización de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, ha instado a “valorar la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro”, recogiendo la recomendación que de forma reiterada viene incluyéndose en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal.
- En la Orden HAC/10/2023, de 28 de abril, se establece la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2022 y los plazos en los que los órganos competentes han de remitir esta información. No obstante, la normativa autonómica no había procedido a la regulación de los siguientes aspectos:
  - El contenido y la estructura de la Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta última y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes. En el ejercicio fiscalizado tampoco estaba regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran<sup>85</sup>.
  - En relación con los OOAA y entes dependientes del sector público administrativo, el procedimiento y plazo de formulación de las correspondientes cuentas.
  - Documentación relevante que deba adjuntarse a las cuentas rendidas, tales como: diligencias de integridad y aprobación de las cuentas, información relevante a efectos de delimitación del sector público (modificaciones estatutarias, cambios en la composición de órganos de gobierno, régimen de financiación, etc.), actas de arqueo y cualquier otra que garantice el adecuado cumplimiento del deber de formulación y rendición de cuentas.

### II.3.2. Rendición de la Cuenta General

**3.4** La Cuenta General del ejercicio 2022 fue formada por la IGAC el 25 de agosto de 2023 y rendida al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2023, cumpliendo los plazos establecidos en el artículo 124.1 de la LF (31 de agosto y 31 de octubre, respectivamente, del año siguiente al que se refiera).

<sup>84</sup> En el caso del Estado, este marco fue objeto de adaptación por la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, que establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

<sup>85</sup> Posteriormente, se ha publicado la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, que subsana estas deficiencias.

Fue remitida al Parlamento el 31 de octubre de 2023, dentro del plazo previsto para ello por el artículo 20 de Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2023.

**3.5** En relación con su integridad, la Cuenta General no incluyó las cuentas de las cinco entidades que se citan a continuación y que forman parte del sector público autonómico. Todas ellas, excepto los estados de Bañerario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, fueron rendidas con posterioridad y a instancia de este Tribunal, tal y como se indica en el párrafo **3.9**:

- El Consejo de la Juventud de Cantabria estaba incurso al finalizar el ejercicio en un proceso de transformación jurídica de entidad de derecho público a corporación pública de base privada, lo que no obsta a la obligación de rendición de sus cuentas en 2022.
- La Sociedad Bañerario y Agua de Solares, S.A., en liquidación.

La DA sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de Bañerario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. Veinte años después, en abril de 2017, la CA presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de Santander, al amparo de los artículos 125 y siguientes de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, solicitud de disolución judicial de esta sociedad, sin que a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2024) haya finalizado el procedimiento judicial, por lo que no puede darse por extinguida la sociedad, que sigue sometida a la obligación de rendición de cuentas.

- Las cuentas de Aberekin, S.A. y de Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

Estas empresas, si bien no cuentan en su capital con una participación mayoritaria del sector público de Cantabria, se integran en este de acuerdo con la letra e) del artículo 2.2 de la LF y con el artículo 117 de la LRJGAS, al recaer sobre ellas el control de la CA.

- Las cuentas de la FLTQ.

La ausencia de integración es consecuencia de las discrepancias en la definición de fundación pública autonómica entre la normativa autonómica y la aplicable con carácter básico por el artículo 129 de la LRJSP, cuyas consecuencias en la calificación como entidad pública autonómica de esta fundación se exponen en el subepígrafe II.2.3.2.A.

Las incidencias relativas a la formulación, aprobación y rendición son las siguientes:

**3.6** Las cuentas anuales del ICAF fueron formuladas el 16 de mayo de 2023, excediendo en 46 días el plazo establecido para ello en el PGC<sup>86</sup>.

<sup>86</sup> El apartado 2 de la norma de elaboración de las cuentas anuales número 2 del PGC establece que las cuentas anuales deberán ser formuladas por el empresario o los administradores, quienes responderán de su veracidad, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica fueron formuladas el 14 de junio de 2023, con 75 días de retraso respecto del plazo previsto<sup>87</sup>.

**3.7** Las cuentas anuales de la ACAT fueron aprobadas el 21 de agosto de 2023 y remitidas a la IGAC en esa misma fecha, excediendo en 21 días el plazo establecido para ello en el artículo 131 de la LF, lo que no impidió su inclusión en la Cuenta General.

**3.8** Las cuentas anuales de la Fundación Festival Internacional de Santander fueron rendidas mediante su inclusión en la Cuenta General sin la aprobación de su Patronato. Tampoco venían acompañadas de informe de auditoría, incumplándose lo previsto en el artículo 131 de la LF. No obstante, el informe de auditoría definitivo fue emitido con fecha 21 de noviembre de 2023 y fue aportado a este Tribunal durante la fiscalización, junto con la acreditación de la aprobación de sus cuentas que se produjo el 22 de diciembre de 2023, excediendo en 175 días el plazo para ello.

**3.9** Se han rendido fuera de plazo al Tribunal de Cuentas las siguientes cuentas individuales, que no se habían integrado en la Cuenta General:

- Empresas: Aberekin, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L., con 142 y 206 días de retraso, respectivamente.
- Fundaciones: FLTQ (178 días de retraso).
- Entidades de derecho público: Consejo de la Juventud de Cantabria (231 días de retraso).

**3.10** La FLTQ presentó sus cuentas anuales en el Registro de Fundaciones con 111 días de retraso respecto del plazo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 6/2020 (mes siguiente a su aprobación), mientras que la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica lo hizo con una demora de 99 días. El depósito de las cuentas de IDIVAL fue denegado el 9 de octubre de 2023 al haber sido aprobadas por patronos que en el momento de la presentación no constaban inscritos en el Registro de Fundaciones. Tras procederse a una nueva presentación el 12 de enero de 2024, en julio de 2024 el depósito continuaba pendiente de subsanación, situación que concurría también con el depósito de las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y de la Fundación Festival Internacional de Santander.

<sup>87</sup> Según la adaptación del PGC al sector fundacional, el plazo de formulación y aprobación será como máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. La Fundación se encuentra en este supuesto, ya que fue incluida en el Plan anual de 2023, por lo que la formulación debió realizarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio.

Al margen del análisis del cumplimiento de la normativa vigente en materia de formación y rendición de las cuentas del sector público autonómico que se ha expuesto, a continuación, se ponen de manifiesto carencias específicas en dicha regulación que limitan la calidad y la oportunidad de la información económica, financiera y presupuestaria de las entidades a las que se refieren las cuentas:

**3.11** No se han adoptado medidas dirigidas a reducir el plazo legal de rendición previsto en la normativa autonómica, pese a que en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal se instaba a ello<sup>88</sup>. Como consecuencia, en la medida que este plazo se aleja de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

## II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

### II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con los artículos 118 y 132 de la LF, la IGAC tiene atribuido el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública del sector público autonómico. El control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

#### A) FUNCIÓN INTERVENTORA

**4.1** En 2022 no se habían producido avances en la implantación de la aplicación IRIS, de seguimiento de expedientes de gasto y apoyo a la gestión de la fiscalización de obligaciones, puesta a disposición del órgano de control en virtud de adenda de 14 de marzo de 2022 al convenio entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC de la AGE, suscrito el 29 de enero de 2019<sup>89</sup>.

<sup>88</sup> En consonancia con estas recomendaciones, en diversas Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (entre ellas la Resolución de 15 de junio de 2021, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2018 y la Resolución de 28 de febrero de 2022, en relación con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2018) se insta a acortar el plazo de rendición hasta el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

<sup>89</sup> Posteriormente, el 25 de abril de 2024, la CA ha suscrito un nuevo convenio para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE SIC3, RED-coa, CICEP-red, SOROLLA2 e IRIS, que tiene por objeto lograr una información contable consistente y comparable entre ambas Administraciones Públicas, facilitando la utilización conjunta de medios públicos.

**4.2** A través de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 se amplió el modelo de fiscalización previa de requisitos básicos para extenderlo, prácticamente, a la totalidad de expedientes de gastos<sup>90</sup>.

**4.3** La fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda acordar la IGAC de acuerdo con el artículo 142 de la LF. El Plan de Control de 2023 es el primero que contempla actuaciones de este tipo.

**4.4** En el ejercicio fiscalizado se elevaron al Consejo de Gobierno dos discrepancias entre el criterio de la IGAC y los de los correspondientes órganos gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.b) de la LF. En ambos casos se resolvieron confirmando el criterio de los órganos gestores y no el de Intervención, afectando a un importe conjunto de 4.978 miles de euros<sup>91</sup>.

**4.5** En 2022 se produjo la omisión de la función interventora en diez expedientes, en los cuales, según señala la IGAC en los informes de omisión emitidos al efecto, no se han observado infracciones distintas de la propia omisión. En todos ellos el Consejo de Gobierno acordó continuar con el procedimiento, de conformidad con el artículo 148 de la LF.

## B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

**4.6** En cumplimiento de los artículos 151.3 y 157 de la LF, la IGAC elaboró el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023, que se aprobó por Resolución de 10 de febrero de 2023. Sus actuaciones afectan principalmente al ejercicio fiscalizado. Por Resolución de 8 de agosto de 2023 fue objeto de modificación, lo que supuso la inclusión de una auditoría de cumplimiento y de nueve auditorías de operaciones sobre beneficiarios de subvenciones y la supresión de otras tres auditorías<sup>92</sup>.

**4.7** De las 45 entidades (incluida la AG) que constituyen el sector público autonómico, el Plan, una vez modificado, prevé el ejercicio de controles financieros o auditorías sobre trece, por lo que el grado de cobertura previsto es del 28,9 % (frente al 38,3 % del Plan anterior, en el que se preveían actuaciones sobre dieciocho entidades).

<sup>90</sup> Según este Acuerdo, el ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a la AG y los OOAA sujetos a dicho régimen y afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral; nóminas de personal; liquidación de haberes derivados de reconocimiento de servicios previos; cuota patronal a la Seguridad Social; responsabilidad patrimonial; expropiaciones forzosas; contratos de obras; contratos de suministros; contratos de servicios; contratos tramitados a través de acuerdos marco; otros contratos de servicios; encargos a medios propios personificados; convenios de colaboración, que conlleven la obligación para la Administración de celebrar contratos con un tercero para la ejecución de una obra, la aportación de un bien o la contratación de un servicio; concesión de subvenciones; aportaciones dinerarias a entes pertenecientes al sector público autonómico; conciertos de reserva y/o ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales sujetos al régimen especial de fiscalización; prestaciones sociales que se abonen a través de nómina sujetos al régimen especial de fiscalización; justificación en las prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria sujetas al régimen especial de fiscalización.

<sup>91</sup> Las discrepancias versaban sobre la inadecuación de la utilización de la aportación dineraria a la Universidad para aportaciones de fondos con un destino específico (3.045 miles de euros) y sobre el régimen de autorización (previo o posterior) de la cesión de un contrato (1.933 miles de euros).

<sup>92</sup> Las de cuentas anuales sobre el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria y la de cumplimiento en las áreas de contratación y convenios de SRECD y del Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV). Las dos primeras fueron trasladadas al Plan 2024 y la última suprimida definitivamente.

**4.8** Los OOAA CEARC, CIMA, ICANE, ODECA, SCS e ICASS están sometidos a control financiero permanente en 2022, de acuerdo con lo previsto por el artículo 150.3 de la LF y, en los dos últimos casos, por sus estatutos.

Pese a ello, tan solo se han realizado actuaciones de control financiero sobre la actividad del SCS. Además, las actuaciones se limitan a aspectos muy concretos de su gestión<sup>93</sup>, por lo que resultan insuficientes considerando que, como se acaba de indicar en el SCS se ha sustituido la función interventora por el control financiero permanente; en consecuencia, las actuaciones de control deberían contemplar, al menos, los aspectos previstos por el artículo 151 de la LF, más aún, considerando el volumen de recursos que tiene asignados esta entidad (el 33 % de las ORN de la AG en 2022).

La falta de control en el resto de OOAA es relevante en tanto que ninguno de ellos -excepto ICSST, SCE y SEMCA- estaban sujetos a función interventora debiendo destacarse el caso del ICASS, que concentra el 7 % de las ORN de la AG.

**4.9** Tampoco se ha planificado ninguna auditoría de cuentas anuales sobre los OOAA cuyas cuentas no se integran en la AG, pese a que la prevista en el Plan del año anterior sobre las de CIMA, ejercicio 2021, no llegó a ejecutarse. Esta circunstancia es especialmente relevante puesto que, desde 2015 -año en el que dejó de ser obligatorio someter a auditoría anual las cuentas de todos los OOAA- era la primera vez que se programaba una auditoría de cuentas sobre este tipo de entidades.

**4.10** En cuanto a las entidades distintas a los OOAA, en el Plan no se prevén controles sobre las siguientes:

- Un ente público administrativo de los dos existentes: el Consejo de la Juventud de Cantabria.
- 17 empresas públicas de las 19: Aberekin, CITRASA, El Soplao, GESVICAN, Gran Casino del Sardinero, S.A., HVV, OPE, SAICC, SODERCAN, SOGIESE, PCTCAN, SRE, SRECD, SICAN, ICAF, Balneario y Agua de Solares, en liquidación, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria (aunque las dos últimas no tenían actividad en el ejercicio),
- 4 fundaciones de las 11: Fundación Camino Lebaniego, Fundación Fondo Cantabria Coopera, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y FLTQ.
- La UC.

**4.11** Considerando los controles finalizados a 30 de junio de 2024, el grado de cobertura alcanza el 26,7 % de las entidades del sector público, debido a que no se han concluido los controles previstos sobre CANTUR y MARE, si bien en ambos casos se habían iniciado los trabajos de campo a 30 de junio de 2024.

<sup>93</sup> Control horizontal sobre tramitación de emergencia y control sobre las obligaciones derivadas de supuestos de enriquecimiento injusto según el artículo 21.bis de la LF.

**4.12** El grado de realización, a 30 de junio de 2024, se ha reducido respecto del ejercicio anterior, puesto que de las 39 actuaciones programadas se habían finalizado 23 (frente a 37 de las 46 programadas finalizadas a 30 de junio de 2023)<sup>94</sup>, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

### CUADRO 29. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Finalizadas
Control financiero permanente	5	4
Plan de auditorías	18	15
- De cuentas anuales	8	8
- Complementario a cuentas anuales (según artículo 159.3 de la LF, de cumplimiento para fundaciones)	7	7
- De cumplimiento y operativa	2	0
- De sistemas (RCF)	1	0
Control de planes de acción y seguimiento de medidas correctoras	2	0
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	13	4
Verificación de la condición de medio propio (MARE)	1	0
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>23</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

**4.13** En la ejecución del Plan se aprecian las siguientes incidencias a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2024):

- Aunque el Plan incluye por primera vez una actuación de control sobre los ingresos, superando la carencia observada reiteradamente en ejercicios precedentes, no se ha ejecutado el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, control que se ha trasladado al Plan de 2024, habiéndose iniciado el 24 de octubre de 2024.
- También se han trasladado al Plan de 2024 otros cuatro controles previstos inicialmente.
- De los controles restantes, doce se encontraban en curso<sup>95</sup> y el control horizontal sobre la contratación menor, cuyo alcance había sido ampliado por la modificación del Plan de 8 de agosto de 2023, no se ha iniciado.

<sup>94</sup> En los datos de ambos ejercicios se excluyen las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, que habían sido ejecutadas al 100 %.

<sup>95</sup> En trámite de alegaciones se informa que, a fecha de presentación de las mismas (noviembre de 2024) se habían finalizado nueve de estos controles, todos ellos relativos a subvenciones.

**4.14** La ejecución del Plan se vio condicionada por la realización de otras actuaciones de control que se tuvieron que realizar sobre las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, algunas de las cuales se realizan a requerimiento de la IGAE sin estar previstas inicialmente. A 30 de junio de 2023 se había dado cumplimiento en plazo a estos controles.

Adicionalmente, la IGAC, órgano de control que colabora con la AGE en las labores de control del MRR, ha realizado ocho auditorías sobre los sistemas de gestión y de control de otras tantas consejerías, entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo de la Estrategia de Auditoría del MRR aprobada por la IGAE. Como consecuencia de las deficiencias detectadas, en cinco de los ocho informes se emitió opinión desfavorable (categoría 3<sup>96</sup>), especificando las medidas correctoras a adoptar y el plazo propuesto para ello, así como propuestas de mejora al objeto de conseguir un funcionamiento óptimo del sistema. En los otros tres informes la opinión fue favorable con salvedades (categoría 2<sup>97</sup>), incluyendo asimismo propuestas de mejora.

**4.15** El grado de cobertura de la plantilla de la IGAC en las áreas de control financiero continuaba, como en años anteriores, sin superar el 50 % a 31 de diciembre de 2022 (veintiocho de cincuenta y seis puestos se encontraban vacantes), pese a que el Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, había reconocido explícitamente tanto el elevado grado de obsolescencia de los sistemas de información de la IGAC, como la escasez de personas especializadas en plantilla, y había abordado un incremento de las correspondientes plazas en la RPT.

A pesar de esta carencia de personal, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones que se incluyeron en el Plan. Esta contratación se realizó en virtud de la habilitación prevista en la DA segunda de la LF.

**4.16** El 26 de junio de 2024 se ha elaborado el informe resumen anual del Plan de 2023, dando cumplimiento a lo previsto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, según la cual debe elaborarse antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera. Se cumple así el plazo previsto, frente a los tres planes anteriores, en que se excedió en los tres casos, lo que permite un mayor acercamiento a la gestión de las medidas correctoras que se proponen.

---

<sup>96</sup> En esta categoría se incluyen aquellos casos en los que se detectan deficiencias que suponen el incumplimiento del artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, según el cual los Estados miembros deben adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros deben establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

<sup>97</sup> Se incluyen aquellos casos en los que las deficiencias detectadas no suponen incumplimientos del artículo 22.1 antes citado.

## C) PLANES DE ACCIÓN

**4.17** El artículo 153 de la LF prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente elaborados por la IGAC, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

**4.18** No obstante, este procedimiento se ha implantado de tal modo que la realización de un plan de acción exige un pronunciamiento previo de la IGAC en relación con la relevancia de las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en sus propios informes. Como consecuencia de ello, no existe un procedimiento de seguimiento de acciones correctoras sobre el resto de las deficiencias o incumplimientos, siendo objeto de planes de acción un número muy limitado de ellas. Con vigencia en el ejercicio fiscalizado había sido apreciada esta relevancia en relación con tres controles, por lo que tan solo se habían realizado tres Planes de acción:

- El precedente del Plan de Control de 2019 derivado del informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander (cursos 2016/2017 y 2017/2018), sobre el que el 27 de marzo de 2024 se ha emitido informe de seguimiento por la IGAC, en el que se califican como cumplidas 18 de las 27 medidas propuestas.
- El precedente del Plan de Control de 2020 derivado del informe sobre la contratación de CANTUR, en curso de ejecución y que es objeto de seguimiento según actuación prevista en el Plan de 2023.

El derivado del Plan de control de 2021, en relación con el informe de auditoría de legalidad y operativa de sistemas y procedimientos área de "recursos humanos" de CANTUR, ejercicios 2019 y 2020. Respecto de este plan de acción, la IGAC requirió su modificación, siendo el nuevo plan informado favorablemente por la IGAC el 18 de octubre de 2024.

**4.19** Con posterioridad a 2022, la IGAC apreció la necesidad de realizar tres nuevos planes de acción, habiéndose validado el plan de acción en un caso (contratación administrativa del SCS y de pagos derivados de dicha contratación, validado el 20 de marzo de 2024), quedando otro pendiente de validar (control financiero permanente sobre control horizontal en la tramitación de emergencia emitido en fecha 22 de marzo de 2024) y un tercero presentado y validado por la IGAC el 22 de octubre de 2024 (como consecuencia del informe definitivo complementario al de auditoría de cuentas anuales de 2022 de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, emitido el 16 de mayo de 2024).

### II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

**4.20** La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En Cantabria se recogió esta obligación en el artículo 89.3 de la LRJGAS, que dispone que todas las entidades integrantes del sector público institucional autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda a través de la IGAC. Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación que integran la supervisión continua, así como la entrega, periodicidad y tratamiento de la información económico-financiera

necesaria debían determinarse reglamentariamente. No obstante, este desarrollo no se produjo hasta la aprobación de la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico, que en los artículos 8 y 10 establece que las actuaciones de supervisión continua se deben realizar preferentemente de forma automatizada.

En el ejercicio fiscalizado, dada la fecha de aprobación de la Orden citada, no se había implantado el sistema automatizado que permitiese realizar las actuaciones de supervisión continua y, en consecuencia, no se ha realizado la memoria anual comprensiva de las actuaciones de supervisión prevista por su artículo 11.1.a). La IGAC ha iniciado en 2024 las actuaciones para el diseño de una “estrategia para la implantación de un sistema de supervisión continua automatizada” que abarque a todas las entidades del sector público, cuya implantación definitiva se prevé en 2026.

**4.21** En tanto que se proceda a la implementación de un procedimiento reglado y automatizado, las actuaciones en este ámbito se han limitado a la aprobación el 30 de abril de 2021 de un informe de supervisión continua en relación con el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, en el que se recomendaba su disolución y liquidación, la cual se produjo el 30 de diciembre de 2021. Posteriormente, los Planes de Control de 2021 y 2022 contemplaban la realización de un informe de supervisión continua sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, que no ha llegado a realizarse.

**4.22** Además de la supervisión continua, el artículo 89 de la LRJGAS somete a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a un control de eficacia a cuyo efecto deben contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas sobre las que se desenvolverá su actividad y que deberá ser modificado, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, cuando se produzca una variación de las mismas. La definición de objetivos en estos planes resulta indispensable para la evaluación periódica de los mismos mediante el control de eficacia.

Todas las entidades del sector público autonómico contaban con un plan de actuación vigente en 2022 ajustado al contenido previsto en el artículo 98.1 de la LRJGAS para los organismos públicos<sup>98</sup>, con excepción de tres entidades: la ACAT, el Consejo de la Juventud de Cantabria, Aberekin, S.A. y Gran Casino del Sardinero, S.A. No obstante, en el caso de las fundaciones públicas autonómicas, gran parte de los planes de actuación se adaptan al contenido previsto por el artículo 28 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria en contra del criterio sentado por la DG del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, según se ha expuesto en el párrafo **2.152** de este Informe.

<sup>98</sup> Se ha de incluir lo siguiente; razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; y objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal.

Pese a la aprobación generalizada de planes de actuación, **ninguna consejería ha plasmado en informes o documentos los resultados de las actuaciones de control de eficacia sobre sus entidades dependientes relativos a su actividad en 2022**<sup>99</sup>. Varias de ellas han señalado que las modificaciones de la LRJGAS realizadas por la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas dan lugar a que el control de eficacia se efectúe de forma implícita durante el proceso de la elaboración y aprobación de los PG de la CA, amparándose además en la derogación del apartado 4 del artículo 89 (en el que se establecía que los resultados de la evaluación efectuada por la Consejería de adscripción y por aquella que tuviera atribuidas las competencias en materia de Hacienda se plasmarían en un informe conjunto de carácter anual). No obstante, sin perjuicio de la supresión del informe conjunto, la mera aplicación del proceso presupuestario no puede sustituir la necesaria evaluación de objetivos y la realización de propuestas de mejora o supresión que conlleva el análisis de eficacia<sup>100</sup>.

En el caso de la ACAT el control de eficacia se ejerce a través del seguimiento del Contrato de gestión, según establece el artículo 30.2 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la entidad. Aunque la Consejería de Economía y Hacienda manifiesta que dicho control se realiza *de facto* por el Consejo Rector, no se han aportado documentos o informes que expongan los resultados de este seguimiento, que en cualquier caso correspondería realizar a la Consejería y no a un órgano propio de la entidad, sin perjuicio de que los titulares de diversos órganos directivos y la consejera formen parte de aquel.

**4.23** Por otra parte, el artículo 90 de la LRJGAS creó el Consejo de seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico, encargado de llevar a cabo un análisis de la actividad de este sector de acuerdo con los planes de actuación, principios y objetivos de cada entidad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 sobre el control de eficacia y la supervisión continua. La DF primera de la LRJGAS preveía que el Gobierno de Cantabria, en un plazo de seis meses (que acababa el 30 de junio de 2020), debía regular mediante decreto el régimen de funcionamiento del Consejo, lo que resultó incumplido, por lo que, con fecha 4 de mayo de 2022, el Parlamento de Cantabria instó al Gobierno de Cantabria a aprobar dicho decreto y a la constitución del Consejo antes de julio de 2022. Excediendo de nuevo el plazo concedido, finalmente se dictó el Decreto 39/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la Actividad de los Entes del Sector Público Institucional Autonómico.

**4.24** Por último, el Decreto 9/2023 de 23 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del ICAF, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, ha creado en el seno del ICAF la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control del Sector Público Empresarial y Fundacional, encargado de realizar las funciones del artículo 12<sup>101</sup> de la Ley 2/2008, de 11 de julio, de Cantabria por la que se crea el ICAF. Además, tiene como fin garantizar el cumplimiento efectivo del principio de estabilidad

<sup>99</sup> En relación con su actividad en 2021 se habían efectuado controles de eficacia por parte de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio sobre la Fundación Camino Lebaniego, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.

<sup>100</sup> Todo ello en consonancia, además, con lo previsto por el artículo 85 de la LRJP para el sector público estatal que requiere que los resultados de la evaluación efectuada tanto por el Ministerio de adscripción como por el Ministerio de Hacienda y AAPP se plasmarán en un informe sujeto a procedimiento contradictorio que, según las conclusiones que se hayan obtenido, podrá contener recomendaciones de mejora o una propuesta de transformación o supresión del organismo público o entidad.

<sup>101</sup> Funciones relacionadas con el asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la CA.

presupuestaria, consagrado en el artículo 135 de la Constitución española y desarrollado en la LOEPSF, por parte del sector público empresarial y fundacional de Cantabria.

## II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.5.1. Estabilidad presupuestaria

**5.1** El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó, como medida extraordinaria frente a la pandemia por COVID-19, mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de las reglas fiscales, ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021. Asimismo, y a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 28 de julio de 2021 se comunicó un déficit de referencia para el conjunto del subsector CCAA del 0,6 % para el año 2022.

El Congreso de los Diputados, en su sesión del 13 de septiembre de 2021, apreció la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, ratificando la suspensión de las reglas fiscales.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo del déficit en la liquidación de los presupuestos.

#### A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

**5.2** Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

El número de entidades integrantes del sector AAPP, según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2022 es de 41 (incluyendo a la AG). Se incluye el fondo sin personalidad jurídica y los cinco OAAA que se integran como sección en el presupuesto de la AG.

La única variación respecto a 2021 es la baja del Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, escriturada en diciembre de 2021. Por el contrario, se seguía computando el Consorcio Año Jubilar Lebaniego, en diciembre de 2022, en tanto que fue extinguido en ese mismo mes, inscribiéndose la baja en INVENTE el 29 de mayo de 2023.

Las otras cuatro entidades<sup>102</sup> que conforman el sector público autonómico se han incluido en el "Sector Sociedades no financieras".

<sup>102</sup> Se trata de las Empresas Públicas Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A., CANTUR y de la Fundación FLTQ.

5.3 Las cuentas de la totalidad de entidades adscritas al sector autonómico cántabro forman parte de la Cuenta General de la Comunidad, con las excepciones referidas en el subapartado II.3. En 2022, la Cuenta incluye por primera vez información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF<sup>103</sup>.

#### B) DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.4 En el Proyecto de los presupuestos de la CA se estimó una necesidad de financiación de 90.000 miles de euros, que se ajustaba al cumplimiento de la tasa de referencia del 0,6 % del PIB regional, de acuerdo con los siguientes cálculos:

#### CUADRO 30. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	2.866.612
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	2.794.575
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(72.037)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	(17.963)
CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(90.000)
PIB regional estimado para 2022 (%)	(0,6)
<b>Tasa de referencia de déficit para las CCAA (%)</b>	<b>(0,6)</b>

Fuente: Memoria de presentación al Parlamento del Proyecto de LP para el ejercicio 2022 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2021.

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional previstos por la CA, los de mayor importe son los correspondientes a la recaudación incierta (25.000 miles de euros) entre los negativos y a la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 (19.116 miles de euros), entre los ajustes positivos.

5.5 En el Proyecto de los presupuestos no se incluye desglosado por componentes el gasto computable a efecto de la regla de gasto.

<sup>103</sup> “La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley”.

### C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**5.6** La Cuenta General de la CA de Cantabria de 2022 proporciona información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF. Se subsana así, la falta de información sobre los dos últimos objetivos que venía produciéndose en ejercicios precedentes. Dados los plazos de formación de la Cuenta, los parámetros que se incluyen son los del primer informe del Ministerio de Hacienda (mayo de 2023) elaborado en cumplimiento del artículo 17.3 de la LOEPSF.

**5.7** La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por los incumplimientos producidos en los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, la Comunidad suscribió un Plan de ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2022, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2022, del 0,6 % del PIB regional.

De acuerdo con los datos más actualizados del segundo informe elaborado en cumplimiento del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 31 de octubre de 2023, la CA de Cantabria obtuvo en 2022 una necesidad de financiación (déficit) de 86 millones de euros (el 0,6 % del PIB regional), frente al 1,1 % obtenido por el conjunto de las CCAA, cumpliendo así el compromiso de no superar la tasa de referencia fijada por el Consejo de Ministros.

### D) REGLA DE GASTO

**5.8** La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 9,2 % (diferencia entre los 2.366 millones de 2021 y los 2.583 millones de 2022), superior a la obtenida por el subsector CCAA que alcanzó un 5,1 %. Debe considerarse de nuevo la excepcionalidad de la situación de pandemia que incidió especialmente en el ejercicio precedente, así como la implantación de mecanismos financieros extraordinarios establecidos tanto en la Unión Europea como en el Estado, cuyo impacto también motiva un mayor incremento del gasto en 2022.

#### II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

### A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

**5.9** La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como uno de los elementos que forman parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014<sup>104</sup>, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los

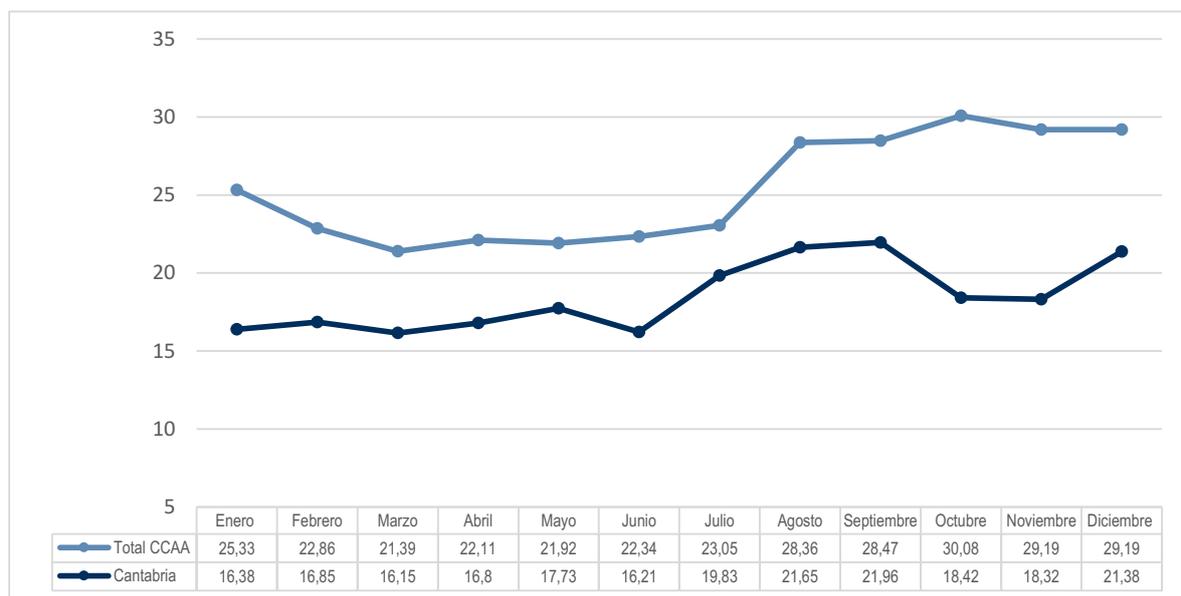
<sup>104</sup> La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

**5.10** En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CA en el ejercicio fiscalizado:

### GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA

(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del Ministerio de Hacienda (2022).

El PMP de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en la totalidad de meses del ejercicio 2022 y en todos ellos con valores inferiores a los obtenidos por la media de las CCAA, consolidándose la evolución positiva observada desde 2020.

**5.11** A pesar del cumplimiento legal a nivel agregado, el PMP de la AG ha superado los 30 días en el mes de enero, con 31,28 días.

Del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad al que se refiere el 12.2 de la LFE, fechado el 27 de diciembre de 2023, se desprende que el sistema que da soporte al RCF no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de "factoring sin recurso" que, conforme a la Decisión Eurostat de 31 de julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que deberían excluirse del cálculo del PMP.

**5.12** Las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2022:

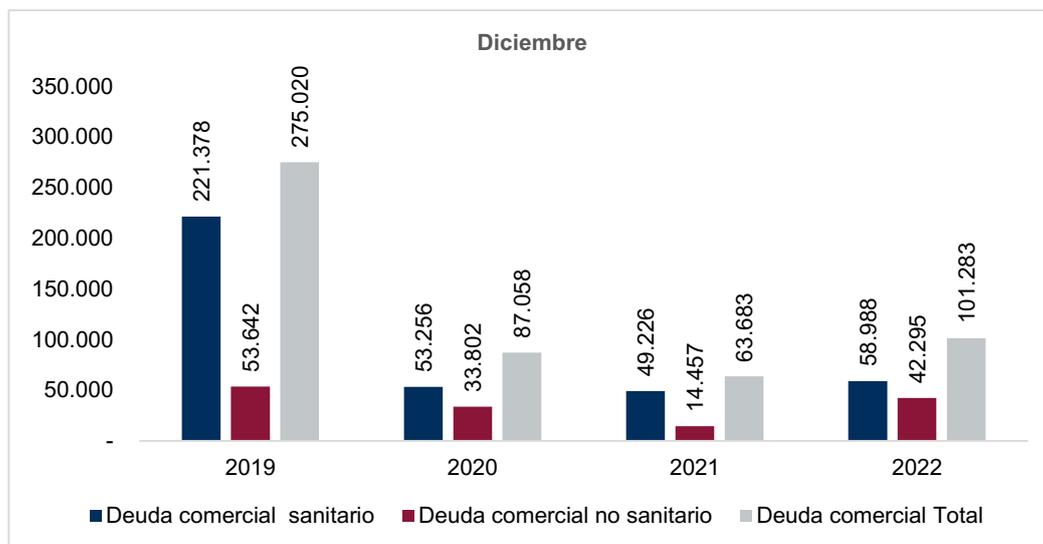
- Durante menos de tres meses: ICSST, SEMCA, ODECA, SAICC, PCTCAN, Fundación Festival Internacional de Santander y Fundación IDIVAL.
- De tres a cinco meses: SCE y Fondo de Derribos de Cantabria.
- Durante nueve meses: UC y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria <sup>105</sup>.
- Durante once meses: SRECD<sup>106</sup>.

### **Morosidad en el sector sanitario**

**5.13** En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2019-2022, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

### **GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA**

(miles de euros)



Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial del MHFP (2022).

Con un incremento del 59 %, se rompe en 2022 la tendencia de reducción de la deuda comercial, a lo que ha contribuido fundamentalmente el menor flujo de recursos extraordinarios recibidos. Este incremento se ha concentrado, especialmente, en la deuda no sanitaria (un 192,6 % de variación

<sup>105</sup> Según el informe de la IGAC en cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, en el caso de la Fundación esta circunstancia se produce principalmente por la existencia de una factura de considerable cuantía y antigüedad pendiente de ser abonada al proveedor, a la que se había dado la conformidad, pero la prestación que se había contratado no se encontraba correctamente completada.

<sup>106</sup> Esta sociedad tiene pendientes de pago subvenciones corrientes recibidas en el ejercicio del Gobierno de Cantabria por importe de 1.920 miles de euros. No obstante, y a diferencia del ejercicio precedente, presenta un saldo de tesorería al cierre del ejercicio fiscalizado de 2.295 miles de euros.

interanual), lo que no ha incidido en la capacidad de la CA para mantener su PMP por debajo del límite legal de 30 días.

**5.14** En el ámbito sanitario, el PMP del SCS se mantiene durante todo el ejercicio por debajo de los 30 días según se presenta a continuación:

### CUADRO 31. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS

(días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP 2022	15,31	15,18	13,8	14,72	16,21	13,8	18,95	20,73	22,1	15,44	17,38	22,66

Fuente: Informe anual de evaluación del cumplimiento en materia de morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013).

**5.15** Pese a la contención del PMP en el ejercicio, deben considerarse los procesos de reclamación de intereses de demora que proceden de ejercicios precedentes, de forma que, como puede contemplarse en el cuadro siguiente, se evidencia el deterioro de la situación en los cinco últimos años.

### CUADRO 32. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA

(miles de euros)

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gasto	15.170	1.733	296	138	231	2.421	2.048	2.429	2.114	2.561

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SCS.

Los gastos imputados al presupuesto en 2022 por este concepto (2.561 miles de euros) se han incrementado un 21,14 % respecto al ejercicio precedente y corresponden a sentencias judiciales por retrasos en el pago de facturas y resoluciones de reclamaciones de intereses en vía administrativa de deudas en productos farmacéuticos hospitalarios y otros gastos corrientes, para cuya atención fue preciso incrementar los créditos del SCS destinados a estos conceptos en 1.711 miles de euros. En estos procedimientos se generaron, además, gastos de cobro por importe de 51 miles de euros.

**5.16** En 2022 se produce un marcado cambio de tendencia en el porcentaje que los intereses de demora con origen en procesos judiciales representan sobre el total, pasando del 99,05 % en 2021 al 24,39 % en 2022.

En relación con esta cuestión, en el informe de control financiero permanente relativo a “intereses de demora” del ejercicio 2020 en el SCS, emitido por la IGAC el 5 de julio de 2022, se ponía de manifiesto que las reclamaciones administrativas por parte del proveedor ante el SCS por facturas cuyo plazo de pago hubiera superado el establecido en la Ley 3/2004 eran desestimadas por silencio administrativo de manera generalizada, conllevando esta actuación la presentación de recurso contencioso-administrativo por los proveedores, que, en numerosas ocasiones eran estimadas en los tribunales.

Como consecuencia del informe, el SCS manifestó su intención de que la resolución de reclamaciones en vía administrativa fuera la práctica continuada a partir de ese momento para las reclamaciones de intereses de demora, evitando así una excesiva judicialización y los costes adicionales que conlleva. En 2022 las diez reclamaciones interpuestas han sido resueltas en vía administrativa, mejora que supone corregir el incumplimiento generalizado del artículo 21.1<sup>107</sup> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que suponía la falta de resolución expresa en ejercicios precedentes.

No obstante, se han seguido produciendo incumplimientos en los plazos de resolución, puesto que de las diez resoluciones ocho fueron dictadas fuera de plazo, operando el silencio administrativo negativo y dando lugar a que, en la mayoría de los casos, los proveedores hayan acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa. El mencionado informe indicaba al respecto que ninguno de los centros gestores disponía de mecanismos que pudieran servir de alerta ante la superación del plazo previsto por la ley para el pago de facturas o ante la falta de crédito adecuado y suficiente, sin que se hayan producido mejoras en este sentido.

## B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

**5.17** La CA de Cantabria ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de refinanciar su deuda financiera para obtener un menor coste y de reducción de su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

**5.18** El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, creó el Fondo de Financiación a CCAA con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las CCAA adheridas. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias<sup>108</sup>: FF, FLA, Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de CCAA y Fondo de Liquidez REACT-UE<sup>109</sup>. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la DA primera de la LOEPSF.

<sup>107</sup> La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

<sup>108</sup> Según el artículo 6.2 del RDL 17/2014, en la redacción dada por la Disposición final vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021.

<sup>109</sup> El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las EELL, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

**5.19** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2022, la CA manifiesta su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del CPFF y de la CDGAE, y en el programa de aplicación del FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2022, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal.

Mediante tres acuerdos de la CDGAE<sup>110</sup> se asignan a la CA las cantidades en concepto de participación en el FLA, distribuidas en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer: vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit<sup>111</sup>. Las cuantías son las siguientes:

### CUADRO 33. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2022 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)

Vencimientos (amortización de deuda)	Devolución de liquidaciones negativas	Financiación del déficit (pago a proveedores y otros)	Total
407.920	9.560	45.010	462.490

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

De este importe máximo contratado por la CA con el ICO, se dispuso de 417.463 miles de euros, la totalidad en 2022.

La mayor parte del importe dispuesto por la CA (un 98 %) se destina a la amortización de deuda financiera que corresponde en su totalidad a la AG, sin que se hayan incluido con cargo al compartimento FLA vencimientos de deuda de entidades dependientes. El resto corresponde a la cuota anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación, puesto que no se hizo uso del importe disponible para financiación de déficit.

En 2022 no se han realizado disposiciones destinadas a financiar deuda comercial, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, en los que la AG venía asumiendo la totalidad de la deuda comercial del SCS, al que dotaba de mayores créditos a través de modificaciones presupuestarias, lo que suponía la transformación de la deuda comercial del SCS en deuda financiera de la AG. Por el contrario, en 2022 el flujo extraordinario de recursos anticipados procedentes de los MRR ha permitido evitar acudir al endeudamiento financiero para financiar la deuda comercial sanitaria, instrumentándose la dotación de mayores créditos al SCS mediante modificaciones de crédito financiadas en gran medida con estos recursos, como se detalla en el [subepígrafe II.2.1.1.A](#). En consecuencia, se están financiando gastos sanitarios estructurales, con recursos extraordinarios inicialmente destinados a la cobertura de otros gastos afectados, lo que puede conllevar tensiones de financiación en ejercicios futuros.

<sup>110</sup> De 25 de enero, 21 de marzo y 14 de junio de 2022.

<sup>111</sup> La CA no ha hecho uso de la posibilidad de obtener la financiación adicional a la que se refiere el RDL 18/2022, de 18 de octubre, que permitió la autorización a las CCAA de operaciones de endeudamiento a largo plazo o la asignación de recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los destinados a financiar las referencias de déficit, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 aprobado por dicho RDL.

### **Plan de ajuste y su seguimiento**

**5.20** La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación ante el MHFP de un PA que asegure el reembolso de las cantidades aportadas con cargo a este Fondo, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. En el caso de la CA de Cantabria esta presentación tuvo lugar el 22 de abril de 2022, asumiendo el compromiso de cumplimiento de la totalidad de condiciones que figuran en el programa para la aplicación del FLA 2022.

**5.21** El plan presentado se atiene al contenido que conforma su estructura preceptiva. Del análisis de la información contenida en el mismo, cabe señalar:

- **Condicionabilidad fiscal:** Al igual que en el ejercicio 2021, en 2022 la adhesión al FLA conlleva para la CA de Cantabria, pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, asumir el compromiso de adoptar las medidas y actuaciones suficientes para no superar la tasa de referencia establecida para el ejercicio, del 0,6 % del PIB regional. Al respecto, conforme se ha expuesto en el epígrafe II.5.1, la necesidad de financiación de Cantabria se atiene al cumplimiento del citado porcentaje. El déficit se sitúa incluso en un importe inferior en 4 millones de euros al previsto en el PA.
- **Reordenación del sector público:** el PA preveía alcanzar al finalizar el ejercicio fiscalizado la extinción de dos entidades (Consortio Año Jubilar Lebaniego y Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación) y la creación de una (Fundación de Investigación y Transferencia de Cantabria). La extinción efectiva del Consorcio tuvo lugar en 2022, no así la de la sociedad, si bien el impacto presupuestario de ambas medidas no es relevante al carecer ambas entidades de actividad y presupuesto. En cuanto a la Fundación, fue creada por la Ley 8/2022, de 22 de diciembre, si bien sus estatutos se aprobaron ya en mayo de 2023. La ausencia de implantación de un procedimiento de supervisión continua ha impedido incorporar nuevas propuestas de reordenación basadas en un análisis riguroso y en la consecución de objetivos asignados a las entidades públicas dependientes<sup>112</sup>.
- **Deuda no financiera y comercial:** el PA no ha considerado necesaria la inclusión de medidas para su reducción, basándose en la tendencia del dato de PMP. Se confirman las previsiones del Plan, en tanto que el PMP, según se ha expuesto en párrafos anteriores, se mantiene por debajo del periodo legal de 30 días durante 2022.
- **Endeudamiento financiero y tesorería:** las previsiones contenidas en el PA se ajustaban a la tasa de referencia de deuda fijada para el ejercicio 2022, e incluso el endeudamiento neto de la CA al cierre del ejercicio 2022 se ha situado por debajo de las previsiones contenidas en el PA en 152 millones de euros. El PA incluyó además información sobre operaciones con derivados, líneas de crédito y avales públicos otorgados, junto con la previsión de tesorería, principalmente reproduciendo lo declarado en los correspondientes cuestionarios CIMCA.

<sup>112</sup> Cabe señalar que a instancias del Gobierno de Cantabria la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal realizó un “estudio sobre empresas y fundaciones públicas de Cantabria”, fechado el 7 de marzo de 2018, con el objeto de analizar y evaluar la reestructuración de estas entidades para evitar duplicidades y reducir los costes de la estructura pública autonómica. Como resultado de este estudio se proponen entre otros cambios de estructura, especialmente en la integración de entidades dedicadas a la gestión de activos y en relación con la racionalización de las entidades que gestionan el Campus Comillas, que no se han llevado a cabo.

- Las medidas estructurales del PA se resumen en trece sin que, como en ejercicios precedentes, conste un proceso de evaluación o de pronunciamiento por parte del Ministerio sobre la adecuación de las medidas adoptadas. En su mayor parte su contenido es idéntico al referido a planes anteriores. En el caso de la medida 10 “reducción del número de Consejeros de las empresas del sector público”, se aportan como previsiones datos de los ejercicios 2011-2015 sin actualizar.
- Por último, el PA incluye un apartado de “otros compromisos” que desglosa los asumidos como consecuencia de su adhesión al FLA, tal y como figuran en el programa para la aplicación de este fondo, añadiendo otros adicionales que figuraban en programas precedentes aludiendo a los ya cumplidos a la fecha de elaboración del programa [adhesión a los acuerdos marco y sistemas de adquisición centralizada desarrollados por el Ministerio de Sanidad en aplicación de la DA vigésima séptima de la LCSP y adhesión a las medidas tendentes a garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud informadas por el Consejo Interterritorial, adhesión a la Plataforma Emprende en 3 y adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE)].

**5.22** Por otra parte, en el PA no se determinan los medios para la acreditación del cumplimiento de las medidas previstas ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y/o seguimiento.

Para el seguimiento efectivo de las medidas previstas en el PA, el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, exige la remisión al Ministerio de Hacienda antes del día 15 de cada mes de un informe de seguimiento del PA por parte de la IGAC. Asimismo, dicho artículo requería la remisión de un “análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste”. Este seguimiento se viene realizando mediante la remisión de los cuestionarios normalizados diseñados por el Ministerio sin que, no obstante, exista ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de las medidas, ni por parte de la Intervención ni del Ministerio. Sin perjuicio de tal carencia, estos cuestionarios permiten acreditar las desviaciones producidas en los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el Plan.

Para el resto de los compromisos, no existe un procedimiento normalizado de acreditación, si bien el Ministerio de Hacienda ha publicado el grado de cumplimiento de los referidos a medidas económico-financieras y de suministro de información y medidas de adhesión de las plataformas telemáticas de tramitación administrativa, siendo la última actualización la referida al Programa FLA 2016<sup>113</sup>.

---

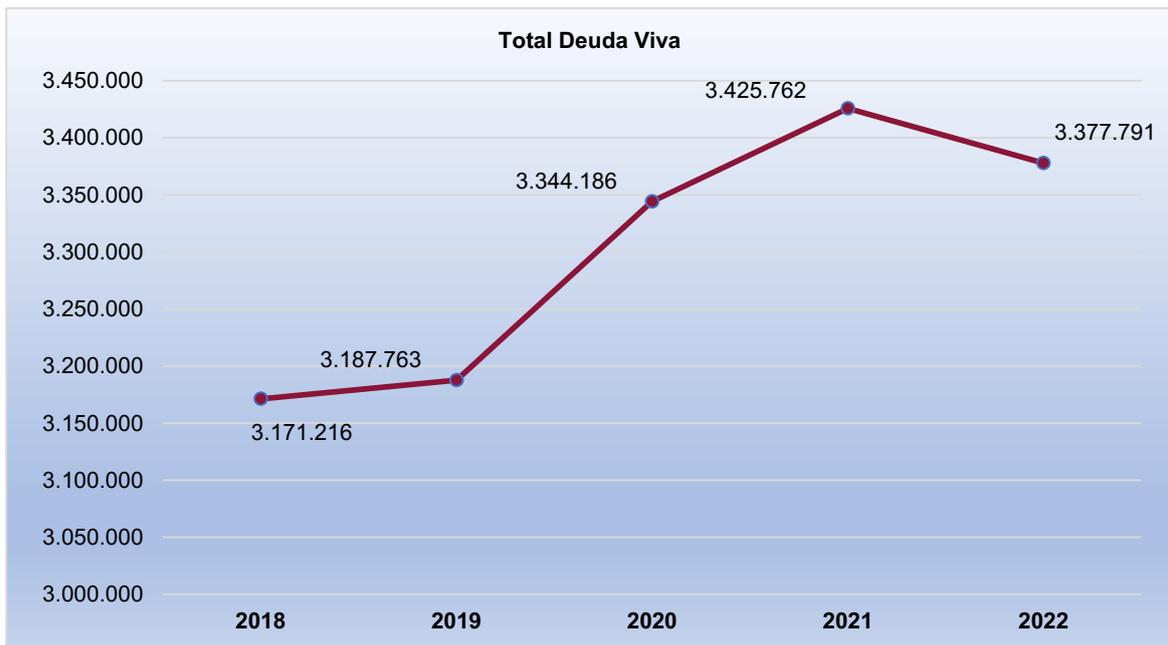
<sup>113</sup> No obstante, la mayor parte de estos compromisos ya cumplidos por la CA de Cantabria se reiteran en el programa FLA 2022.

## C) DEUDA FINANCIERA

**5.23** La evolución de la deuda viva de la CA computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se muestra en el siguiente gráfico, en el que puede apreciarse como en 2022 se revierte la tendencia de crecimiento de los cuatro ejercicios precedentes.

**GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2018-2022**

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

**5.24** El Gobierno fijó la tasa de referencia del 0,6 % de déficit a considerar en 2022, de tal forma que, a efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las CCAA incrementaran el endeudamiento en dicho ejercicio por el importe necesario para financiar este déficit, porcentaje no obligatorio al haberse suspendido las reglas fiscales<sup>114</sup>. La deuda de referencia incluyendo excepciones (3.538.000 miles de euros correspondientes al 22,9 % del PIB regional), no se sobrepasó por la deuda viva finalmente computada (3.377.791 miles de euros), de acuerdo con el informe realizado en virtud del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 31 de octubre de 2023. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos de este informe, la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CA.

<sup>114</sup> Adicionalmente, el RDL 18/2022, de 18 de octubre permitió la autorización a las CCAA de operaciones de endeudamiento a largo plazo o la asignación de recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los destinados a financiar las referencias de déficit, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 aprobado por dicho RDL. La CA de Cantabria no solicitó estos recursos.

## CUADRO 34. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2022

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2021 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2022 (excepciones)	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) <sup>6=1+4+</sup> 5	Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,6*% 3	Total 4=2+3			Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
3.426	19	93	112	0	3.538	3.378	21,9

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022 (MINHAP).

**5.25** El desglose de la deuda viva al cierre de 2022, conforme a los datos aportados por el BdE correspondiente a las entidades clasificadas en el sector AAPP, es el siguiente:

## CUADRO 35. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General (AG)	3.260.587
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	35.976
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	345
Universidad de Cantabria (UC)	2.375
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	64.101
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1.665
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	4.399
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	1
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	4.368
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	3.959
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	15
<b>Total</b>	<b>3.377.791</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

**5.26** Existen diferencias entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el BdE que se deben a la inclusión como endeudamiento, según

criterio SEC 2010, del factoring sin recurso<sup>115</sup> (el SCS, la UC y el ICASS solo presentan deuda por este concepto). En consecuencia, el endeudamiento del sector público cántabro se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y el hecho de que los proveedores acudan al factoring sin recurso.

Con respecto a estos últimos, frente al resto del endeudamiento cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

Además, a la AG se le imputa la deuda viva derivada de contratos derivados de asociaciones público-privadas para la construcción de infraestructuras (Hospital de Valdecilla), 74.860 miles de euros y la deuda por la adquisición mediante renting de camiones autobomba, 1.108 miles.

### ***Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda***

**5.27** El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA se sitúa en el 2 %, por lo que se cumple con un amplio margen el límite del 25 %, previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH<sup>116</sup>.

**5.28** Se ha verificado la concesión de las correspondientes autorizaciones y el cumplimiento de los límites legales establecidos en el artículo 13 de la LP, en consonancia con la LOEPSF, en relación con las operaciones a largo plazo concertadas por la AG en 2022, que se concretan únicamente en las operaciones concertadas por la adhesión al compartimento FLA de 2022.

En cuanto a las operaciones a corto plazo, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, autorizó al Gobierno de Cantabria a endeudarse en 300.000 miles de euros para cubrir desfases transitorios de tesorería en tanto se formalizaba su adhesión al FLA. Amparándose en esta autorización, se concertaron en 2022 tres operaciones por un total de 160.000 miles de euros, de los que se dispusieron 75.000 miles de euros íntegramente reembolsados en el propio ejercicio.

**5.29** Asimismo, las operaciones concertadas en 2022 por las entidades del sector público GESVICAN, FCSBS y Fundación Festival Internacional de Santander, todas ellas con el ICAF como prestamista, han contado con el informe previo del ICAF y con la autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el régimen de autorizaciones previsto por el artículo 17 de la LP.

<sup>115</sup> Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo. Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

<sup>116</sup> La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA. No obstante, aun sin deducir la deuda por mecanismos, se cumpliría el límite situándose el porcentaje en el 19 %.

## D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

**5.30** En el ejercicio fiscalizado la AG no concertó operaciones de aval ni mantenía riesgo vivo por operaciones otorgadas en ejercicios precedentes. El [anexo III.4](#) recoge la evolución de los avales otorgados por el resto de las entidades que integran el sector público.

**CUADRO 36. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS**

(miles de euros)

Entidades avalistas	Saldo final (importe nominal del aval)	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por SAICC	142	142	0	142
Por SODERCAN	679	501	0	501
Por el ICAF	33.342	28.720	0	28.720
A entidades del sector público	13.583	13.583	0	13.583
A entidades del sector privado	19.759	15.137	0	15.137
<b>Total</b>	<b>34.163</b>	<b>29.363</b>	<b>0</b>	<b>29.363</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

**5.31** El importe total se encuentra dentro del límite global establecido por Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las CCAA en las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario (1,5 % del PIB regional).

Casi la totalidad del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, de acuerdo con la naturaleza de su actividad, habiéndose verificado la obtención de la autorización preceptiva para el único aval concedido en 2022, por 3.250 miles de euros.

**5.32** Por último, ha sido objeto de análisis la adecuada cumplimentación de los cuestionarios de Captura de Información Mensual de CCAA que informan sobre la situación y riesgo por avales por las entidades integrantes del sector público, resultando que el saldo vivo procedente de ejercicios anteriores del aval de 142 miles de euros prestado por SAICC para afianzar el "Proyecto de interés Regional de la Universidad de Comillas" no tiene reflejo en el correspondiente cuestionario.

**II.6. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

**6.1** Los FCI se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad consagrado en la Constitución española. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (Ley 22/2001), crea dos Fondos de Compensación Interterritorial: el FC y el FCp<sup>117</sup>.

<sup>117</sup> El primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, está destinado a financiar gastos de inversión y el segundo está destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

### II.6.1. Dotaciones de los Fondos

**6.2** El importe total de las dotaciones del ejercicio 2022 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 36 de los PGE, fue de 4.945 miles de euros, de los que 3.709 miles correspondían al FC y 1.236 miles al FCp (el 33,33 % del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

**6.3** Estas dotaciones han venido experimentando un proceso de reducción continuada que comenzó en el ejercicio 2009 y que motiva que, aunque en 2022 se incrementaron en un 1,73 % frente al ejercicio anterior, en el periodo 2009-2022 se hayan reducido en un 54 %<sup>118</sup>.

La evolución decreciente de las dotaciones se explica por la experimentada en la inversión civil del Estado, de las que resultan proporcionales, debiendo considerar, además, que en épocas de crisis dicha inversión se ve especialmente afectada frente a la necesidad de mantener el gasto corriente de carácter social<sup>119</sup>. La escasa dotación de estos Fondos dificulta de forma determinante la efectividad del fin para el que fueron creados, “corregir desequilibrios territoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad”, conforme prevé el artículo 158 de la Constitución. En el caso de la CA de Cantabria, el hecho de que las dotaciones de los Fondos representen tan solo un 0,15 % de los créditos iniciales de la AG y un 1,6 % de los correspondientes a los gastos de inversión (capítulos 6 y 7) evidencia el escaso impacto de estas dotaciones para la consecución del fin para el que fueron previstas.

**6.4** Por otra parte, el carácter limitado de las aportaciones del FCI y el régimen de justificación de estas aportaciones contrasta con la recepción en 2022 de 22.000 miles de euros recibidos en ejecución de un convenio suscrito con el Estado el 10 de junio de 2021 por el que se financian inversiones ya ejecutadas, con el único condicionante de que la financiación percibida “no supere conjuntamente con otra aportación finalista o ingresos afectados que, en su caso, pudiera percibir para la misma finalidad, los límites a que se refiere el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”. En consecuencia, la CA ha recibido un importe prácticamente incondicionado en cuanto al tipo de inversiones a realizar y no sometido a criterios objetivos de reparto, que cuadruplica el importe de la dotación inicial de los FCI<sup>120</sup>.

### II.6.2. Ejecución presupuestaria de los recursos por FCI

**6.5** Los anexos V.1 y V.2 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los DRN y cobros por el FC y el FCp, respectivamente. El importe total reconocido asciende a 4.048 miles de euros correspondientes al FC (de los que 526 miles de euros correspondían a la dotación de 2021) y 1.236 miles de euros correspondientes al FCp. Al finalizar el ejercicio permanecían sin solicitar 187 miles de euros correspondientes a la dotación del FC para 2022.

<sup>118</sup> Adicionalmente, en 2022 se han incorporado remanentes de crédito por 526 miles de euros, coincidentes con la parte no solicitada de la dotación de 2021 del FC.

<sup>119</sup> Al respecto, el informe de julio de 2017 elaborado por la Comisión de Expertos, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, para la reforma del SFA, en el que se aborda la reforma de los FCI, tuvo en cuenta las limitaciones de la inversión civil como base de cálculo, por lo que propone incrementar la dotación de los FCI y la modificación de la base de cálculo, ligándolos al PIB o a los ingresos no financieros de los PGE para proporcionar una mayor estabilidad y transparencia. El incremento mínimo interanual recomendado en este informe para estas dotaciones es el referido a la tasa de crecimiento del PIB nominal de España, con objeto de que pueda mantenerse la importancia relativa de los FCI.

<sup>120</sup> Atendiendo a los dos últimos ejercicios (2021-2022) el importe recibido para este tipo de inversiones incondicionadas ascendió a 66.000 miles de euros, frente a dotaciones por 9.806 miles de euros, en el mismo periodo.

**6.6** Como en ejercicios precedentes, la CA sigue registrando los derechos reconocidos en el ejercicio en que se produce el cobro, contrariamente a lo establecido en el Documento 4 de los Principios Contables Públicos, según el cual la CA debía reconocer el derecho en el momento en que se efectuase la petición de fondos. No obstante, las solicitudes de fondos realizadas en 2022 por FC coinciden con la recaudación, por lo que la aplicación de este criterio no incide en la correcta valoración de los derechos, como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.2.1.1.C.

### II.6.3. Proyectos de inversión financiados por los Fondos

**6.7** Con base en lo previsto en el artículo 7.3 de la LFCI<sup>121</sup>, se tramitó un expediente de modificación de proyectos por el que se minoró en 2.093 miles de euros el importe asignado a los dos únicos proyectos financiados inicialmente con el FC de 2022 para asignarlo a un tercer proyecto, sin que se justifique adecuadamente la imposibilidad de ejecución a la que se refiere el citado artículo, al aludir únicamente a retrasos en la ejecución de las obras por circunstancias imprevistas que no se especifican.

**6.8** El alto grado de ejecución alcanzado en las dotaciones de 2022 (95 % de media en el FC y 100 % en el FCp) es consecuencia de la práctica admitida por el Comité de inversiones públicas de considerar como proyectos lo que realmente constituye la dotación presupuestaria anual de los proyectos plurianuales<sup>122</sup>. Esta circunstancia, unida a la laxitud en la justificación de las modificaciones ya señalada, permite que se sustituyan proyectos con baja ejecución por otros que se han ejecutado en su totalidad en el ejercicio, para permitir su total financiación con los FCI. Como consecuencia, la solicitud de financiación prevista por el artículo 8.2 de la LFCI no se ajusta realmente al grado de avance de los proyectos plurianuales, sino al grado de ejecución previsto en cada anualidad. Además, convierte a la financiación con cargo al FCI en prácticamente incondicionada, siempre que sean proyectos de inversión.

Sin perjuicio de este condicionamiento de la financiación a la ejecución anual, la CA realiza un adecuado seguimiento de la ejecución plurianual de los proyectos financiados con los FCI, cuyo grado de avance se desglosa en el anexo V.3. Concretamente se trata de gasto en inversión en diferentes tramos de carretera, tres de ellos financiados con cargo al FC y el restante con cargo al FCp.

**6.9** Aunque la liquidación presupuestaria no identifica de forma específica las aplicaciones de gasto que son financiadas por los FCI, la implantación en el ejercicio de un sistema de gastos con financiación afectada permite determinar para cada proyecto las desviaciones de financiación generadas, tomando como agente financiador los Fondos de Compensación, aunque sin diferenciar FC y FCp. Por tanto, el sistema contable permite determinar en qué medida la financiación con cargo a los Fondos contribuye a la financiación de dichos proyectos plurianuales, considerando su grado de ejecución, seguimiento que con anterioridad se realizaba solo de forma extracontable.

<sup>121</sup> Este artículo establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros.

<sup>122</sup> Así por ejemplo, la construcción de una carretera, que debería constituir un único proyecto, se divide en tantos como anualidades incluye su ejecución.

## II.7. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

**7.1** En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que corresponde a las instituciones de la CA, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de reconocer en el artículo 24.22 competencia exclusiva de la CA para la promoción de la igualdad de la mujer. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.2** El desarrollo a nivel de planificación estratégica de las políticas de igualdad se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 40/2019, de 21 de marzo<sup>123</sup>, que aprobó la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria 2019-2022. En este documento se definen los objetivos prioritarios para avanzar en la consecución de la igualdad en el ámbito administrativo y en el ámbito social, concretando medidas destinadas a alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de género bajo el criterio de la transversalidad.

**7.3** El artículo 85 de Ley 2/2019 prevé que el Gobierno de Cantabria debe aprobar cada cuatro años un plan para la igualdad de género en la Administración de la CA. Al respecto, la DA séptima de la ley establece un plazo de un año desde su entrada en vigor (que tuvo lugar el 30 de marzo de 2019) para *“iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente Plan”*.

Estos procedimientos se iniciaron una vez superado el plazo mencionado, el 19 de marzo de 2021, fecha en la que la Administración de la CA, la Mesa Sectorial de Función Pública y el Comité de Empresa acordaron llevar a cabo, a través de una Mesa Técnica, el diagnóstico de situación para la posterior negociación del Plan. Este grupo de trabajo acordó la contratación de una empresa especializada para realizar el análisis de los puestos de trabajo en clave de género, así como la auditoría retributiva a la que se refiere el artículo 68.2 de la Ley 2/2019<sup>124</sup>. En mayo de 2023 la empresa adjudicataria había culminado los trabajos y en junio de 2024 se constituyó la comisión para la negociación del plan de igualdad de género en la Administración de la CA, que a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2024) continuaba pendiente de aprobación.

No obstante, sí se han desarrollado planes específicos en los ámbitos sanitario y de educación universitaria mediante el “Plan para la igualdad entre mujeres y hombres del SCS”, de 23 de mayo de 2019, con vigencia de cuatro años, y el “II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombre de la UC 2020-2023”, de 26 de febrero de 2020.

<sup>123</sup> Modificado por Decreto 85/2020, de 19 de noviembre.

<sup>124</sup> Este artículo establece que para alcanzar una plena eficacia del principio de igualdad retributiva en el empleo público, los órganos competentes en materia de función pública, incluida la docente y estatutaria de instituciones sanitarias de la Administración de la CA de Cantabria realizarán una valoración técnica de las plazas de personal funcionario o de los puestos cubiertos por personal laboral en todos los cuerpos, escalas, grupos, niveles y categorías, considerando en la misma el efectivo desempeño de cada puesto. Esta valoración técnica, que incorporará la perspectiva de género, será revisada cada cuatro años.

**7.4** Todas las entidades para las que resulta preceptivo contar con un plan de igualdad según lo previsto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007 (tener 50 o más trabajadores, una vez cumplido el 7 de marzo de 2022 el periodo de transitoriedad establecido en la DT décimo segunda de la LO)<sup>125</sup> tenían aprobado a la finalización del ejercicio fiscalizado el correspondiente plan, si bien la vigencia del de SODERCAN solo abarcaba el periodo 2019-2020, encontrándose en curso al término de la fiscalización la elaboración de un nuevo plan.

**7.5** En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %, en su conjunto), la situación era la siguiente:

### CUADRO 37. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto	Mujeres		Hombres	
	Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica				
Presidente y Consejeras/os	4	40	6	60
Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	29	45	36	55

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Se han respetado los límites tanto en la composición del Gobierno como en los órganos directivos de la Administración autonómica (Secretarios Generales, Directores Generales y Subdirectores Generales).

Sin embargo, existen desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de nueve empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían en 2022 los valores de referencia<sup>126</sup>:

- En ocho de las diecisiete empresas con actividad se excedía a favor de la presencia masculina: CITRASA (78 %), El Soplao, S.L. (67 %), HVV (100 %), SODERCAN (80 %), PCTCAN (100 %), Gran Casino del Sardinero, S.A. (75 %), SICAN (90 %) e ICAF (71 %).
- En otro caso, a favor de la femenina: SRE (80 %).

<sup>125</sup> MARE, SODERCAN, CANTUR, SRECD, SRE, FCSBS, Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, IDIVAL y Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.

<sup>126</sup> De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 2/2019, los nombramientos en los consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe la CA de Cantabria deben realizarse con criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres.

7.6 Se ha elaborado el informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de LP para 2022<sup>127</sup> en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.2 de la LF y en el artículo 23 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo previsto por la Orden de elaboración de la LF para 2022, la Comisión para la perspectiva de género en los PG de Cantabria determina los programas presupuestarios a los que se circunscribe este informe, que son un total de once en 2022.

La fiscalización sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2024, estando en curso de realización a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones.

## II.8. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

8.1 Además de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la CA dispone de normativa propia en la materia, constituida por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y por el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

8.2 La CA continúa sin dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1/2018, que dispone que por ley regional se creará el Consejo de Transparencia de Cantabria, aunque no se establece un plazo para ello. El Consejo tendrá como finalidad promover la transparencia de la actividad pública, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Mediante convenio suscrito el 26 de marzo de 2020<sup>128</sup> entre el Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno y la CA solo se cubren parcialmente las finalidades legales anteriormente citadas que se asignan al Consejo de la CA, puesto que únicamente se produce el traslado de la competencia para la resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información pública, no ejerciéndose por tanto las atribuidas por la Ley al Consejo en materia de publicidad activa.

En el último informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en materia de **publicidad activa** por parte de la CA de Cantabria, de diciembre de 2021, ya se resaltaba que la CA había aplicado la práctica totalidad de recomendaciones efectuadas por este Consejo como consecuencia de la evaluación realizada en 2020, concluyendo que la evolución del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa había sido muy positiva, pese a que subsistían determinadas áreas de mejora que podrían abordarse.

<sup>127</sup> Se trata del segundo informe de esta naturaleza en relación con los PG de Cantabria, el primero se elaboró en relación con los correspondientes a 2021. No obstante, por Decreto 74/2009, de 1 de octubre ya se regulaba la Comisión para la integración de la perspectiva de género en los PG de Cantabria, atribuyéndole entre otras funciones "realizar informes de evaluación del impacto de género del proyecto de presupuestos...".

<sup>128</sup> La vigencia del convenio era inicialmente de cuatro años, habiéndose suscrito el 12 de abril de 2024 una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta evolución positiva ha continuado observándose durante la presente fiscalización, si bien de la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refieren los artículos 25 a 32 de la Ley 1/2018 por los subsectores que integran el sector público autonómico se han obtenido los siguientes resultados a fecha de junio de 2024:

### 8.3 Los incumplimientos de la AG son los siguientes:

- No se publica la información requerida por el artículo 25.1.a) sobre Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. (estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales), pese a que en el Portal de Transparencia se contemplan como entidades del sector público.
- La relación de puestos de trabajo no indica si cada puesto está cubierto o vacante ni la fecha de su ocupación.
- En la información publicada sobre los encargos de ejecución a medios propios no se indica el porcentaje de actividad realizada por el medio propio a favor de la Administración Pública, como correspondería con arreglo al artículo 28.3.
- No se ha publicado la información mensual elaborada por la IGAC sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las AAPP, en contra de lo previsto en la letra c) del artículo 30.1<sup>129</sup>. Tampoco la información trimestral sobre deuda pública prevista por el artículo 30.2.b).
- La información publicada sobre los informes de fiscalización prevista en la letra d) del artículo 30.1 no está actualizada, al no incorporar el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CA de Cantabria, ejercicio 2021, del Tribunal de Cuentas.
- No se publican las estadísticas en materia tributaria a las que se refiere la letra c) del artículo 30.2, a pesar de que se prevé un apartado específico para ello.
- La información relativa a los bienes inmuebles no incluye los datos requeridos por la letra a) del artículo 30.2 sobre la superficie y referencia catastral de los inmuebles. Además, el IGBD incorporado al Portal solo permite completar parcialmente la información anterior al adolecer de los defectos y deficiencias señalados sobre el mismo de manera recurrente en los Informes de Fiscalización de este Tribunal.

8.4 Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la AG deben publicar la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, según el artículo 39.2 de la Ley. Del análisis del cumplimiento de los requerimientos de publicidad activa se han obtenido los siguientes resultados:

- El ICAF no publica la información relativa a retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo.

---

<sup>129</sup> En su lugar se aporta un enlace a los dos informes sobre el cumplimiento de deuda, estabilidad y regla de gasto publicados por el MHFP.

- Ninguna de las entidades ha publicado la información prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley relativa a la ejecución trimestral a nivel concepto o partida presupuestaria detallando aquellas desviaciones significativas sobre los presupuestos aprobados).

**8.5** Las empresas Aberekin, S.A. y Gran Casino del Sardinero, S.A. no publican en sus respectivas páginas web<sup>130</sup> la información requerida por la Ley. Tampoco Parque Empresarial de Cantabria, S.L., que no dispone de web propia. Respecto al resto de las empresas y de las fundaciones, gran parte de los datos se presentan en un formato no reutilizable, observándose, además, las deficiencias de publicidad activa, en relación con las previstas en la Ley 1/2018, que se detallan en el anexo VI.1<sup>131</sup>.

**8.6** Sobre los requerimientos adicionales de publicidad activa establecidos por la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, se observan los siguientes incumplimientos de los requisitos de publicidad previstos por su artículo 20:

- La información sobre planes de actuación de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. no está actualizada, al incluir solo hasta el plan de 2023.
- La Fundación Festival Internacional de Santander no publica la identidad de los cargos del patronato y de los ejecutivos.
- Ninguna fundación, excepto IDIVAL, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, publica el contenido sobre subvenciones y ayudas públicas percibidas.

**8.7** Respecto a la accesibilidad de la información en materia de transparencia:

- Hasta el 1 de noviembre de 2022, fecha en la que se declaró la web del Gobierno de Cantabria como parcialmente accesible, el Gobierno de Cantabria no había dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del RD 1112/2018, de 7 de septiembre, que obliga a hacer una declaración sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público<sup>132</sup>.
- La información contable y presupuestaria en el citado portal web a la que se refieren las letras a (presupuestos anuales), b (ejecución presupuestaria trimestral) y d (cuentas anuales) del artículo 30.1 de la Ley continúa sin ofrecerse al ciudadano en el formato de datos abiertos previsto en la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la

<sup>130</sup> La AG de la CA, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma publicarán la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. El resto de las entidades mencionadas en el artículo 4 publicarán la información en sus propios portales o páginas web, sin perjuicio de enlaces a los mismos desde el Portal de Transparencia de Cantabria.

<sup>131</sup> No se incluyen las deficiencias de publicidad activa puestas de manifiesto en el Informe y subsanadas durante el trámite de alegaciones por parte de CANTUR, OPE, SRECD, Fundación Marqués de Valdecilla, M.P. y FLTQ.

<sup>132</sup> Según este artículo, las entidades responsables de las webs y aplicaciones para móviles deben proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones con lo dispuesto en el RD. Esta declaración debe proporcionarse en un formato accesible y, en el caso de los sitios web, publicarse en estos, estando disponible su acceso desde todas las páginas del sitio web con un enlace denominado "Accesibilidad" o su equivalente en el idioma en el que se encuentre disponible la página.

información del sector público, y especialmente, en relación con el ámbito objetivo de la fiscalización, la que se refiere a las cuentas anuales de las entidades dependientes.

## II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.9.1. Informe de fiscalización 2021

**9.1** Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CA de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de febrero de 2024<sup>133</sup>:

1. *A la Intervención General de la Comunidad:*

*Que se lleve a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.*

La Cuenta General de 2022 incorpora el desglose de los gastos con financiación afectada y la correspondiente información sobre desviaciones del ejercicio y acumulada. El estado de resultado presupuestario y del remanente de tesorería incorporan la información sobre desviaciones que permiten cuantificar el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería afectado, lo que permite superar las incidencias en la representatividad de estos estados derivada de su no inclusión en ejercicios precedentes. Todo ello sin perjuicio de las incidencias en el primer año de implantación de este sistema que se desarrollan en el subepígrafe II.2.1.1.D de este Informe.

En consecuencia, esta recomendación se califica como cumplida.

2. *A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:*

*Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.*

El 14 de marzo de 2022 se firmó una Adenda al Convenio suscrito entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC3, de 29 de enero de 2019, con objeto de permitir la incorporación de la CA al sistema SOROLLA2, que contiene un módulo de gestión de inventarios, si bien en la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2024) no se ha concretado ningún avance en el proceso de integración de la base de datos de gestión del IGBD con la contabilidad patrimonial, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

<sup>133</sup> Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2021, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a ese ejercicio, la Cuenta General de la CA del año 2022 ya había sido formulada y rendida.

3. *A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:*

*Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.*

Durante 2021 la ACAT llevó a cabo un proceso de renovación integral de los sistemas para la gestión de los tributos que llevó a la formalización, en noviembre de ese año, de un contrato cuyo objeto es la migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos que supondrá la sustitución del Sistema MOURO por el nuevo Sistema de Información Tributaria y que permitirá la transmisión telemática de la información contable.

En la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2024) continúan produciéndose avances en el proceso, si bien este no se ha culminado, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

4. *A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:*

*Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.*

En el Plan de Control de 2023, la IGAC había previsto la realización de un control que contemple “el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro”, que fue trasladado al Plan de Control de 2024 y que se ha iniciado el 29 de octubre de 2024.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

5. *A la Intervención General de la Comunidad:*

*Que se modifique el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.*

En el ejercicio 2022 se ha modificado el criterio de estimación del deterioro en el sentido de la recomendación, optándose por la adopción del criterio previsto por el artículo 193.bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que aplica porcentajes de deterioro en función de la antigüedad de los saldos, por lo que la recomendación se califica como cumplida.

6. *A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:*

*Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.*

La CA ha señalado que la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ha modificado el artículo 81 de la LF<sup>134</sup> en atención a lo indicado por el Tribunal de Cuentas, si bien esta modificación no puede considerarse una actuación dirigida al cumplimiento de esta recomendación, sino que va dirigida a reconocer en la LF expresamente las funciones de la ACAT en la recaudación de derechos, ya recogidas en su propia ley de creación, lo que no obsta, para que la AG ejerza el control sobre las referidas cuentas de ingreso.

Al margen de lo anterior, está prevista la elaboración conjunta de una Instrucción entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT que contempla el control de las cuentas restringidas. Para ello, en el momento de remisión del presente Informe a alegaciones (octubre de 2024), se encontraba inmersa en un proceso de estudio. Además, en 2023 se han dictado dos resoluciones por las que se actualiza el régimen de funcionamiento de sendas cuentas restringidas de ingresos, en las que el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera consta como único apoderado de dichas cuentas.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

7. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

*Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.*

La rendición de forma integrada persiste pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que se indica que las entidades con personalidad jurídica diferenciada deben proceder a la formulación de presupuestos y cuentas separadas con el objeto de mostrar, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución de sus presupuestos.

Además, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha suprimido las disposiciones transitorias que permitían la rendición integrada en los cuatro OOA señalados, con el objeto, según su exposición de motivos, de consolidar una situación inicialmente prevista con carácter transitorio.

Esta supresión conlleva que se elimine el sustento legal para la rendición integrada de las cuentas de estas entidades, salvo el que deriva de su inclusión en las posteriores leyes de PG de la CA de Cantabria (Ley 10/2021, de 23 de diciembre, para el año 2022, Ley 10/2022, de 28 de diciembre, para 2023 y Ley 2/2023, de 26 de diciembre, para 2024), que

<sup>134</sup> En la redacción vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, entre las funciones encomendadas a la Tesorería se encontraba la de "recaudar los derechos y pagar las obligaciones de la CA" (letra a) del artículo 81 de la LF) mientras que la nueva redacción le atribuye "pagar las obligaciones de la Comunidad Autónoma y recaudar los derechos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT".

vuelven a incluir todos estos OAAA como secciones presupuestarias de la AG, de lo que puede deducirse que continuarán sin formular cuentas independientes<sup>135</sup>.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, se han constatado avances que permiten calificar la recomendación en curso de cumplimiento, en espera de la efectiva implantación de la presupuestación y rendición separada:

- En el SCS se ha iniciado un proyecto de implantación del sistema SAP S/4HANA, separado por tanto del sistema de presupuesto y gestión contable de la AG, para el que se había fijado como fecha de arranque en la Gerencia de Atención Primaria julio de 2023. Así, si bien se ha iniciado un proceso conducente al fin pretendido, no se han producido las modificaciones normativas precisas.
- En la Orden HAC/11/2023, de 21 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA para 2024, se señala que está previsto continuar en los próximos ejercicios con la formación de presupuestos separados de todos los OAAA. En este sentido, la Orden HAC/12/2024, de 16 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA de Cantabria para el año 2025, prevé la consignación de un presupuesto independiente para el SEMCA, mientras que la AG ha trasladado al resto de OAAA un calendario orientativo según el cual el ejercicio de consignación de presupuesto independiente será el 2026 para el SCE y el ICASS y el 2027 para el SCS.

8. *A las Consejerías de Sanidad y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:*

*Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:*

- *Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.*
- *Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.*

Las necesidades reales de gasto del SCS han requerido un incremento neto de su presupuesto en 108.457 miles de euros. Este incremento se ha evidenciado insuficiente para la cobertura de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, que se habían estabilizado en los dos años precedentes y presentan en el SCS un incremento del 43 %.

Aunque, en 2022 no ha sido necesario financiar la deuda comercial por gasto sanitario con nuevo endeudamiento mediante las disposiciones del FLA, ello ha sido posible gracias a la existencia de remanentes de crédito derivados de recursos extraordinarios recibidos por la AG (fundamentalmente por MRR y REACT-UE) que han financiado las modificaciones presupuestarias del SCS para la cobertura de estos gastos. Dada la temporalidad de estos recursos extraordinarios, si no se incrementa de forma suficiente la dotación presupuestaria

<sup>135</sup> En el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de Cantabria de 2021 ya se constató que en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2024, se consignó el presupuesto del ICSSST de forma independiente (con estado de ingresos y gastos), por lo que ya se consideró cumplida la recomendación en lo que respecta a este OA.

inicial al SCS, será necesario de nuevo acudir al endeudamiento para atender el pago de la deuda comercial sanitaria.

Por todo lo anterior, no puede darse por cumplida la recomendación en 2022, ejercicio objeto de análisis. No obstante, se ha constatado el incremento de las dotaciones de los presupuestos iniciales del SCS en los dos ejercicios posteriores, en un 5,78 % en 2023, y el 5,83 % en 2024, cuyo efecto sobre la contención de los acreedores pendientes de su imputación y el aumento de la deuda financiera será objeto de comprobación en las fiscalizaciones de la Cuenta General de estos ejercicios.

Como consecuencia de lo expuesto, en tanto que no se realicen las citadas comprobaciones, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

9. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

*Que, tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.*

No se han realizado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que se califica como no cumplida.

10. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

*Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Aunque el Proyecto de ley de Medidas Fiscales y Administrativas proponía la modificación del artículo 2 de la Ley de Finanzas en el sentido de la recomendación formulada puesto que incluía el criterio de ostentar la mayoría de los derechos de voto en el patronato, finalmente la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, no ha incluido esta modificación.

El motivo esgrimido por la CA es que esta modificación llevaría consigo la inclusión en el sector público de múltiples fundaciones privadas, respecto de las que el artículo 12 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, determina que, en los casos en que el patronato no haya sido renovado, es a la Administración autonómica a quien corresponde su designación.

Sin entrar a valorar si la mera designación de los patronos en el caso excepcional previsto en el citado artículo conllevaría o no la inclusión del sector público<sup>136</sup>, lo cierto es que la aplicación del criterio consistente en disponer de mayoría de patronos, que el artículo 129 de la LRJSP establece como prioritario, ya resulta de aplicación directa, al ser un precepto básico, por lo que el efecto que se pretende evitar resultaría ya aplicable. La recomendación se formula con el objetivo de armonizar la normativa autonómica con la

<sup>136</sup> Esta designación está prevista por el artículo 12.3 para el caso excepcional de que no se realice la propuesta de sustitución de patronos en el plazo de tres meses y, de forma transitoria, hasta la modificación de estatutos, previendo además la posibilidad de instar la extinción de la fundación.

normativa básica estatal y permitir clarificar el régimen de control, económico y presupuestario aplicable a estas fundaciones autonómicas, al quedar excluido este criterio de la definición de fundaciones públicas autonómicas definidas por la LF en su redacción actual.

En consecuencia, esta recomendación se califica como no cumplida.

11. *Al Gobierno de Cantabria:*

*Que se impulsen las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A, en liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil.*

No se han realizado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que se califica como no cumplida.

12. *A la Intervención General de la Comunidad:*

*Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.*

El Plan Anual de Control para el ejercicio 2024 no ha incrementado los controles sobre el SCS, limitándose al seguimiento del plan de acción al que dio lugar el informe de control financiero de 20 de junio de 2023, en materia de contratación administrativa del SCS y de pagos derivados de dicha contratación (ejercicios 2020 y 2021), lo que resulta insuficiente dado el volumen de recursos que gestiona y estar sometido a control financiero permanente, en sustitución de la función interventora.

Además, en el Plan de 2023 se aprecia una reducción del número de controles sobre el resto de las entidades, especialmente en el caso de las empresas públicas, puesto que únicamente dos de las diecinueve entidades del sector público empresarial (cuatro sobre veinte en el Plan de 2022) son sometidas a algún control adicional a la auditoría de cuentas anuales que, en su caso, realizan las auditoras privadas. En el caso de los OOAA, frente a siete entidades que fueron objeto de control de acuerdo con el Plan de 2022, en el de 2023 se han incluido solo dos.

La IGAC ha informado de una serie de medidas para alcanzar una mayor cobertura de control, entre otras, la realización de controles horizontales y de carácter transversal, la adquisición y uso de aplicaciones informáticas o la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con la creación de nuevos puestos de trabajo, si bien aún no han tenido ningún efecto en la planificación y ejecución de los controles, por lo que la recomendación debe calificarse como no cumplida.

13. *A la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:*

*Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Tal y como se expone en el subapartado II.7 de este Informe, se han concluido los trabajos de diagnóstico de la situación en mayo de 2023, estando aún pendiente a la fecha de remisión a alegaciones (octubre de 2024) la aprobación del plan de igualdad de género en la Administración de la CA.

En consecuencia, la recomendación se califica en curso de cumplimiento.

## II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

9.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, concerniente al Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, ha instado a la Comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación del Informe relativo al ejercicio 2020 el día 17 de septiembre de 2024. A la fecha de aprobación de este Informe, 18 de diciembre de 2024, no se había publicado la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial del Estado<sup>137</sup>.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el subapartado II.1 y seguidamente, en el epígrafe II.1.1 se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones segunda y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

### OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Subapartados II.1 y II.2)

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) de Cantabria de 2022 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el epígrafe II.1.1 (párrafos **1.3**, **1.5** a **1.17**, **1.19** y **1.21**). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por **las irregularidades señaladas** (párrafos **1.1**, **1.2**, **1.4**, **1.18**, y **1.20**).

<sup>137</sup> La citada Resolución sí se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 5 de noviembre de 2024.

RECOMENDACIÓN N.º 1 (relativa a la salvedad 1.6 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

RECOMENDACIÓN N.º 2 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

RECOMENDACIÓN N.º 3 (relativa a la salvedad 1.8 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN N.º 4 (relativa a la salvedad 1.10 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

RECOMENDACIÓN N.º 5 (relativa a la salvedad 1.16 y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

RECOMENDACIÓN N.º 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A las Consejerías de Salud y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

RECOMENDACIÓN N.º 7 (relativa a la salvedad 1.1)

A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

Que se limiten las transferencias de crédito desde el programa de *Imprevistos y funciones no clasificadas* a aquellas destinadas a financiar actuaciones efectivamente no previsibles, evitando su uso indiscriminado para la redistribución de excedentes de crédito en otros programas, sin atender a las limitaciones aplicables a las transferencias entre operaciones corrientes y de capital.

## EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL (Subapartado II.3)

2. En contra de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), la Cuenta General de 2022 se ha formado con la mera agrupación de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público cántabro y no integra los estados consolidados o agregados de las Cuentas Generales del sector público administrativo, del sector público empresarial y del sector público fundacional. No obstante, en la memoria de 2022 de la Cuenta Anual de la Administración General (AG), se incluye por primera vez “con el objeto de comenzar a suministrar información consolidada” un apartado denominado “liquidación del presupuesto de ingresos y gastos consolidado”, si bien, tal apartado se circunscribe a agregar los derechos y obligaciones reconocidas y a eliminar las transferencias internas entre las entidades que integran este subsector, sin que se ofrezcan datos sobre

créditos, previsiones ni sus modificaciones, ni se complete con el estado de resultado presupuestario.

La Comunidad no ha desarrollado unos criterios de consolidación que sean acordes con el marco contable que, para el conjunto de las Administraciones Públicas (AAPP), se establece en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Al respecto, pese a que la Orden HAC/1/2024 prevé la consolidación como un objetivo a medio plazo, opta por configurar las tres Cuentas por subsectores que integran la Cuenta General como la agregación de las correspondientes cuentas individuales, sin incluir ninguna disposición dirigida a su consolidación global.

3. La Cuenta General de 2022 no proporciona información, al menos agregada, que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales de cada uno de los tres subsectores que deben conformarla y solo parcialmente sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos del sector administrativo. La insuficiencia de esta información es especialmente relevante, teniendo en cuenta la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente.
4. No se ha elaborado una memoria de la Cuenta General como documento separado, como correspondería según el artículo 123.d) de la LF.

Ello, no obstante, la memoria que forma parte de la Cuenta Anual de la AG aporta información integrada sobre la necesidad de financiación, deuda y regla de gasto, que afecta al conjunto del sector público autonómico e incluye la liquidación del presupuesto consolidada del sector administrativo.

5. La Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2022 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2023, dentro del plazo establecido en la LF, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Pese al cumplimiento del plazo legal de rendición, no se han adoptado medidas dirigidas a reducir este plazo en la normativa autonómica, a lo que se instaba en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal.

**RECOMENDACIÓN N.º 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)**

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

6. No se incluyen en la Cuenta General las cuentas de cinco entidades que forman parte del sector público autonómico:
  - Las cuentas de Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Consejo de la Juventud de Cantabria y Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (UC). Todas ellas fueron

rendidas, a instancia de este Tribunal, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General y, por tanto, fuera de plazo.

- Los estados de liquidación de 2022 de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A. en liquidación que, en este caso, tampoco han sido objeto de rendición individual.

RECOMENDACIÓN N.º 9 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECOMENDACIÓN N.º 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria:

Que se impulsen las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A, en liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil.

7. La formulación de las cuentas anuales del Instituto Cántabro de Finanzas y de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y la aprobación de las cuentas de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y de la Fundación Festival Internacional de Santander excedieron los plazos preceptivos.

## EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.4)

8. El grado de cobertura previsto del Plan Anual de Control de 2023 sobre las entidades que constituyen el sector público autonómico es del 28,9 %. De los nueve Organismos Autónomos que forman parte del sector público, solo el Servicio Cántabro de Salud (SCS) ha sido sometido a actuaciones de control financiero (y, además, limitadas a aspectos muy concretos de su gestión), pese a que seis de los nueve organismos (el SCS incluido) no estaban sujetos a función interventora. Además, en el referido Plan no se contemplaba la realización de controles sobre 4 de las 11 fundaciones públicas autonómicas, ni sobre 17 de las 19 empresas públicas, sin perjuicio de que todas las empresas y fundaciones obligadas legalmente han sometido a auditoría sus correspondientes cuentas anuales.

RECOMENDACIÓN N.º 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

9. A 30 de junio de 2024 se habían finalizado 23 de los 39 controles previstos en el Plan. La escasez de personal de la Subdirección General de Control Financiero y la limitada colaboración de empresas privadas (siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones) determina que se planifiquen pocas actuaciones y, además, que se retrase la ejecución de las programadas.
10. La Intervención General de la CA (IGAC) ha realizado ocho auditorías sobre los sistemas de gestión y de control de otras tantas consejerías, como entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo de la Estrategia de Auditoría del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado. Como consecuencia de las deficiencias detectadas, en cinco informes se emitió opinión desfavorable, mientras que en los otros tres informes la opinión fue favorable con salvedades.
11. La realización de planes de acción por las Consejerías afectadas, prevista en el artículo 153 de la LF, se limita a aquellos casos en los que existe un pronunciamiento previo de la IGAC sobre la relevancia de las debilidades, deficiencias irregularidades o incumplimientos, motivando que solo se haya estimado necesaria la elaboración de tres planes de acción.
12. El artículo 89.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS) prevé el ejercicio de la supervisión continua sobre todas las entidades del sector público institucional autonómico. El desarrollo reglamentario de la supervisión continua no se produjo hasta la aprobación de la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, que prevé que las correspondientes actuaciones se realicen preferentemente de forma automatizada, proceso que se ha iniciado en 2024 y que se espera culminar en 2026. En consecuencia, no se ha realizado la memoria anual comprensiva de las actuaciones de supervisión prevista en dicha Orden.
13. Además de la supervisión continua, el artículo 89 de la LRJGAS somete a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a un control de eficacia, si bien, pese a la aprobación generalizada de planes de actuación, ninguna consejería ha plasmado en informes o documentos los resultados de las actuaciones de control de eficacia sobre sus entidades dependientes referidos a su actividad en 2022.

## **EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.5)**

14. La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero, ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad. No obstante, la Comunidad suscribió un Plan de ajuste por su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2022, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el año 2022, del 0,6 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional, compromiso que ha sido cumplido.
15. El periodo medio de pago (PMP) de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en todos los meses del ejercicio 2022. El sistema que da soporte al Registro Contable de Facturas no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de "factoring sin recurso" que, conforme a la Decisión Eurostat de 31 julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que procede su exclusión del cálculo del PMP.

16. La UC y la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria mantuvieron, en 2022, nueve meses su PMP por encima de 30 días y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. durante once meses.
17. En 2022 la CA acudió al FLA, disponiendo de deuda con cargo al mismo por 417.463 miles de euros. El 98 % se destinó a la amortización de deuda financiera de la AG y el resto, a la cuota anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación, sin que se hayan realizado disposiciones destinadas a financiar deuda comercial.
18. El endeudamiento neto de la CA a efectos de contabilidad nacional alcanzó los 3.377.791 miles de euros, un 21,9 % del PIB regional y dentro de la deuda de referencia fijada para 2022.

#### **EN RELACIÓN CON LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (Subapartado II.6)**

19. La dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) para la CA de Cantabria en 2022 alcanzó los 4.945 miles de euros, lo que supone un peso relativo del 0,15 % de los créditos iniciales de la AG y un 1,6 % de los gastos de inversión. Esta dotación contrasta con la recepción en 2022 de 22.000 miles de euros por la ejecución de un convenio suscrito con el Estado el 10 de junio de 2021 por el que se financian inversiones y por el que en 2021 ya se habían recibido 44.000 miles de euros, evidenciando el escaso impacto de estos Fondos como instrumento de solidaridad interterritorial.
20. El Comité de inversiones públicas considera como proyectos de inversión lo que realmente constituye la dotación presupuestaria anual de estos. Esta circunstancia, unida a la laxitud en la justificación de las modificaciones de proyectos, da lugar a que la solicitud de financiación prevista por el artículo 8.2 de esta Ley no se ajuste al grado de avance de los proyectos plurianuales, sino al grado de ejecución previsto en cada anualidad. Como consecuencia, se convierte a la financiación con cargo al FCI en prácticamente incondicionada, siempre que se trate de proyectos de inversión.

#### **EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES (Subapartado II.7)**

21. A fecha de remisión de este Informe a alegaciones no se ha aprobado el preceptivo plan para la igualdad de género en la Administración de Cantabria, lo que se exige en el artículo 85 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

RECOMENDACIÓN N.º 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

22. No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable en relación con la composición de los Consejos de Administración de nueve de las 17 empresas públicas autonómicas con actividad en 2022.

## EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (Subapartado II.8)

23. Se han detectado incumplimientos en el régimen de publicidad activa por parte de la AG en relación con las siguientes materias: relación de puestos de trabajo y la información mensual sobre objetivos de estabilidad presupuestaria y estadísticas tributarias. Además, la aportación de determinada información presupuestaria y económica se realiza sin utilizar el formato de datos abiertos.
24. Existen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por diversas empresas y fundaciones públicas autonómicas referidas a la información sobre estatutos, presupuestos, cuentas anuales, informes de auditoría y altos cargos o asimilados.

## EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.9)

25. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de febrero de 2024, dos de ellas se consideran cumplidas, cuatro no cumplidas y las siete restantes se encuentran en curso de cumplimiento.
26. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de marzo de 2023, relativa al Informe anual de fiscalización de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, ha instado a la CA a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que, en la medida en que mantuvieron su vigencia en los Informes de fiscalización posteriores (ejercicios 2020 y 2021), han sido analizadas. La Comisión Mixta convocó a la Presidenta del Tribunal de Cuentas a la presentación del Informe relativo al ejercicio 2020 el día 17 de septiembre de 2024. A la fecha de aprobación de este Informe, 18 de diciembre de 2024, no se había publicado la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial del Estado<sup>138</sup>.

Madrid, 18 de diciembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

---

<sup>138</sup> La citada Resolución sí se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 5 de noviembre de 2024.

## ANEXOS

### RELACIÓN DE ANEXOS

---

#### I. MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

- I.1 LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
- I.2 SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

#### II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- II.1 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA
- II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS. Año de creación y fines
- II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social
- II.4 FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales
- II.5 CONSORCIOS. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

#### III. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- III.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- III.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- III.4 Situación de avales

#### IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- IV.1-6 Resultado presupuestario
- IV.2-0.1 Balance
- IV.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- IV.2-1 Deudores presupuestarios

- IV.2-2 Deudores no presupuestarios
- IV.2-3 Tesorería
- IV.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- IV.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios
- IV.2-6 Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado
- IV.2-7 Remanente de Tesorería

## V. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- V.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- V.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
- V.3 Grado de avance de los proyectos

## VI. TRANSPARENCIA

- VI.1 Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018)

Anexo I.1 - 1/2

## LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CA de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

### a) Legislación autonómica

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.
- Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria (LP) para el año 2022.
- Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

### b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
  - LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
  - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA (SFA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Anexo I.1 - 2/2

## LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

---

- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 22/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022.
- RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

---

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2 - 1/2

## SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

---

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria la Ley 20/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

---

Anexo I.2 - 2/2

## SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

---

En 2022 el Estado ha realizado transferencias extraordinarias al margen del SFA según lo previsto en las disposiciones adicionales de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 nonagésima, para compensación por el efecto de la implantación del SII IVA en la liquidación de los recursos del SFA de 2017, por los que la CA de Cantabria recibió 62.634 miles de euros, y nonagésima primera, en la que se prevé una dotación adicional con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA relativas al ejercicio 2020, que en Cantabria ascendían a 145.826 miles de euros.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

---

Fuente: Elaboración propia.

## Anexo II.1 - 1/2

## ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
<b>A.G.</b>	Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria
<b>Organismos Autónomos</b>	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) Servicio Cántabro de Salud (SCS) Servicio Cántabro de Empleo (SCE) Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)
<b>Entidades de derecho público</b>	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) Consejo de la Juventud de Cantabria
<b>Entidad Público Empresarial</b>	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)
<b>Sociedades Mercantiles</b>	Aberekin, S.A. Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) El Soplao, S.L. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN) Gran Casino del Sardinero, S.A. Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV) Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE) Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE) Parque Empresarial de Cantabria, S.L. Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC) Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE) Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE) Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)
<b>Fundaciones</b>	Fundación Camino Lebaniego Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público - Medio Propio (FCSBS) Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica Fundación Fondo Cantabria Cooperera Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria Fundación Festival Internacional de Santander Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio

Anexo II.1 - 2/2

## ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
<b>Consortio</b>	Consortio Año Jubilar Lebaniego
<b>Universidad</b>	Universidad de Cantabria (UC)
<b>Fondo sin personalidad jurídica</b>	Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo II.2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas EELL de Cantabria.
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	1991	Investigación y estudios sobre prevención y protección del medio ambiente.
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1998	Producción y difusión estadística.
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	2000	Promoción de los sectores agroalimentario y pesquero de Cantabria y sus productos.
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	2001	Provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas de seguridad y salud laboral.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2018	Ejercicio de las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.
Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	2008	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.
Consejo de la Juventud de Cantabria	2019	Prestación de servicios a la juventud. Defender y promover los intereses y derechos de la juventud.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo II.3 - 1/2

## EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Aberekin, S.A.	1985	Desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	1983	Embotellamiento de las aguas minero-medicinales del manantial cuyo aprovechamiento se realizaba por Agua de Solares, S.A.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	1992	Gestión, explotación y administración de CITRASA
El Soplao, S.L.	2005	Gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, promoción y comercialización del complejo turístico Cueva de El Soplao.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	1994	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1978	Explotación de un casino de juego.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	2010	Entrenamiento clínico y asistencial mediante simulación, así como la formación en materia sanitaria.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	2008	Planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1991	Gestión de residuos, saneamiento agua, mantenimiento del territorio y aprovechamiento de la energía.
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	2004	Asesoramiento a entidades del sector público autonómico y local, y a entidades privadas, en proyectos relacionados con programas europeos. Emisión de informes, estudios, colaboración en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la CA de Cantabria. Suscripción de convenios específicos con las entidades del sector público autonómico. Toma de participaciones y financiación de entidades del sector público autonómico.
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	2000	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial de Cantabria, situado en El Astillero, en terrenos aportados por SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. en el acto constitutivo, hasta la finalización de las obras pendientes.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	2006	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante estudios, asesoramiento, promoción de inversiones, apoyo financiero, y constitución de sociedades mercantiles. Colaboración en los servicios del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

## Anexo II.3 - 2/2

**EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto finalidad social**

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	2009	Gestión, ejecución y seguimiento de los Programa Operativos Interreg Espacio Sudoeste Europeo.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y fincas para la creación y construcción de parques científicos-tecnológicos. Promoción y fomento de actividades de cooperación y colaboración entre empresas en el ámbito del Parque Científico y Tecnológico
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2008	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria.
Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE)	2020	Prestación de servicios de apoyo a la educación.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	1999	Adquisición, tenencia de bienes inmuebles. Actuación urbanizadora y edificatoria. Gestion y explotación. Formulación de estudios urbanísticos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo II.4

## FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Camino Lebaniego	2019	Promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado.
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público - Medio Propio (FCSBS)	2000	Promover y procurar la incorporación social de las personas excluidas socialmente o en riesgo de exclusión.
Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	2006	Fomento y practica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico y la innovación tecnológica.
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2006	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la CA de Cantabria hacia todo el mundo.
Fundación Fondo Cantabria Cooperera	2009	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la CA.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	2007	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela del Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC.
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2013	Investigación básica, clínica y de servicios sanitarios.
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1997	El ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en el ámbito laboral, así como la potenciación de las relaciones laborales y el estudio, prevención y resolución de los conflictos laborales.
Fundación del Festival Internacional de Santander	2013	Programar, organizar y efectuar las representaciones del Festival Internacional de Santander.
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	1982	Promoción de la investigación tecnológica, perfeccionamiento de los profesionales del área tecnológica y difusión de actividades culturales.
Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	2019	Realización de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo II.5

**CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación**

Consortios	Año de constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar Lebaniego	2006	Estado, CA de Cantabria y Ayuntamientos de Camaleño y Potes	Fomento e impulso de actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del Año Jubilar Lebaniego.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo III.1-1

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.340.105	84.457	3.424.562	3.285.191
Universidad de Cantabria (UC)	122.113	38.705	160.818	117.098
<b>Organismos Autónomos:</b>				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.669	95	1.764	1.502
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.918	0	2.918	2.412
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.108	0	1.108	758
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.375	0	1.375	1.088
<b>Entes Públicos:</b>				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	13.402	0	13.402	10.971
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Total</b>	<b>3.482.690</b>	<b>123.257</b>	<b>3.605.947</b>	<b>3.419.020</b>
<b>Otras Entidades Públicas:</b>				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo III.1-2

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.340.105	84.457	3.424.562	3.216.079
Universidad de Cantabria (UC)	122.113	38.705	160.818	124.164
<b>Organismos Autónomos:</b>				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.669	95	1.764	1.617
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.918	0	2.918	2.733
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.108	0	1.108	1.098
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.375	0	1.375	1.052
<b>Entes Públicos:</b>				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	13.402	0	13.402	12.141
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Total</b>	<b>3.482.690</b>	<b>123.257</b>	<b>3.605.947</b>	<b>3.358.884</b>
<b>Otras Entidades Públicas:</b>				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo III.1-3

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	7.252	(76.364)	(69.112)	(139.164)	(208.276)
Universidad de Cantabria (UC)	6.260	806	7.066	(6.676)	390
<b>Organismos Autónomos:</b>					
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	115	0	115	0	115
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	321	0	321	0	321
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	340	0	340	0	340
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	(35)	0	(35)	0	(35)
<b>Entes Públicos:</b>					
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	1.170	0	1.170	0	1.170
- Consejo de la Juventud de Cantabria	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Otras Entidades Públicas:</b>					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Total</b>	<b>15.423</b>	<b>(75.558)</b>	<b>(60.135)</b>	<b>(145.840)</b>	<b>(205.975)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-4

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto		Pasivo	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	4.250.076	461.038	927.532	2.811.641	971.941	
Universidad de Cantabria (UC)	122.692	50.276	111.248	18.130	43.590	
<b>Organismos Autónomos:</b>						
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.529	757	2.224	0	62	
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.970	1.316	4.164	0	122	
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	29	880	867	0	42	
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	274	452	706	0	20	
<b>Entes Públicos:</b>						
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	3.670	4.685	7.728	0	627	
- Consejo de la Juventud de Cantabria	0	0	0	0	0	
<b>Otras Entidades Públicas:</b>						
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Total</b>	<b>4.381.240</b>	<b>519.404</b>	<b>1.054.469</b>	<b>2.829.771</b>	<b>1.016.404</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-5

## ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado de la Gestión Ordinaria	Resultado de Otras Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.803.864	(2.769.407)	34.457	12.099	46.556	(39.500)	7.056
Universidad de Cantabria (UC)	117.588	(117.703)	(115)	198	83	3	86
<b>Organismos Autónomos:</b>							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.641	(1.521)	120	0	120	0	120
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.772	(2.431)	341	0	341	0	341
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.098	(743)	355	0	355	0	355
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.054	(1.111)	(57)	0	(57)	0	(57)
<b>Entes Públicos:</b>							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	12.139	(9.210)	2.929	(5)	2.924	3	2.927
- Consejo de la Juventud de Cantabria	3	(3)	0	0	0	0	0
<b>Otras Entidades Públicas:</b>							
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
<b>Total</b>	<b>2.940.159</b>	<b>(2.902.129)</b>	<b>38.030</b>	<b>12.292</b>	<b>50.322</b>	<b>(39.494)</b>	<b>10.828</b>

## Anexo III.2-1

## EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>Sociedades Mercantiles</b>					
- Aberekin, S.A.	3.821	4.997	7.406	409	1.003
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	164	2.099	2.237	0	26
- El Soplao, S.L.	1.017	876	1.822	17	54
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	36.574	5.569	26.933	13.191	2.019
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	3.861	900	2.987	1.128	646
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	2.374	887	2.358	565	338
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	60.959	47.580	43.706	50.096	14.737
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	17	4.375	3.518	723	151
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	169	150	0	19
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	39.437	5.256	12.397	29.579	2.717
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	20.501	61.919	66.056	1.087	15.277
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	521	1.988	1.820	300	389
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	26.287	26.539	46.375	4.672	1.779
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	64.998	21.020	67.613	8.813	9.592
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	3.018	7.912	4.916	951	5.063
- Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE)	4	1.534	1.208	0	330
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	14.111	43.282	49.945	4.889	2.559
<b>Total</b>	<b>277.664</b>	<b>236.902</b>	<b>341.447</b>	<b>116.420</b>	<b>56.699</b>
<b>Ente Público Empresarial</b>					
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	46.366	57.457	36.529	60.955	6.339
<b>Fondo sin Personalidad Jurídica</b>					
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	12.166	18.727	8.624	5.554	16.715

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-2 - 1/2

## EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación				Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros	Otras rúbricas					
<b>Sociedades Mercantiles</b>									
- Aberekin, S.A.	0	300	(13)		287	8	295	0	295
- Bañeario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D		N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	(416)	0		(416)	0	(416)	0	(416)
- El Soplao, S.L.	0	27	0		27	0	27	0	27
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	1.098	(666)	(133)		299	(21)	278	0	278
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	8	(90)	(28)		(110)	0	(110)	0	(110)
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	30	(3)	(2)		25	1	26	0	26
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	2.491	(2.409)	(15)		67	(67)	0	0	0
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	139	(542)	(3)		(406)	0	(406)	0	(406)
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	(19)	0		(19)	0	(19)	0	(19)

Anexo III.2-2 - 2/2

## EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros						
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	1.838	(1.202)	(1.518)	(882)	0	(882)	0	0	(882)
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	7.903	(26.907)	0	(19.004)	156	(18.848)	0	0	(18.848)
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	0	1	0	1	0	1	0	0	1
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	223	(68)	(6)	149	0	149	0	0	149
- Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	14.034	(15.260)	(7)	(1.233)	(37)	(1.270)	0	0	(1.270)
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	92	(14.016)	0	(13.924)	0	(13.924)	0	0	(13.924)
- Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE)	0	(94)	0	(94)	0	(94)	0	0	(94)
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	79	89	(30)	138	0	138	0	0	138
<b>Total</b>	<b>27.935</b>	<b>(61.275)</b>	<b>(1.755)</b>	<b>(35.095)</b>	<b>40</b>	<b>(35.055)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(35.055)</b>
<b>Ente Público Empresarial</b>									
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	(156)	(1)	(157)	0	(157)	0	0	(157)
<b>Fondo sin Personalidad Jurídica</b>									
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	0	(2.366)	(1)	(2.367)	0	(2.367)	0	0	(2.367)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

## FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Pasivo		Total
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	
<b>Fundaciones</b>					
- Fundación Camino Lebaniego	547	1.094	511	620	1.641
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público – Medio Propio (FCSBS)	5.330	1.789	283	1.105	7.119
- Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	629	11.074	7.103	850	11.703
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.183	4.780	2.895	3.905	8.963
- Fundación Fondo Cantabria Cooperera	0	607	0	2	607
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	27.328	14.818	4.078	5.741	42.146
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	5.509	17.229	3.034	17.341	22.738
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	25	849	384	207	874
- Fundación del Festival Internacional de Santander	14	190	0	67	204
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	2.014	0	715	2.014
- Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	1.554	7.484	2.420	1.170	9.038
<b>Total</b>	<b>45.119</b>	<b>61.928</b>	<b>20.708</b>	<b>31.723</b>	<b>107.047</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-2

## FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente antes de impuestos		Impuestos s/Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente de impuestos					
<b>Fundaciones</b>									
- Fundación Camino Lebaniego	1.500	(1.497)	(3)	0	0	0	(54)	0	(54)
- Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público – Medio Propio (FCSBS)	1.373	(1.593)	(5)	(225)	0	(225)	(122)	0	(347)
- Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	3.393	(3.393)	0	0	0	0	1.041	(62)	979
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	1.988	(1.933)	16	71	0	71	364	0	435
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	62	(76)	0	(14)	0	(14)	2	0	(12)
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	4.766	(3.792)	(108)	866	0	866	267	221	1.354
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.752	(4.793)	0	(41)	0	(41)	(395)	(88)	(524)
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.170	(1.173)	0	(3)	0	(3)	3	0	0
- Fundación del Festival Internacional de Santander	1.397	(1.633)	0	(236)	0	(236)	0	0	(236)
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	22	753	41	816	0	816	0	0	816
- Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	1.113	(1.837)	5	(719)	0	(719)	47	4	(668)
<b>Total</b>	<b>21.536</b>	<b>(20.967)</b>	<b>(54)</b>	<b>515</b>	<b>0</b>	<b>515</b>	<b>1.153</b>	<b>75</b>	<b>1.743</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo III.4

## SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
<b>1. Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)</b>	<b>1</b>	<b>142</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>142</b>
- Proyecto de Interés Regional de la Universidad de Comillas	1	142	0	0	1	142
<b>2. Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.L. (SODERCAN)</b>	<b>2</b>	<b>679</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>679</b>
- Investigación y Desarrollo de Energías Marinas, S.L. (IDERMAR).	2	679	0	0	2	679
<b>3. Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)</b>	<b>16</b>	<b>31.992</b>	<b>3.250</b>	<b>1.900</b>	<b>15</b>	<b>33.342</b>
<b>A. Entidades del sector público</b>	<b>3</b>	<b>13.583</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>13.583</b>
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1	11.990	0	0	1	11.990
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	1	982	0	0	1	982
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	1	611	0	0	1	611
<b>B. Entidades del sector privado</b>	<b>13</b>	<b>18.409</b>	<b>3.250</b>	<b>1.900</b>	<b>12</b>	<b>19.759</b>
- I.B., S.A.	1	300	0	300	1	0
- M.F., S.A.	2	600	0	200	1	400
- C., S.L.	1	523	0	0	1	523
- E.T., S.L.	1	107	0	0	1	107
- G.S.W., S.A.	1	13.250	0	0	1	13.250
- S.G., S.L.	1	350	0	0	1	350
- B.E.T., S.L.	1	160	0	0	1	160
- S.E., S.L.	1	390	0	0	1	390
- N., S.L.	1	667	0	0	1	667
- L.E, S.L.	2	662	0	0	2	662
- S.C.S, S.L.	1	1.400	0	1.400	0	0
- R.F., S.L.	0	0	3.250	0	1	3.250
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>32.813</b>	<b>3.250</b>	<b>1.900</b>	<b>18</b>	<b>34.163</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	19.589	86.897	28.550	180	0	0	0	0	0	0	6.600	71.516
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	212	246.765	208.547	0	0	0	0	0	0	0	17.671	20.759
3. Gastos financieros	0	1.711	1.379	50.319	0	0	0	0	0	0	0	0	(47.229)
4. Transferencias corrientes	15.000	31.456	46.240	23.900	23.633	25.760	0	0	0	0	0	12.172	106.017
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>15.000</b>	<b>52.968</b>	<b>381.281</b>	<b>311.316</b>	<b>23.813</b>	<b>25.760</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36.443</b>	<b>151.063</b>
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	349	0	0	0	0	0	0	0	434	(783)
<b>Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>349</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>434</b>	<b>(783)</b>
6. Inversiones reales	0	0	37.115	120.900	338	728	0	0	0	0	0	18.263	(100.982)
7. Transferencias de capital	0	2.877	24.087	26.604	18.304	514	0	0	0	0	0	705	18.473
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>2.877</b>	<b>61.202</b>	<b>147.504</b>	<b>18.642</b>	<b>1.242</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.968</b>	<b>(82.509)</b>
8. Activos financieros	0	0	0	4.851	0	0	0	0	0	0	0	0	(4.851)
9. Pasivos financieros	0	0	23.961	2.424	0	0	0	0	0	0	0	0	21.537
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23.961</b>	<b>7.275</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.686</b>
<b>Total</b>	<b>15.000</b>	<b>55.845</b>	<b>466.444</b>	<b>466.444</b>	<b>42.455</b>	<b>27.002</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55.845</b>	<b>84.457</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	0	125	3.410	7.532	349	728	0	485	0	(3.405)
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	0	1.020	13.741	13.714	3.526	258	0	1.195	0	3.636
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	20	14.011	28.007	579	0	0	300	0	(13.697)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	0	351	8.438	16.705	0	0	0	691	0	(8.607)
06 Economía y Hacienda	0	45	167.695	166.105	0	0	0	10.051	0	(8.416)
07 Empleo y Políticas Sociales	0	1.959	611	8.263	7.564	1.192	0	2.139	0	924
09 Educación y Formación Profesional	1.000	24896	63.428	60.100	0	0	0	15.539	0	13.685
10 Sanidad	0	8	328	5.058	25	0	0	43	0	(4.740)
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	0	16.794	147.819	43.587	114	0	0	12.683	0	108.457
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	12.400	5.003	32.818	24.874	15.473	24.824	0	5.128	0	60.516
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	0	3516	7932	16.023	6.425	0	0	3.606	0	(1.756)
14 Deuda Pública	0	0	4	52.765	0	0	0	0	0	(52.761)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	0	0	34	434	0	0	0	30	0	(430)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	1.600	1.905	5.710	22.984	8.400	0	0	3.752	0	(9.121)
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	0	203	465	293	0	0	0	203	0	172
<b>Total</b>	<b>15.000</b>	<b>55.845</b>	<b>466.444</b>	<b>466.444</b>	<b>42.455</b>	<b>27.002</b>	<b>0</b>	<b>55.845</b>	<b>0</b>	<b>84.457</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.1-3

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.080.907	71.516	1.152.423	1.140.538	11.885
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	552.949	20.759	573.708	538.783	34.925
3. Gastos financieros	71.717	(47.229)	24.488	23.787	701
4. Transferencias corrientes	706.593	106.017	812.610	785.341	27.269
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>2.412.166</b>	<b>151.063</b>	<b>2.563.229</b>	<b>2.488.449</b>	<b>74.780</b>
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000	(783)	217	0	217
<b>Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos</b>	<b>1.000</b>	<b>(783)</b>	<b>217</b>	<b>0</b>	<b>217</b>
6. Inversiones reales	281.499	(100.982)	180.517	145.628	34.889
7. Transferencias de capital	170.087	18.473	188.560	159.859	28.701
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>451.586</b>	<b>(82.509)</b>	<b>369.077</b>	<b>305.487</b>	<b>63.590</b>
8. Activos financieros	18.035	(4.851)	13.184	12.490	694
9. Pasivos financieros	457.318	21.537	478.855	478.765	90
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>475.353</b>	<b>16.686</b>	<b>492.039</b>	<b>491.255</b>	<b>784</b>
<b>Total</b>	<b>3.340.105</b>	<b>84.457</b>	<b>3.424.562</b>	<b>3.285.191</b>	<b>139.371</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.1-4

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.359	0	8.359	8.359	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	119.436	(3.405)	116.031	108.095	7.936
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	150.708	3.636	154.344	149.436	4.908
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	155.933	(13.697)	142.236	128.932	13.304
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	153.730	(8.607)	145.123	135.603	9.520
06 Economía y Hacienda	40.134	(8.416)	31.718	29.788	1.930
07 Empleo y Políticas Sociales	47.517	924	48.441	33.333	15.108
09 Educación y Formación Profesional	594.008	13.685	607.693	595.256	12.437
10 Sanidad	27.679	(4.740)	22.939	20.747	2.192
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.000.439	108.457	1.108.896	1.082.226	26.670
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	139.347	60.516	199.863	183.476	16.387
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	111.161	(1.756)	109.405	103.385	6.020
14 Deuda Pública	517.533	(52.761)	464.772	464.197	575
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.915	(430)	2.485	2.036	449
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	261.037	(9.121)	251.916	230.843	21.073
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	10.169	172	10.341	9.479	862
<b>Total</b>	<b>3.340.105</b>	<b>84.457</b>	<b>3.424.562</b>	<b>3.285.191</b>	<b>139.371</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.1-5

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
1. Impuestos directos	655.869	0	655.869	658.496
2. Impuestos indirectos	941.706	0	941.706	848.904
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.903	0	89.903	112.181
4. Transferencias corrientes	880.577	21.805	902.382	999.555
5. Ingresos patrimoniales	4.608	0	4.608	3.031
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>2.572.663</b>	<b>21.805</b>	<b>2.594.468</b>	<b>2.622.167</b>
6. Enajenación de inversiones reales	677	0	677	564
7. Transferencias de capital	221.234	17.782	239.016	178.457
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>221.911</b>	<b>17.782</b>	<b>239.693</b>	<b>179.021</b>
8. Activos financieros	58	44.870	44.928	468
9. Pasivos financieros	545.473	0	545.473	414.423
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>545.531</b>	<b>44.870</b>	<b>590.401</b>	<b>414.891</b>
<b>Total</b>	<b>3.340.105</b>	<b>84.457</b>	<b>3.424.562</b>	<b>3.216.079</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-6

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.622.167	2.488.449		133.718
b. Operaciones de capital	179.021	305.487		(126.466)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b + c)</b>	<b>2.801.188</b>	<b>2.793.936</b>		<b>7.252</b>
d. Activos financieros	468	12.490		(12.022)
e. Pasivos financieros	414.423	478.765		(64.342)
<b>2. Total operaciones financieras (e + f)</b>	<b>414.891</b>	<b>491.255</b>		<b>(76.364)</b>
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)</b>	<b>3.216.079</b>	<b>3.285.191</b>		<b>(69.112)</b>
<b>Ajustes</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			49.081	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			188.245	
<b>II. Total ajustes (3 + 4 - 5)</b>			<b>(139.164)</b>	
<b>Resultado presupuestario ajustado (I + II)</b>			<b>(139.164)</b>	<b>(208.276)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-0.1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Patrimonio Neto y Pasivo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) Activo no corriente</b>	<b>4.250.076</b>	<b>4.166.808</b>	<b>A) Patrimonio Neto</b>	<b>927.532</b>	<b>920.701</b>
I. Inmovilizado Intangible	54.000	54.313	I. Patrimonio aportado	982.703	982.703
II. Inmovilizado Material	3.909.381	3.843.377	II. Patrimonio generado	(55.520)	(62.577)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	1. Resultados de ejercicios anteriores	(62.576)	(221.841)
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	280.185	264.174	2. Resultados de ejercicio	7.056	159.264
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.852	4.944	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	1.658	0	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	349	575
<b>B) Activo corriente</b>	<b>461.038</b>	<b>494.747</b>	<b>B) Pasivo no corriente</b>	<b>2.811.641</b>	<b>2.850.966</b>
I. Activos en estado de venta	0	0	I. Provisiones a largo plazo	10.493	11.896
II. Existencias	0	0	II. Deudas a largo plazo	2.797.248	2.833.341
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	91.147	67.314	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	3.900	5.729
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	<b>C) Pasivo corriente</b>	<b>971.941</b>	<b>889.888</b>
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.476	201	I. Provisiones a corto plazo	0	0
VI. Ajustes por periodificación	351	340	II. Deudas a corto plazo	468.219	463.392
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	368.064	426.892	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	1.828	1.775
			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	501.894	424.721
			V. Ajustes por periodificación	0	0
<b>Total Activo</b>	<b>4.711.114</b>	<b>4.661.555</b>	<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>	<b>4.711.114</b>	<b>4.661.555</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.2-0.2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.549.086	1.584.486
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.178.012	1.236.361
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	20.877	20.842
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	43.993	5.556
7. Excesos de provisiones	11.896	9.184
<b>A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>2.803.864</b>	<b>2.856.429</b>
8. Gastos de personal	(1.179.373)	(1.121.399)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(949.760)	(890.751)
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(559.250)	(552.828)
12. Amortización de inmovilizado	(81.024)	(78.116)
<b>B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)</b>	<b>(2.769.407)</b>	<b>(2.643.094)</b>
<b>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>34.457</b>	<b>213.335</b>
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no dinerarias	12.099	9.602
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>46.556</b>	<b>222.937</b>
15. Ingresos financieros	16	15
16. Gastos financieros	(28.847)	(25.211)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(10.894)	(55.865)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	225	0
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>(39.500)</b>	<b>(81.061)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>7.056</b>	<b>141.876</b>
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		17.388
Resultado del ejercicio anterior ajustado		159.264

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.2-1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2021 y anteriores	54.771	1.702	13.742	42.731	10.915	31.816
2022	0	3.481.296	265.217	3.216.079	3.163.961	52.118
<b>Total</b>	<b>54.771</b>	<b>3.482.998</b>	<b>278.959</b>	<b>3.258.810</b>	<b>3.174.876</b>	<b>83.934</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.2-2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	91	0	0	91	0	91
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	0	0	302	302	0	302
Seguridad Social deudora convenio	0	0	4.152	4.152	4.152	0
Provisiones pagos a justificar pdes de aprobación	22.970	0	0	22.970	1.930	21.040
Hacienda Pública deudora por IVA	1.411	0	1.988	3.399	1.124	2.275
Deudores IVA repercutido	278	(3)	2.086	2.361	2.075	286
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	2	0	5	7	7	0
Ant. fondos por recursos	0	0	15.001	15.001	15.001	0
Fianzas para arrendamiento	8	0	5	13	0	13
Seg. Social deudora IT (ICASS)	176	0	2.108	2.284	1.964	320
Seg. Social deudora IT (SCS)	0	0	16.297	16.297	15.089	1.208
Seguridad Social deudora IT (Becas)	396	0	8.625	9.021	8.200	821
Provisiones ACF pdes de justificación	3	0	1	4	5	(1)
Efectos estancados (cartones de bingo)	55	0	0	55	0	55
Seguridad Social deudora IT (becas)	0	0	3	3	3	0
Deudores pendientes de compensar	1.853	0	0	1.853	6	1.847
Hacienda Pública IVA soportado	(81)	0	3.119	3.038	3.094	(56)
<b>Total</b>	<b>27.162</b>	<b>(3)</b>	<b>53.692</b>	<b>80.851</b>	<b>52.650</b>	<b>28.201</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.2-3

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / TESORERÍA

(miles de euros)

	Concepto	Importes
<b>I.</b>	<b>Flujos de efectivo de las actividades de gestión</b>	<b>136.605</b>
	A) Cobros	2.771.387
	B) Pagos	2.634.782
<b>II.</b>	<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>(130.426)</b>
	C) Cobros	1.034
	D) Pagos	131.460
<b>III.</b>	<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>(64.434)</b>
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	416.118
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	480.552
<b>IV.</b>	<b>Flujos de efectivo pendientes de clasificación</b>	<b>277</b>
	I) Cobros pendientes de aplicación	259
	J) Pagos pendientes de aplicación	(18)
<b>V.</b>	<b>Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>0</b>
<b>VI.</b>	<b>Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)</b>	<b>(57.978)</b>
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	426.892
	<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>368.064</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## Anexo IV.2-4

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012	2.031	0	0	2.031	0	2.031
2013	2.000	0	0	2.000	0	2.000
2014	0	0	0	0	0	0
2015	13.524	0	0	13.524	13.297	227
2016	10.108	0	0	10.108	0	10.108
2017	6.900	0	0	6.900	0	6.900
2018	7.352	0	0	7.352	0	7.352
2019	2.815	0	0	2.815	0	2.815
2020	6.550	0	0	6.550	4.725	1.825
2021	251.415	0	0	251.415	237.434	13.981
2022	0	3.285.191	0	3.285.191	2.984.873	300.318
<b>Total</b>	<b>302.695</b>	<b>3.285.191</b>	<b>0</b>	<b>3.587.886</b>	<b>3.240.329</b>	<b>347.557</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-5 - 1/2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.651	0	29.106	32.757	28.579	4.178
Cuota derechos pasivos	0	0	676	676	676	0
Cuota trabajador Seguridad Social	603	0	19.566	20.169	16.757	3.412
Retenciones judiciales	41	0	119	161	161	(1)
MUFACE	0	0	81	81	81	0
MUGEJU	0	0	264	264	264	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	133	0	129	262	133	129
Acreedores por IVA soportado	68	0	3.119	3.187	2.469	718
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	3.417	0	84.442	87.859	80.434	7.425
TG de la Seguridad Social. Descuentos incidencias	0	0	29	29	29	0
Juzgados. Descuentos incidencias	0	0	100	100	100	0
AEAT. Decuentos incidencias	0	0	219	219	216	3
Medidas cautelares	0	0	29	29	29	0
Gastos compartidos	11	0	62	73	71	2
Cesiones parciales/yo múltiples	31	0	612	643	648	(5)
Otras cuotas sindicales	0	0	66	66	66	0
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	14	0	91	105	93	12
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	57	0	165	222	177	45
Retenciones judiciales educación	0	0	36	36	36	0
IRPF Retención trabajo personal educación	8.672	0	64.596	73.268	63.951	9.317
Cuota derechos pasivos educación	0	0	4.545	4.545	4.545	0
MUFACE educación	0	0	3.052	3.052	3.052	0
Caja de depósitos	9.836	0	1.550	11.386	1.136	10.250

Anexo IV.2-5 - 2/2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Recaudación tributos municipales	6.559	0	30.942	37.501	34.056	3.445
Póliza de crédito	0	0	75.000	75.000	75.000	0
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	9.571	0	87.127	96.698	84.830	11.868
Cuota derechos pasivos (SCS)	0	0	3	3	3	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.459	0	21.519	22.978	19.457	3.521
Retenciones judiciales (SCS)	0	0	120	120	120	0
MUFACE (SCS)	0	0	2	2	2	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	0	0	19	19	19	0
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social acreedora convenio	2.271	0	0	2.271	2.271	0
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	610	0	4.922	5.532	4.841	691
Cuota derechos pasivos (ICASS)	0	0	2	2	2	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	167	0	2.121	2.288	1.908	380
Retenciones judiciales (ICASS)	0	0	23	23	23	0
MUFACE (ICASS)	0	0	1	1	1	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	0	0	11	11	11	0
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	0	0	0	0	0	0
Fianzas recibidas por arrendamiento de viviendas	14.304	0	145	14.449	650	13.799
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	4	4	4	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	0	0	18	18	16	2
Fondo de mejora de montes	6.859	0	1.609	8.468	0	8.468
Sin salida material fondos	0	0	4.416	4.416	4.416	0
Hacienda Pública IVA repercutido	145	0	2.462	2.607	2.462	145
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	6.307.585	6.307.585	6.307.585	0
Ingresos pendientes de distribución	126	0	4.080	4.206	3.851	355
Partidas pendientes de regularización	(89)	0	58	(31)	29	(60)
Dif. de arqueo positivas	0	0	1	1	0	1
<b>Total</b>	<b>68.516</b>	<b>0</b>	<b>6.754.844</b>	<b>6.823.361</b>	<b>6.745.260</b>	<b>78.100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-6 – 1/2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

(miles de euros)

Identificación de deuda	T.I.E. (%)	Deuda al 1 enero				Intereses devengados s/TIE			Diferencias de cambio			Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre		
		Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	Intereses explícitos (13)=(2)+(5)-(7)+(9)		
<b>Préstamos a largo plazo</b>																
Banco Europeo de Inversiones	3,15	36.674	68	0	0	1.135	0	1.147	0	0	3.331	0	33.343	56		
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1,09	39.396	138	0	0	406	0	416	0	0	2.620	0	36.776	128		
UNICAJA	2,76	11.069	14	0	0	198	0	182	0	0	3.083	0	7.986	30		
Deutsche Pfandbriefbank	2,53	9.885	15	0	0	202	0	188	0	0	2.944	0	6.941	29		
FFPP	0,85	61.238	9	0	0	382	0	388	0	0	40.825	0	20.413	3		
FLA (ICO) 2012	0,87	34.298	34	0	0	269	0	286	0	0	17.146	0	17.152	17		
FLA (ICO) 2013	1,24	81.947	550	0	0	406	0	681	0	0	40.892	0	41.055	275		
FLA (ICO) 2014	0,97	129.397	454	0	0	926	0	1.078	0	0	43.075	0	86.322	302		
FLA (ICO) 2015	1,13	218.732	1.669	0	0	1.402	0	1.819	0	0	54.443	0	164.289	1.252		
FLA (ICO) 2016	0,67	286.627	1.348	0	0	1.199	0	1.488	0	0	57.152	0	229.475	1.079		
FLA (ICO) 2017	0,94	396.210	1.419	0	0	3.128	0	3.365	0	0	65.894	0	330.316	1.182		
FLA (ICO) 2018	0,86	394.297	829	0	0	3.133	0	3.251	0	0	56.264	0	338.033	711		
FLA (ICO) 2019	0,62	453.253	636	0	0	2.417	0	2.496	0	0	56.529	0	396.724	557		
FF 2020 (facilidad Financiera)	0,26	550.039	869	0	0	1.469	0	1.471	0	0	45	0	549.994	867		
FLA2021	0,10	512.253	202	0	0	544	0	426	0	0	(95)	0	512.348	320		
FLA2022	1,34	0	0	417.463	0	2.173	0	0	0	0	(3.479)	0	420.942	2.173		
<b>Total préstamos a largo plazo</b>		<b>3.215.315</b>	<b>8.254</b>	<b>417.463</b>	<b>0</b>	<b>19.389</b>	<b>0</b>	<b>18.662</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>440.669</b>	<b>0</b>	<b>3.192.109</b>	<b>8.981</b>		

Anexo IV.2-6 – 2/2

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

(miles de euros)

Identificación de deuda	T.I.E. (%)	Deuda al 1 enero		Creaciones		Intereses devengados s/ITIE			Diferencias de cambio		Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre		
		Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	Intereses explícitos (13)=(2)+(9)-(7)+(9)	
<b>Convenios AGE (Anticipos reembolsables)</b>															
Convenio mejora Campus Universitario	0	214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107	0	
Universidad Cantabria	0	5.399	0	0	0	0	0	0	0	3.040	0	2.359	0	0	
Implantación nuevos ciclos F.P. Básica (LOMCE-FSE)	0	2.548	0	0	0	0	0	0	0	727	0	1.821	0	0	
Convenio Proyectos de Campus de Excelencia	0	31.331	0	0	0	0	0	0	0	31.331	0	0	0	0	
Convenio Desarrollo Estrategia Estatal de Innovación	0	3.167	0	0	0	0	0	0	0	1.583	0	1.584	0	0	
Convenio Infraestructuras Telecomunicaciones Plan Avanza	0	425	0	0	0	0	0	0	0	135	0	290	0	0	
Convenio Proyecto Espacio Interactivo	0	43.084	0	0	0	0	0	0	0	36.923	0	6.161	0	0	
<b>Total Convenios AGE</b>															
<b>Préstamos a corto plazo</b>															
ABANCA CP	0	0	0	54.000	0	0	0	0	0	54.000	0	0	0	0	
CAIXABANK CP	0	0	0	53.000	0	0	0	0	0	53.000	0	0	0	0	
BBVA CP	0	0	0	53.000	0	0	0	0	0	53.000	0	0	0	0	
<b>Total préstamos a corto plazo</b>				<b>160.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>160.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-7

## ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
<b>1.</b>	<b>Fondos líquidos</b>	<b>368.064</b>
<b>2.</b>	<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>91.097</b>
(+)	del Presupuesto corriente	52.118
(+)	de Presupuestos cerrados	31.816
(+)	de operaciones no presupuestarias	7.163
(+)	de operaciones comerciales	0
<b>3.</b>	<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>425.360</b>
(+)	del Presupuesto corriente	300.318
(+)	de Presupuestos cerrados	47.239
(+)	de operaciones no presupuestarias	77.803
(+)	de operaciones comerciales	0
<b>4.</b>	<b>Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>(295)</b>
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	296
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1
<b>I.</b>	<b>Remanente de Tesorería total</b>	<b>33.506</b>
II	Exceso de financiación afectada	268.613
III.	SalDOS de dudoso cobro	21.217
<b>IV.</b>	<b>Remanente de Tesorería no afectado</b>	<b>(256.324)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.1

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70602 Fondo de Compensación Interterritorial 2022	3.646	3.522	3.522	0
70603 Fondo de Compensación Interterritorial 2021	0	526	526	0
<b>Total</b>	<b>3.646</b>	<b>4.048</b>	<b>4.048</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.2

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario**

(miles de euros)

Aplicaciones presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70601 Fondo Complementario	1.215	1.236	1.236	0
<b>Total</b>	<b>1.215</b>	<b>1.236</b>	<b>1.236</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.3

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Grado de avance de los proyectos

(miles de euros)

Fondo	Proyecto	Período	Coste total actualizado	Gasto comprometido a 31 diciembre	Invertido		Grado de avance (%)	
					A 1 de enero	En 2022		
FC 2022	00001 Mejora de la carretera CA-420, SOLRES-RUBAYO, del P.K. 5,400 Tramo OREJO-RUBAYO	2020-2022	3.545	3.548	2.018	1.531	3.548	100
FC 2022	00002 Nuevo vial de acceso rodado y peatonal entre Viveda y Duález, Nueva carretera CA-138 y su conexión con la N-611 Tramo: VIVEDA-DUÁLEZ	2022-2024	7.298	7.298	0	262	262	3,59
FC 2022	00004 Mejora del Trazado y acondicionamiento de Plataforma de la CA-271, de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo P.K. 11,80 al P.K.16,40 Tramo: Castillo Pedroso-San Vicente de Toranzo	2021-2022	4.229	4.229	2.068	2.161	4.229	100
Fondo Comp. 2022	00003 Mejora del Trazado de la CA-152 entre el límite de la provincia con Vizcaya pasado el núcleo de La Matanza P.K. 0,00 al P.K.6,5 Tramo alto de La Escrita-La Matanza	2020-2022	7.223	7.223	3.314	3.909	.7223	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Economía.

## Anexo VI.1

## Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018)

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la Ley 1/2018	Descripción del incumplimiento
Fundación Festival Internacional de Santander	25.1.a)	No publica ninguna información (funciones que desarrolla, normativa de aplicación y, en particular, estatutos y normas de organización y funcionamiento)
El Soplao, S.L. y Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	25.1.a)	No publican sus estatutos
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), y Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	25.1.a)	La información no está actualizada al no incluir las últimas modificaciones estatutarias
El Soplao, S.L.	30	No publica ninguna información sobre gestión económica, presupuestaria y patrimonial
Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE) y Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.a)	No publican sus presupuestos
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. y Fundación Leonardo Torres Quevedo (FLTQ)	30.1.a)	La información sobre sus presupuestos no está actualizada (CANTUR publica hasta 2020, mientras que, Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN) y Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. y FLTQ publican hasta 2023)
Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.d)	No publica sus cuentas anuales ni informes de auditoría
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE) y Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	30.1.d)	La información no está actualizada: las últimas cuentas publicadas por HVV, MARE y SAICC son las de 2022.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC), Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE), , Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Festival Internacional de Santander y Fundación Fondo Cantabria Cooperera (*)	30.1.e)	No publican la información sobre retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo

Fuente: páginas web de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.

(\*) En el caso de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, pese a la inexistencia de altos cargos en esta fundación, es preciso informar de esta circunstancia en el correspondiente portal de transparencia.